

CAPÍTULO I:

BIENES COMUNES Y CIUDADANÍA:

INTRODUCCIÓN AL DEBATE



LOS BIENES COMUNES: UN SECTOR SOSLAYADO DE LA CREACIÓN DE RIQUEZA¹⁵

DAVID BOLLIER¹⁶



Cuando los gobiernos y las empresas intentan resolver problemas, tienden a ver sólo dos tipos generales de soluciones: la *acción gubernamental* y la *competencia de mercado*. Para mucha gente, es usual ver estas dos esferas de poder como los únicos regímenes efectivos para la administración de los recursos. Sin embargo, ha quedado claro (en años recientes) que hay un tercer ámbito de soluciones en gran medida soslayado: *los bienes comunes*. El concepto de bienes comunes describe una amplia variedad de fenómenos; se refiere a los sistemas sociales y jurídicos para la administración de los recursos compartidos de una manera justa y sustentable.

De este modo, se puede referir a los recursos compartidos que una comunidad construye y mantiene (bibliotecas, parques, calles), los recursos nacionales pertenecientes a todos (lagos, bosques, vida silvestre) y los recursos mundiales que todos los seres vivos necesitan para sobrevivir (la atmósfera, el agua y la biodiversidad). Los bienes comunes también se refieren a las “economías del regalo”, como la ciencia, que favorecen la creación y difusión de investigación e información. Internet alberga incontables recursos creados y mantenidos por gente con intereses compartidos, desde grupos de software de licencia abierta hasta la Wikipedia¹⁷ y archivos especializados. Los bienes comunes llevan implícita una serie de valores y tradiciones que otorgan identidad a una comunidad y la ayudan a autogobernarse.

Aunque hay innumerables variedades de bienes comunes –muchos de ellos bastante idiosincrásicos y arraigados en culturas particulares–, en su mayoría

¹⁵ The Commons: A Neglected Sector of Wealth-Creation.

¹⁶ El autor es activista, periodista, asesor político y editor de *OntheCommons.org*

¹⁷ Véase HELFRICH, Silke: “La Wikipedia: un ejército de voluntarias y voluntarios que creen en la colaboración”. En este libro.

corresponden a tres categorías generales: regalos de la naturaleza, creaciones materiales y creaciones intangibles. En este capítulo presentamos un panorama general de los diferentes tipos de bienes comunes y sus reglas de gestión. También se señala la manera en que el discurso político de los bienes comunes puede abrir un espacio para nuevos tipos de diálogo.

¿POR QUÉ HABLAR DE LOS BIENES COMUNES?

Hablar de los bienes comunes nos ayuda a identificar una amplia clase de recursos en cuyo control y manejo la ciudadanía en general o comunidades específicas tienen intereses políticos y morales. Una gran cantidad de estos recursos se está convirtiendo en propiedad privada para poderlos comprar y vender en el mercado. Ésa es una de las grandes injusticias de nuestro tiempo, que la política convencional tiende a pasar por alto. De maneras tanto abiertas como sutiles, los ideólogos del libre mercado en el mundo empresarial y la política están decididos a privatizar recursos que son o deberían ser propiedad colectiva de la gente. Desean convertir en propiedad privada recursos sujetos a un control público o colectivo. A este proceso se le conoce como el “cercamiento de los bienes comunes” (*enclosure of the commons*).

Los sistemas políticos neoliberales son, en esencia, motores para el cercamiento de nuestros recursos por los mercados. Las economías políticas de las sociedades industrializadas tienden a considerar que los recursos son activos de mercado subaprovechados. Se les ve como insumos brutos para generar utilidades empresariales. A menudo se critica que las restricciones a su uso para propósitos del mercado –por ejemplo, reglamentaciones sociales o ambientales– son impedimentos para la creación de riqueza y, por consiguiente, moralmente sospechosas. En la visión neoliberal, los derechos de propiedad privada representan la manera más eficiente para producir riqueza, lo cual constituye el “progreso”.

La importancia de hablar de los bienes comunes reside en entablar un diálogo más amplio sobre los tipos de riqueza y de valor. No toda la riqueza se puede expresar mediante un precio de mercado. Y, de hecho, es necesario dar pleno reconocimiento y proteger activamente otros tipos de valor: ecológico, social, democrático, moral. La epistemología de la economía convencional tiene dificultades para ello; los bienes comunes resultan útiles porque ofrecen una manera para nombrar tipos de riqueza que la economía liberal clásica y la neoliberal prefieren dejar de lado.

Por ejemplo, a los defensores del mercado les gusta atribuir un valor monetario a todo –tierra, cosechas, música, arte– y luego se ocupan de maximizar el valor del intercambio económico de esos recursos, según lo determina el precio. Así, el aire y el agua se tratan como recursos gratuitos e ilimitados. Pero las valuaciones de mercado muchas veces no consideran los costos reales de los recursos que usan.

También tienden a no considerar los costos desplazados al medio ambiente, los trabajadores y la ciudadanía, conocidos como “externalidades económicas”. Un mercado puede ser muy productivo y eficiente y, al mismo tiempo, no reconocer que está destruyendo los recursos comunes: contaminación arrojada al medio ambiente, niños usados como mano de obra, fábricas que plantean graves riesgos para la seguridad.

Los bienes comunes nos ayudan a lograr una mejor comprensión de la “riqueza” al introducir la idea de la *inalienabilidad*. Ciertos recursos tienen un valor que rebasa cualquier precio y deben mantenerse al margen de las fuerzas del mercado. La belleza de la naturaleza, la inviolabilidad de ciertos lugares, el valor ecológico de la vida silvestre, las normas éticas para la venta de productos seguros, los valores morales y tradiciones que definen a una comunidad, todo esto representa una riqueza invaluable.

Partiendo de este sentido más amplio de valor, la mayoría de los comuneros (*commoners*) prefieren no monetizar sus recursos. El resguardo a largo plazo y la distribución justa de los recursos se consideran más importantes que maximizar las utilidades o las ventas. Se suele distribuir los recursos de manera gratuita o no discriminatoria y a bajo costo, o de acuerdo con las necesidades sociales.

Algunas comunidades pueden autorizar la venta de recursos en el mercado, pero sólo si se puede hacer de manera sustentable y sin causar daño a la integridad de los bienes comunes.

El papel del gobierno consiste en fungir como guardián cuidadoso de los recursos de la ciudadanía. Sin embargo, en las sociedades de mercado, con demasiada frecuencia los políticos y los organismos gubernamentales incumplen esta tarea. Hay quienes sostienen que ésta es una falla sistémica del neoliberalismo.

Desde luego, hay gobiernos de todo tipo proclives a la corrupción. Se sabe que los políticos permiten a amigos con relaciones en el gobierno el acceso gratuito o con descuentos a los minerales, los pastizales, las playas y el espacio radioeléctrico de la ciudadanía, por ejemplo. O venden recursos que de ningún modo deberían venderse (por ejemplo, tierras con un importante valor ecológico o un significado sagrado). El crecimiento del sector del mercado en décadas recientes, en relación con el gobierno, no ha hecho sino intensificar las presiones para cercar a los bienes comunes.

EL MITO DE LA “TRAGEDY OF THE COMMONS”

¿Pero la idea de los bienes comunes no está acaso destinada al fracaso? Durante décadas, los economistas convencionales han supuesto que cualquier sistema de administración compartida tendría como resultado inevitable una “tragedia de los bienes comunes”.

Este mito fue popularizado por el ecologista Garrett Hardin en su famoso ensayo de 1968, en el que afirma que la gente que comparte una tierra inevitablemente la sobreexplotará.¹⁸ Cita el ejemplo de un pastizal común al que cualquiera puede llevar más ganado a pastar sin restricciones. Cuando un agricultor puede obtener beneficios privados de los recursos comunes sin considerar su “capacidad de sustento” general, Hardin afirma que un recurso compartido necesariamente se arruinará. De ahí la metáfora de la “tragedia”.¹⁹

La única solución, según los economistas convencionales, consiste en establecer derechos de propiedad privada sobre la tierra y dejar que el “libre mercado” decida cómo la usará. Los economistas sostienen que sólo los propietarios privados tendrán los incentivos necesarios para cuidar la tierra y hacer en ella inversiones valiosas. Se dice que ni los gobiernos ni los individuos cuentan con los incentivos y las capacidades adecuados para administrar los recursos comunes de una manera competente.

En apoyo de esta conclusión general, los economistas suelen citar los experimentos del juego del “dilema del prisionero”,²⁰ que demuestran las dificultades para lograr que los individuos cooperen a fin de solucionar los problemas comunes. En su influyente obra *La lógica de la acción colectiva*, de 1965, el economista Mancur Olson afirmaba que “los individuos racionales con intereses personales no actuarán para lograr sus intereses comunes o de grupo”.²¹ El mito de la “tragedia de los bienes comunes” se invoca rutinariamente para tratar de desacreditar la idea de los bienes comunes. Una generación de economistas y expertos en políticas ha recurrido a este argumento a fin de criticar la propiedad común de la tierra como algo poco práctico, y de celebrar la propiedad privada y los mercados como el mejor sistema para la administración de los recursos.

Sin embargo, los críticos han objetado tanto el relato de la tragedia de los bienes comunes como los experimentos del dilema del prisionero tachándolos de modelos irrealistas. Señalan que en la vida real, los miembros de una comunidad desarrollan una confianza social recíproca, colaboran y solucionan problemas. Los estudiosos de

¹⁸ HARDIN, Garrett: “The Tragedy of the Commons. Science”. 13 de diciembre de 1968. p. 1243-1248.

¹⁹ Véase LERCH, Achim: “La tragedia de la *Tragedy of the Commons*”. En este libro.

²⁰ El dilema del prisionero es un problema de la teoría del juego. Su enunciación clásica es: “La policía arresta a dos sospechosos. No hay pruebas suficientes para condenarlos. Tras haberlos separado, un oficial visita a cada uno y les ofrece el mismo trato. Si uno calla y el cómplice confiesa, el primero recibirá esa pena y será el cómplice quien salga libre. Si ambos callan, lo único que podrán hacer será encerrarlos durante seis meses por un cargo menor. Si ambos confiesan, ambos serán condenados a seis años”. Se supone que cada jugador, de modo independiente, trata de aumentar al máximo su propia ventaja sin importarle el resultado del otro jugador. Al analizar la situación se llega a la conclusión de que cada jugador puede escoger traicionar al otro, tratando de aumentar su propio beneficio, pero ambos jugadores obtendrían un resultado aún mejor si colaborasen. El problema radica en que cada jugador está incentivado individualmente, ninguno sabe cómo actuará el otro.

²¹ OLSON, Mancur: *La lógica de la acción colectiva*. Limusa. México. 1992.

los sistemas de recursos comunes naturales, sociales y culturales, en particular aquellos relacionados con la Asociación Internacional para el Estudio de los Bienes Comunes (International Association for the Study of the Commons, IASC)²² citan cientos de sistemas de gestión colectiva de recursos comunes en funcionamiento, en especial en naciones en desarrollo, lo que revela que el escenario abstracto de Garrett Hardin es empíricamente erróneo.

También se ha señalado que el “escenario trágico” descrito por Hardin no es, en realidad, un bien común. Hardin describe un régimen de *acceso abierto no regulado*. La tierra de la que habla no tiene límites, ni existen reglas para gestionar el acceso a ella y su uso. Cualquiera se puede apropiar de lo que desee. Nadie está gestionando las tierras comunes. Dicho de otra forma, de lo que habla Hardin es de una tierra de nadie.

Pero eso no es un bien común. Se trata, más bien, de un sistema de autogestión y derechos de consenso para controlar el acceso a un recurso y su utilización. Por lo general, los bienes comunes exitosos, cuando menos los naturales, tienen límites bien definidos. Están sujetos a reglas bien entendidas por sus participantes. Hay suficiente apertura para poder identificar y castigar a los “advenedizos”.

Las reglas de gestión de un bien común pueden ser informales e implícitas, y estar plasmadas en las tradiciones y normas sociales. O bien, pueden ser explícitas y estar codificadas formalmente en la ley. En un caso u otro, la gente que participa en un bien común tiene una comprensión social compartida de quién tiene derecho a usar los recursos y en qué condiciones.

Es una cuestión simple. Un bien común no tiene por qué ser una tragedia. Un bien común puede ser completamente sustentable. Es una alternativa seria y sustentable distinta de la administración de mercado de un recurso.

LA TRAGEDIA DEL MERCADO

La verdadera tragedia, sostienen muchos comuneros, es la *tragedia del mercado*. Finalmente, es el mercado el que usa sin cesar muchos de nuestros preciados dones de la naturaleza y deja contaminación y residuos por doquier, sin ni siquiera contabilizar con precisión, desde el punto de vista económico, los costos reales.

El problema con la economía convencional es que con demasiada frecuencia no reconoce el valor que los bienes comunes aportan a la actividad de los mercados. Los economistas tradicionales suelen no identificar los *subsidios ocultos del mercado*

²² La Asociación Internacional para el Estudio de los Bienes Comunes, fundada en 1989 como Asociación Internacional para el Estudio de la Propiedad Común (International Association for the Study of Common Property, IASCP), es una asociación no lucrativa dedicada a la comprensión y el mejoramiento de instituciones para el manejo de recursos que comunidades de países desarrollados o en desarrollo poseen o usan (o podrían poseer o usar) de manera colectiva, www.iascp.org.

derivados de nuestros recursos comunes y las *externalidades económicas negativas no reconocidas*²³ que las empresas descargan en ellos.

Consideremos, para empezar, los subsidios ocultos de los mercados. Las empresas de radio y televisión que usan de manera gratuita el espacio radioeléctrico están usando un recurso común y dan muy poco a cambio a la ciudadanía, que es la poseedora de ese espacio.²⁴ Cuando los gobiernos permiten que las empresas madereras tengan acceso a bajo costo a tierras públicas u otorgan a las compañías farmacéuticas derechos exclusivos sobre investigaciones médicas financiadas por los contribuyentes, están dando a esas empresas un subsidio oculto. Cuando las embotelladoras de agua extraen gratuitamente grandes cantidades de agua pura de los acuíferos subterráneos, en esencia están robando de los recursos comunes.

Las “externalidades económicas” son otro conjunto de costos no sufragados por los compradores o vendedores, sino transferidos a los bienes comunes. Por lo general, para una empresa resulta más barato descargar la contaminación a la atmósfera y depositar residuos radioactivos en el suelo que limpiarlos (o “internalizar” los costos). Estas externalidades económicas son costos no reconocidos de la actividad de los mercados: costos normalmente absorbidos por los bienes comunes.

Entonces, una economía basada en los bienes comunes llevaría apropiadamente la contabilidad de los *costos totales* de la actividad de los mercados al reconocer sus subsidios ocultos y sus externalidades (sociales, ambientales y morales). Hablar de los bienes comunes nos ayuda a empezar a ver la actividad económica de una manera más integral. Así como los economistas ambientales nos han ayudado a reconocer el contexto más completo de la actividad de los mercados, los bienes comunes nos pueden ayudar a reconocer los factores sociales, ambientales y morales que subsidian silenciosamente la actividad normal de los mercados: las escuelas públicas que forman trabajadores calificados, la reglamentación que hace a los mercados estables y confiables, los dones de la naturaleza que las empresas consideran gratuitos. Los bienes comunes nos ayudan a *nombrar* estas otras fuentes de valor, no monetizadas, y al denominarlas de esta manera, podemos empezar a entenderlos apropiadamente y defenderlos.

23 En las categorías de la economía clásica, “externalidad” es una situación en la que las acciones u omisiones de unos agentes generan efectos externos, positivos o negativos, sobre terceros. La existencia de “externalidades” implica que a través del sistema de precios de mercado resulta casi imposible alcanzar las llamadas “soluciones eficientes del mercado”, ya que los precios van a reflejar solamente los costos marginales privados y no el costo social o ambiental que refleja los “efectos externos”.

24 Cabe señalar que existe una marcada diferencia entre *posesión* y *propiedad*. En el derecho romano la posesión es una situación de hecho, mas no de derecho, como lo es la propiedad. La posesión requiere dos elementos para configurarse: el corpus (la cosa) en sí y la intención de hacerse cargo de ella. La posesión se presume siempre de buena fe, se posee porque se posee. Si bien la posesión no es un derecho en sí, es necesario protegerla, de forma que un poseedor (ciudadano) no se vea en la obligación de probar su “título posesorio”. En todos los ordenamientos jurídicos se ha convenido que la mera posesión es un derecho protegible en la medida que garantiza la paz social.

EL MANEJO DE LOS BIENES COMUNES²⁵

¿Cómo se deben manejar nuestros recursos? La respuesta depende en gran medida de la naturaleza de un recurso compartido y de la comunidad específica. Uno de los principales factores determinantes es si un recurso puede ser usado por muchas personas sin que se destruya. Si se talan demasiados árboles en un bosque, éste *se destruirá*. Pero cuando muchos programadores se unen a una comunidad de software de licencia abierta y muchas personas usan el mismo software al mismo tiempo, no se agota este bien común, sino que se *agrega valor* al corpus compartido del código de *software*. Un bosque se puede “agotar”, pero un *software* se amplía mediante una mayor participación.

Por consiguiente, un factor importante en el manejo de los bienes comunes es si un recurso es agotable o no. Los recursos naturales tienden a ser agotables (o “extraíbles”), mientras que la información y la cultura no se pueden “agotar” en realidad, sobre todo en la era de Internet y la reproducción digital de bajo costo. Por ello, los bienes comunes de información tienden a aumentar de valor a medida que más gente los usa, fenómeno que Carol Rose, profesora de derecho de la propiedad, llama una “comedia de los comunes”.

Otro factor importante es si el recurso es “excluyente” o “rival”. Resulta difícil evitar que la gente se beneficie de recursos como los faros y los atardeceres, a los que todos tenemos libre acceso; son “no excluyentes”. Asimismo, mi disfrute de estos recursos no merma el disfrute de alguien más; son “no rivales”. Estos recursos no excluyentes, no rivales, se conocen en la teoría clásica como “bienes públicos”. No es fácil ponerles un medidor o evitar que la gente obtenga beneficios de ellos.

Este análisis indica que los recursos comunes agotables requieren que los participantes de un bien común establezcan límites al uso de un recurso compartido, distribuyan esos derechos de manera justa y vigilen su uso. En cambio, manejar un “recurso común digital” tiene que ver menos con el manejo de recursos finitos que con el manejo de recursos sociales. Normalmente, la gestión de los recursos en línea se centra en los criterios del liderazgo meritocrático, la participación abierta, el cultivo del consenso social, la reciprocidad y la exclusión de los vándalos y los *spammers*. Los tipos de gestión y la toma de decisiones para determinados recursos dependerán de que éstos sean agotables o no agotables, rivales o no rivales, y excluyentes o no excluyentes. También variarán según la cultura y la historia peculiares de una comunidad dada y la naturaleza del recurso. Así, los pescadores de langosta de Maine manejarán sus suministros limitados de langosta de manera distinta a aquella en que los agricultores de Valencia, España, manejan su limitado abasto de agua o el Proyecto Gutenberg, un proyecto internacional, maneja la digitalización de libros de dominio público.²⁶

²⁵ Véase también OSTROM, Elinor: “El gobierno de los bienes comunes desde el punto de vista de la ciudadanía”. En este libro.

²⁶ http://www.gutenberg.org/wiki/Main_Page

Hoy surge el interés en los bienes comunes porque se les considera un antídoto para el cercamiento ejercido por los mercados. Las nuevas tecnologías y las empresas poderosas están tomando el control de muchos recursos que durante largo tiempo han existido como bienes públicos. Dos destacadas estudiosas de los recursos comunes (y sus sistemas de gestión), Elinor Ostrom y Charlotte Hess, escriben: “La capacidad de atrapar lo que antes era inatrapable genera un cambio fundamental en la naturaleza del recurso, donde el recurso deja de ser un bien público no rival, no excluyente para convertirse en un recurso común que es necesario manejar, controlar y proteger, a fin de asegurar su sustentabilidad y preservación”.²⁷

Un “recurso de uso común” (*common pool resource*) es un bien económico compartido, independiente de cualquier sistema de derechos legales de propiedad. Los especialistas han usado este término a menudo para distinguir un bien de una “propiedad común”, lo que denota un recurso poseído en conjunto mediante una serie de derechos legales. Recientemente, los especialistas se han empezado a referir a ambos como “bienes comunes” (del inglés *commons*).

Los bienes comunes suponen una lógica muy distinta a la del mercado para el manejo de los recursos. Ofrecen formas de *propiedad y administración* más equitativas que la propiedad privada. Buscan la *sustentabilidad* del recurso a largo plazo, a diferencia de la propensión del mercado a maximizar los beneficios (financieros) a corto plazo. En el ámbito de los bienes comunes se respeta el *autogobierno* como un principio importante. Lejos de una “tragedia”, la idea del manejo ciudadano de nuestros recursos consiste en establecer reglas claras y eficaces para dar acceso a un recurso compartido. Puede asegurar el mantenimiento apropiado del recurso sin dejar de brindar protección contra los “advenedizos” que podrían usar el recurso sin contribuir a su mantenimiento.

Sin embargo, los sistemas de manejo pueden variar inmensamente. No existe un modelo universal. Son necesarios diferentes sistemas debido a la diferente naturaleza de los recursos, su escala y la comunidad de que se trate. Por ejemplo, las comunidades pesqueras pequeñas pueden otorgar derechos de pesca en ciertas aguas y vigilar de manera más eficaz que un gobierno federal a quienes los violan. No obstante, cuando se trata del espacio radioeléctrico usado por la radio y la televisión, probablemente sea necesario el gobierno para que establezca un sistema general de reglas técnicas y legales. Sin embargo, obsérvese que estas reglas pueden favorecer a las grandes radiodifusoras y televisoras corporativas que buscan maximizar sus ganancias en el mercado, o a pequeñas radiodifusoras o televisoras que funcionan como bienes comunes locales. Los mexicanos recordarán la llamada “Ley Televisa”, cuando los legisladores mexicanos cedieron a la presión de los gigantes de los medios Televisa, propiedad de la familia Azcárraga, y TV Azteca.

²⁷ HESS, Charlotte y OSTROM, Elinor: Understanding Knowledge as a Commons: From Theory to Practice. Cambridge, Massachusetts MIT Press. 2007. p. 10.

Ambas empresas dominan el espacio radioeléctrico, con una audiencia de más de 95 por ciento. Lo que hicieron los legisladores al aprobar las leyes de radio y televisión es, prácticamente, fortalecer la influencia de ambas empresas y concentrar la asignación del espacio radioeléctrico, en vez de utilizar el nuevo espacio obtenido gracias a la digitalización para devolverlo a los mexicanos y a los competidores de los medios de comunicación. Se considera que esta ley es un regalo para los gigantes de la televisión. Los canales y las estaciones a los que ya se ha asignado una frecuencia podrán conectarse a servicios digitales de todo tipo sin pagar nada a la ciudadanía, mientras que los nuevos competidores deberán participar en licitaciones públicas para obtener un espacio adicional. Los observadores son claros al señalar que todos los partidos políticos y el gobierno inclinaron la cabeza para permitir la aprobación de la “Ley Televisa”, lo que demuestra que la televisión tiene un poder que rebasa al del Estado.

Sin embargo, otros actores, como los programadores de *software* de licencia libre, pueden operar de manera totalmente independiente del gobierno. Este tipo de “comunidades” se valen de reglas formales y normas sociales informales para su autoorganización.

EL GOBIERNO Y LOS BIENES COMUNES

En muchos casos el gobierno funge como gestor en nombre de la ciudadanía para la operación de bibliotecas, parques, infraestructura civil, el espacio radioeléctrico y otros recursos que pertenecen a la nación en su conjunto. Sin embargo, es importante no mezclar programas gubernamentales con la gestión de los bienes comunes. Pueden estar imbricados, pero no son lo mismo.

El meollo de llamar “común” a un recurso compartido es destacar que el recurso pertenece a *la gente*, no al gobierno, y por lo tanto debe servir a propósitos más amplios que los que ofrece el mercado. Cuando se considera que un recurso es “propiedad del gobierno”, su vínculo legal y moral con la ciudadanía empieza a diluirse. Los bienes comunes ponen de relieve los derechos precedentes de los comuneros y de todo tipo de comunidades por encima del gobierno.

En segundo lugar, el gobierno tiene un papel que desempeñar que va más allá de la administración burocrática. En muchos casos, puede ofrecer un apoyo para los bienes comunes facilitando el establecimiento de nuevas instituciones que puedan ser manejadas por sus propios comuneros. Este autogobierno a escala adecuada del recurso puede contribuir a garantizar que la administración y la rendición de cuentas sean mejores. Como ejemplos tenemos cooperativas, organizaciones locales en favor de la conservación de la tierra (*land trusts*), radio y televisión comunitarias, y mercados comunitarios.²⁸

²⁸ Véase NARAIN, Sunita: “Cuando los mercados sí funcionan para la gente”. En este libro.

Las burocracias gubernamentales tienden a no rendir muchas cuentas a la ciudadanía, aunque en teoría deban servirle. Se suele decir que el gobierno posee los tesoros albergados en los museos nacionales, las carreteras y las reservas de vida silvestre. No obstante, *los ciudadanos* de una nación son en realidad los propietarios de esos recursos; el gobierno no es más que un guardián de ellos. (Conviene hacer notar que la idea de que alguien puede ser propietario de una entidad viviente y dinámica como la naturaleza es, desde luego, un concepto antropocéntrico.) Así pues, hablar de los bienes comunes es reafirmar los derechos morales, si no es que legales, de las personas para cosechar los beneficios de estos recursos y, de esta forma, mantenerlos. Es centrarse en las maneras en que la ciudadanía puede hacer que el gobierno rinda cuentas en beneficio del interés público más amplio, por encima de los objetivos de mercado. Los bienes comunes nos ayudan a articular un escenario de poder ciudadano, autogobierno y valor socialmente arraigado.

Aunque asociamos los bienes comunes con la *administración social* de un recurso, hay algunas variantes que, a pesar de ser burocráticas y basarse en la economía monetaria, están al servicio de metas valiosas. Los canadienses y los británicos consideran que sus sistemas de salud son un tipo de bien común administrado por el gobierno: un recurso disponible para todos con base en sus necesidades como un guardián y apoyado por todos con base en sus medios. El gobierno debe actuar como un gestor de los bienes comunes y la sociedad civil tiene la responsabilidad de reclamar esa gestión.

Otro modelo impersonal de los bienes comunes es el *fideicomiso de sectores interesados*, en el que los activos son administrados por fideicomisarios no gubernamentales en nombre de un grupo específico de personas. En Alaska, por ejemplo, el gobierno estatal creó el Fondo Permanente de Alaska (*Alaska Permanent Fund*) a manera de fondo fiduciario para los ingresos derivados de la venta de petróleo en tierras estatales. El fondo, que ahora tiene un valor de \$40.1 mil millones de dólares estadounidenses, generó dividendos de \$1,107 por cada ciudadano del estado en 2006.

Si los bienes comunes, ya sea en Alaska o en cualquier otro lugar –pensemos por ejemplo en todos los proyectos mineros de América Latina²⁹–, se explotan no sólo por su valor de uso sino también por su valor de intercambio, entonces es al menos un ejemplo de política pertinente de distribución equitativa de los beneficios (monetarios) derivados de los activos comunes, lo que reduce la desigualdad y preserva otros bienes comunes. De este modo, si los latinoamericanos necesitan explotar recursos minerales o combustibles fósiles, ¿por qué los ciudadanos no han de cosechar algún beneficio directo de la explotación petrolera en tierras nacionales?

²⁹ Véase también HELFRICH, Silke: "Cada pozo tapado, cada mina que no se abre merecería un premio." La explotación de los recursos del subsuelo". En este libro.

Una innovación más reciente es el Fideicomiso del Cielo (*Sky Trust*). Peter Barnes, coautor de este libro, propone subastar los derechos de emitir carbono. Los grandes contaminadores corporativos pagarán sumas considerables a un fondo fiduciario en el que toda la ciudadanía tiene una participación igual. El costo de adquirir derechos de contaminación alentará a las empresas a encontrar tecnologías más eficientes en costos para ser menos contaminantes. Los contaminadores no deben tener un derecho presuntivo para tratar la atmósfera como un basurero privado.³⁰

En el vasto universo de los bienes comunes, los sistemas de gestión diseñados por el gobierno son excepcionales. Los tipos más conocidos y difundidos de bienes comunes tienen una base social y son relativamente pequeños, aunque Internet es, cada vez más, el lugar para todo tipo de experimentos innovadores en colaboraciones masivas autoorganizadas, como lo ejemplifica la Wikipedia. La mayoría de los bienes comunes tienen que ver menos con sistemas burocráticos que con una gestión social a menor escala. Los miembros de las distintas comunidades conocen y respetan los recursos que manejan y su manejo tiende a ser más responsable.

Las comunidades indígenas, por ejemplo, consideran que su conocimiento de la flora y la fauna locales, así como los tratamientos medicinales derivados de ellos, es una posesión comunitaria, no un producto comercializable. Su “conocimiento tradicional” ayuda a definir quiénes son como personas. Por consiguiente, mantener la integridad de los bienes comunes es lo mismo que mantener sus relaciones, valores e identidades sociales. El dinero no puede sustituir esto. Por eso, las comunidades indígenas desconfían con justa razón de los tratos con las grandes empresas farmacéuticas y petroleras; entienden que cualquier riqueza generada por medio del mercado bien puede socavar sus otras formas importantes, de “riqueza común”.

LOS BIENES COMUNES COMO UN SECTOR DE CREACIÓN DE RIQUEZA

Apenas empezamos a estudiar el alcance completo del sector de los bienes comunes. Esto obedece, entre otras cosas, al alarmante número de cercamientos en curso. Otra razón es la conciencia creciente de que los bienes comunes con una base social no necesariamente desembocan en una “tragedia”, sino que en realidad tienen una gran capacidad generadora de riqueza. A menudo un bien común puede crear valor —económico, social, personal— de formas en que no lo pueden hacer los regímenes de mercado.

Esto se puede apreciar con gran facilidad en Internet, donde la “producción de

³⁰ Véase BARNES, Peter y HAAS, Jörg: “La atmósfera como bien común. Acerca del futuro del comercio europeo de emisiones”. En este libro.

entre pares basada en el procomún” (*commons-based peer production*), según el análisis del profesor Yochai Benkler, está demostrando ser un modo generador más eficiente y creativo de valor que la organización corporativa tradicional.³¹ El ascenso de GNU/Linux, el sistema operativo libre, se cita con frecuencia como ejemplo de este fenómeno. El manejo de los recursos naturales como bienes comunes también puede generar un valor mayor que los mercados a largo plazo, porque es más probable que un bien común bien diseñado internalice el costo de la contaminación y tenga una perspectiva a largo plazo.

Es necesario que estudiemos mucho más para lograr una mejor comprensión de la gran cantidad de bienes comunes que nos rodean. Sin embargo, queda clarísimo que todos ellos aportan una gama de soluciones creadoras de riqueza y protectoras de recursos que el gobierno y los mercados simplemente no pueden ofrecer. En los capítulos de este libro se abordan algunos temas complejos en torno de la gestión, protección y recuperación de los bienes comunes y de cómo se están desarrollando en América Latina y en otros lugares.

³¹ BENKLER, Yochai: “Coase’s Penguin, or Linux and the Nature of the Firm. *The Yale Law Journal*, Vol. 112, Núm. 369, 2002. Véase también: “La economía política del procomún”. En este libro.

COMMONS: ÁMBITOS O BIENES COMUNES, PROCOMÚN O “LO NUESTRO”

LAS COMPLEJIDADES DE LA TRADUCCIÓN DE UN CONCEPTO

SILKE HELFRICH



Entender la envergadura y conveniencia de los términos que usamos resulta esencial para enfrentar los desafíos políticos actuales. Es por ello que uno de los temas más conflictivos que nos ha envuelto en interminables discusiones es acerca de la traducción del término inglés *commons*, que más allá de ser un mero “problema de traducción” nos llevaba a revelar y entender ambigüedades conceptuales y visiones políticas diferentes.

En los debates internacionales, *commons* se usa en diferentes contextos y con distintos significados. Cabe aclarar entonces, que en este libro -más allá de la terminología concreta en los distintos artículos- *commons* se entiende como concepto que da sentido y dirección a una propuesta política y que nos sitúa en cuatro temas esenciales: (1) el control sobre el uso y manejo de recursos y bienes que conforman nuestro patrimonio social, natural y cultural; esto es: (2) el acceso a dichos recursos y bienes; (3) el proceso de producción y reproducción social tanto de bienes como del bien común (*Commonwealth*); y (4) la justicia distributiva en la repartición de los beneficios que emergen de nuestro acervo común. Analizar estos temas siempre implica analizar las relaciones de poder que dominan cada contexto específico.

Contribuir a la discusión pública sobre los *commons* implica múltiples razones analíticas, prácticas y estratégicas. A lo largo de los debates interdisciplinarios organizados, entre otros, por la Heinrich Böll Stiftung, desde 2004, el concepto de los *commons* nos proporcionó la estructura básica para entender los procesos simultáneos de erosión, concentración y confinamiento de nuestros recursos sociales, culturales y naturales como el agua, bosque, la tierra o el aire (modificando su calidad sin nuestro consentimiento) o del espectro y de los saberes colectivos.

Recursos que, por su naturaleza, carácter o función vital para la sociedad son (o decidimos que sean) de uso común. Con estos recursos sostenemos –formando cada uno de nosotros parte de diversas comunidades³²– no una, sino muchas relaciones diversas y directas. En el plano pragmático-práctico resulta indispensable apropiarse del concepto para poder entender las estrategias políticas y jurídicas puestas en él recientemente, como es el caso de *Creative Commons*³³ o de la *General Public Licence* como instrumento legal para proteger la libertad del software y de otras obras.

Ahora, la razón de fondo me parece ser la siguiente: los recursos de uso común, sean materiales o inmateriales, siempre han existido aunque no los hayamos visto. Los *commons* han sido una realidad social en todo momento, pero no los apreciamos hasta que surgieron los problemas de su persistencia o acceso a ellos. Al perderse la calidad de los recursos, y por ende la vitalidad de los *commons*, y al erosionarse –paulatinamente y en todas partes- la conciencia de tantas relaciones sociales que se tejen a partir del proceso de producción y reproducción de los *commons*, también se perdió nuestra capacidad de nombrarlos. Así que la discusión actual surge del abuso y de la privatización de muchos ámbitos comunes. Todos somos capaces de nombrar casos que hace apenas dos generaciones nos hubiera parecido inconcebible (simplemente por ser inmorales) que fueran sujeto de privatización; y, sin embargo, hoy se encuentran cercados: la información genética, los códigos informáticos, el gozo del paisaje y la atmósfera. Éstos son recursos inmateriales a los que se podía tener acceso (común) y que ahora se pretenden sujetar a las mismas teorías y reglamentos que se aplican a los bienes materiales.

Después de la privatización tan acelerada e invasiva de las últimas décadas, ¿qué es lo que le queda a quién, en común?

Varios de los que hemos producido este libro pensamos que el concepto tiene -y tendrá cada vez más- peso estratégico³⁴ en el análisis del sistema en el que interactuamos. Por ello es que encontrar una respuesta sólida a la pregunta de cómo traducir la palabra y concepto de *commons* al castellano no es un esfuerzo trivial. ¿Pero qué nombre darle en castellano a un concepto con tantos matices polisémicos?

³² Por ejemplo, podemos pertenecer simultáneamente a nuestra comunidad local, a una comunidad regional que comparte el uso del agua o de otros recursos naturales, a una comunidad que se encarga del patrimonio cultural de un lugar o país específico, a una comunidad global que construye los “bienes comunes digitales”, que por definición no tienen frontera territorial, etcétera.

³³ Véase HELFRICH, Silke: “Creative Commons”. En este libro.

³⁴ Véase HELFRICH, Silke y HAAS, Jörg: “Genes, bytes y emisiones: acerca del significado estratégico del debate de los bienes comunes”. Así como BRAND, Ulrich: “La convergencia de movimientos: Los bienes comunes en tanto que cosmovisión crítica emancipatoria y en tanto que perspectiva estratégica”. En este libro.

ACERCA DE UNA PROPUESTA DE TRADUCCIÓN TODAVÍA DEFICIENTE

En diciembre de 2006, la Oficina Regional Centroamérica, México y Cuba de la Heinrich Böll Stiftung, convocó a una conferencia internacional interdisciplinaria sobre “Bienes Comunes y Ciudadanía”, en la Ciudad de México. Acudieron representantes de organizaciones sociales, académicas y políticas de 16 países. Uno de los objetivos principales del evento fue precisamente ayudar a desenredar algunos aspectos conceptuales y preparar con ellos el terreno para construir un consenso sobre una denominación apropiada. Más aún, a decir de una de las participantes, nos dimos a la tarea de ahondar en la pregunta acerca de si “las ideas maravillosas sobre los *commons* tenían alguna aplicación y utilidad política en las realidades latinoamericanas”.

Este esfuerzo buscaba inspirarse en debates políticos-conceptuales muy nutridos y con arraigo en su momento histórico. En el México de los años ochenta, destaca la visión de Gustavo Esteva, activista e intelectual desprofesionalizado quien, al traducir al español el concepto *commons* en los textos de Ivan Illich, planteó, junto con Jean Robert, la necesidad de desarrollar debates e investigaciones históricas sobre el concepto. En un proceso de reflexión de una enorme riqueza teórica, concluyeron en acoger *ámbitos de comunidad* como “una palabra que retiene, hasta ahora, toda la fuerza histórica y el sentido”³⁵ que el término de *commons* conlleva en inglés. En aquel entonces, la reflexión sobre los bienes comunes de la era digital - expresión social del salto que se había dado en el desarrollo tecnológico- apenas empezó a brotar.

Las propuestas acerca de la traducción durante y después de la conferencia, fueron muchas, y cada una reflejó su conceptualización o visión política específica, con nociones como 'ámbitos de comunidad', 'bienes comunes', 'procomún' o simplemente 'lo nuestro'.

En el espacio y tiempo limitado de la conferencia pasó lo inevitable: la mesa establecida para avanzar en interpretar, rediseñar y traducir, el concepto no llegó a un consenso. No recuerdo bien si subjetivamente se acercó a él, sin embargo, tengo memoria que había quiénes sospechaban del concepto como un nuevo eufemismo usado por actores poderosos (Banco Mundial, gobiernos del norte) para camuflajear su estrategia de hacerse de los recursos del sur, declarándolos “recursos globales comunes” o “recursos de la humanidad”. Dicha objeción hay que tomarla muy en serio dados los abusos que históricamente se han cometido con las ideas más nobles y con los conceptos más progresistas del mundo (incluyendo el de derechos humanos).

³⁵ Véase ESTEVA, Gustavo: “Los ámbitos sociales y la democracia radical”. Ponencia elaborada para la Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, Ciudad de México, 7-9 de diciembre de 2006.

Y sin embargo, la propuesta de rescatar la riqueza de las ideas connotadas en torno a los *commons*, referente a desplegar estas ideas para luego emprender la búsqueda de un término apropiado para las realidades latinoamericanas, cayó en tierra fértil.

HABLAR SOBRE COMMONS EN AMÉRICA LATINA

Ariel Vercelli, académico y activista argentino, sostiene que en América Latina “hay cierta pérdida de memoria respecto de lo que, jurídica e históricamente, sería el sustantivo que la palabra ‘comunes’ vendría a adjetivar”. De hecho, cabe preguntarse por qué ha caído en desuso la primera acepción que el Diccionario de la Real Academia Española establece para el término: “común” (del lat. *communis*):

1. adj. Dicho de una cosa: Que, no siendo privativamente de nadie, pertenece o se extiende a varios. *Bienes, pastos comunes*.
2. adj. Corriente, recibido y admitido de todos o de la mayor parte. *Precio, uso, opinión común*.
3. adj. Ordinario, vulgar, frecuente y muy sabido.
4. adj. Bajo, de inferior clase y despreciable.
5. m. Todo el pueblo de cualquier ciudad, villa o lugar.
6. m. Comunidad, generalidad de personas.
7. m. retrete (aposento).³⁶

Si bien el “no ser privativo de nadie” es sólo un abordaje analítico, pero no el único, para entender el significado de los *commons*, la primera acepción es la que más útil se revela para nuestro debate. No obstante, el uso cotidiano de “común” se acerca mucho más a las últimas acepciones; tan es así que usar la palabra “común” equivale a cargarle un toque peyorativo a lo denominado.

En consecuencia: ni a la gente, ni al grupo de activistas o académicos reunidos en la conferencia, ni al propio Vercelli les “sonaba” la propuesta de “*comunes*”, o incluso “*bienes comunes*”. Este hecho llevó al coautor de este libro, a propósito del sendero tortuoso por el que le tocó caminar al traducir *Creative Commons* al castellano, a una reflexión interesante: “¿había olvidado yo también el sentido de los comunes, de los (bienes) comunes?... ¿Podemos pensar en usar el concepto “comunes” como un ejercicio de memoria?”³⁷

Ahora bien, para efectos de edición de este libro se tuvo que tomar una decisión. Decisión con la que, desde luego, no pretendemos cerrar el debate, más bien esperamos ampliarlo. Concebimos la discusión de propuestas conceptuales y paradigmáticas como proceso de diálogo que tiene momentos de construcción, deconstrucción y reconstrucción. Las objeciones y críticas del concepto, así como las contrapropuestas terminológicas son, y seguirán siendo, varias. Así, por ejemplo, Ulrich Brand anota en su artículo –coincidiendo con otros interlocutores nuestros-

³⁶ http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=común

³⁷ VERCELLI, Ariel: *Creative Commons como (Bienes) Comunes Creativos*. Agosto 2005, <http://www.arielvecelli.org/blog/index.php?p=88>

que “[...] la traducción de la palabra inglesa *commons* como *bienes comunes* muestra la propensión a concebir el mundo en función de los bienes útiles y por lo tanto económicamente utilizables y negociables.”³⁸ Y Antonio Lafuente, coautor español de esta edición, contribuye con buenos motivos para preferir “procomún”,³⁹ término del castellano antiguo, en uso hasta mediados del siglo XX que dejó de ser útil en la medida que fueron desapareciendo los bienes comunes. “Rescatarla entonces otorga una legitimidad (y alcurnia) inesperada a los objetos que identifica”, opina Lafuente, y agrega que algunas organizaciones en España asociadas al software libre ya tomaron, hace algunos años, la decisión de acreditar este término.

Pero independientemente del término por el que se haya optado en consideración al libro del que forma parte este artículo, o que del que se prefiera en otros proyectos, es importante tomar en cuenta un aspecto esencial que Elinor Ostrom, una de las académicas más reconocidas en esta área, no se ha cansado de señalar: la necesidad de hacer una nítida distinción entre la referencia a los recursos como tales⁴⁰ (en el libro, “recursos comunes” / “recursos de uso común” / “acervo común”), la referencia al régimen de propiedad, al cual un determinado recurso está sujeto (propiedad privada, propiedad colectiva/común/ejidal, propiedad estatal, etcétera).⁴¹ Pero, ni los recursos como tales, ni un determinado régimen de propiedad en sí, constituyen –por sí solos– un common. El nombre genérico que aquí se discute visualiza más bien la relación entre la gente (acerca de la gestión de los recursos comunes), así como la relación entre la gente y su entorno natural y cultural.

BIENES COMUNES COMO TÉRMINO RELACIONAL

Un recurso (como la tierra, el espectro o un gen) puede ser propiedad pública, comunal y privada en términos legales, pero no deja de ser un common, un “bien común”, mientras la gente, en sus respectivas comunidades, se sienta vinculada a él, en tanto puedan hacer uso de su patrimonio y sigan interesados en su conservación y/o ampliación. Son estas relaciones a las que nos referimos cuando hablamos de *commons*, traducidos en este libro, a riesgo de equivocarnos, como “bienes comunes”.

La traducción reúne ambos elementos de la relación. Los bienes o recursos por un lado, y el elemento social por otro. Requiere que tomemos una posición acerca de nuestra comprensión del concepto de “bienes” (su dimensión, función y característica -como exclusividad y rivalidad)⁴² y de nuestra noción de “comunidad”,

³⁸ ULRICH, Brand: Íbidem.

³⁹ En el artículo de Yochai Benkler “La economía política del procomún”, se conservó este término por tratarse de una re-impresión de un texto traducido en España.

⁴⁰ En inglés: *Common Pool Resource*

⁴¹ Intercambio personal con Elinor Ostrom y Leticia Merino en 10/2007. Compárense también varias publicaciones de Elinor Ostrom.

⁴² Compárense también artículos de Achim Lerch; Ariel Vercelli y Hernán Thomas, así como de Silke Helfrich y Jörg Haas. En este libro.

que -dicho sea de paso- ha evolucionado enormemente desde el surgimiento de comunidades digitales globales.

Andrés Barreda, durante la ya citada conferencia, puntualiza muy acertadamente que se trata de “dimensionar acerca de lo que es lo común, lo comunitario o lo social y cómo la propiedad privada atomiza y rompe las conexiones sociales”. De ahí aboga que “sería muy importante introducir un enfoque no cosificado. Se habla mucho de los (bienes) comunes como si fueran 'las cosas comunes', la cosa común sería el bosque, la tierra, el agua, el aire, o el lenguaje, por qué no hablamos de lo que significa lo común o colectivo para un ser humano, ni de lo **que pierde el ser humano -la esencia de lo humano.**” Las relaciones sociales no se atomizan única y necesariamente por la propiedad privada (que puede quedar limitada de muchas maneras), pero ciertamente tampoco las estrecha. En este mismo sentido, entre todas las definiciones de las que hemos tenido conocimiento a lo largo del proceso de edición, dos -la de Stephen Gudeman y la de Gustavo Esteva- son las que se centran desde esta perspectiva de relación, que constituye la parte esencial del concepto:

*Los bienes comunes son un interés compartido o valor. Es el patrimonio o legado, y se refiere a cualquier elemento que contribuye al sostén material y social de un pueblo con identidad compartida: la tierra, los edificios, el almacenamiento básico de semillas y el conocimiento de la práctica o los rituales. Sin bienes comunes, no hay comunidad. La mayoría de los economistas modernos los conciben como un objeto ajeno de los sujetos. Desde mi punto de vista, los **commons son el elemento material o conocimiento que comparte un pueblo. No son un incidente físico sino un evento social. Si se quitan, queda destruida una comunidad, y la destrucción de un complejo de relaciones demuele a los commons.** Así mismo, negar el acceso a los bienes comunes rechaza a la comunidad junto con ellos, que es exactamente lo que la aserción de derechos a la propiedad privada. La tal llamada “Tragedy of the Commons (Hardin 1968) habla de que la destrucción de un recurso por su uso ilimitado de las personas no es una tragedia de los bienes comunes físicos, sino de la comunidad humana.”⁴³*

Los bienes comunes, entonces, son los espacios, lo tejido por la sociedad, los artefactos, los eventos y las técnicas culturales que – en sus respectivos límites - son de uso y goce común, como el pozo de un pueblo, el manejo de un espacio como plaza pública urbana, una receta, un idioma o el saber colectivo compartido en Internet. La tragedia de la “tragedy of the commons” es la de siempre pensarlos como “propiedad” (entendido como “dominio”).⁴⁴ Desde el momento en que decimos que

⁴³ GUDEMAN, Stephen: *The anthropology of economy: community, market, and culture*. Malden, Mass. Blackwell, 2001.

⁴⁴ Véase el artículo de DUCHROW, Ulrich: “Alternativas interculturales al individualismo occidental de propiedad ¿Puede un ser humano ser propietario de su madre?” En este libro.

somos “dueños” de algo, surge la idea de partir este “algo” para repartirlo, en vez de compartirlo. Es en este momento cuando inicia la destrucción del tejido social y con ella, la destrucción de los bienes comunes.

Cabe señalar, entonces, que si en algunos artículos se aboga por el concepto de una ciudadanía o de copropiedad de bienes comunes de las comunidades más diversas, es en el entendido de que la posesión colectiva implica derechos, responsabilidades y restricciones. Es, ante todo, la responsabilidad de conservar los recursos para futuras generaciones que son los co-propietarios sin voz propia todavía, y la restricción de no poder vender -individualmente- lo que es una posesión colectiva.

En este sentido, coincido con Gustavo Esteva (aunque hayamos optado por traducciones diferentes) cuando habla de un:

[...] ámbito que incluye a gente, personas y grupos diferentes que confluyen, convergen, concurren para poder realizar la gestión en común. En el caso del agua, como en el caso de todos los “comunes”, **concurrimos como seres y grupos diversos a la gestión de esos ámbitos comunes. El ámbito mismo es lo que todos tenemos en común.** Según mi postura, un common no es un bien. Al abordarlo como una ‘cosa’ se corre el riesgo de perder de vista que se trata de **una relación social y que no existe un common sin un sujeto social específico.**⁴⁵

De hecho, en el mero corazón del concepto está la idea de la diversidad, la diversidad de recursos, la diversidad de comunidades y la diversidad de formas de gestión. Entre toda esta variedad lo biológico y lo cultural de los pueblos tiene una particularidad muy importante: de ella depende la calidad de vida de todos y la vida de muchos.

Entender los *commons* como “evento o relación social” transparenta también una frase acuñada por Jean Pierre Leroy, otro de nuestros co-autores: “Hablamos de una visión política, hay ‘comunes’ cuando hay lucha, acción, resistencia, y propuesta”.⁴⁶ A final de cuentas, la apropiación ciudadana del concepto de los *commons*, el impulso para luchar, resistir y proponer para contribuir a la protección, recuperación o ampliación de nuestro patrimonio natural, social y cultural tiene como base que una diversidad de entes colectivos, grupos, comunidades (locales, nacionales y globales) que subsisten y que son conscientes del lazo vital que los liga a sus recursos comunes.

Seguramente continuará la discusión sobre si nos sirve o no una definición global-genérica para seguir desarrollando una propuesta paradigmática política en el contexto de América Latina. Es una propuesta que engloba tanto al mundo real como al virtual. Es una propuesta que por basarse en un concepto que trae inscrita la diversidad, tiene huellas de cada localidad y de cada realidad socioeconómica.

Esperamos nutrir esta búsqueda colectiva con nuestros aportes.

⁴⁵ ESTEVA, Gustavo: correspondencia con la Fundación Heinrich Böll Enero de 2007.

⁴⁶ LEROY, Jean Pierre: Mesa 1; Conferencia Internacional sobre Ciudadanía y Comunes, Ciudad de México, 7-9 de diciembre de 2006.

REPENSANDO LOS BIENES COMUNES

ANÁLISIS SOCIO-TÉCNICO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y REGULACIÓN DE LOS BIENES COMUNES⁴⁷

ARIEL VERCELLI⁴⁸ Y HERNÁN THOMAS⁴⁹
Versión 1.0 (Boll)⁵⁰

El presente artículo analiza los bienes comunes desde una perspectiva socio-técnica. Puntualmente, invita a repensarlos en función de algunos cambios tecnológicos recientes. A partir de esta perspectiva es posible observar cómo los bienes comunes son parte de un proceso continuo de luchas, negociaciones y redefiniciones políticas entre diferentes grupos de actores. Analiza cómo estas luchas políticas son parte de un proceso de co-construcción entre el diseño tecnológico y las nuevas formas de regulación. El artículo responde a algunas preguntas puntuales; ¿Es necesario repensar y redefinir los bienes comunes? En caso positivo, ¿por qué esta tarea se ha vuelto necesaria? ¿Es posible encontrar una definición unívoca y omnicompreensiva? ¿Cómo se pueden clasificar los bienes comunes? ¿Son individuales, sociales, locales, globales, materiales, intelectuales? ¿Qué ocurre con estos bienes en relación a las tecnologías digitales, la inteligencia artificial, la biotecnología o la nanotecnología? El artículo tiene como objetivo fortalecer la discusión política sobre nuevas formas de definir, producir, gestionar y regular los bienes comunes a escala global.



⁴⁷ El artículo es parte de los trabajos preliminares realizados como becario doctoral de CONICET-UNQ bajo la dirección del Dr. Hernán Thomas, ha sido posible gracias al apoyo recibido por parte de la organización no gubernamental (ONG) Bienes Comunes: <http://www.bienescomunes.org/>.

⁴⁸ Becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET - UNQ - Argentina). Presidente de la ONG Bienes Comunes, Argentina.

⁴⁹ Doctor en Política Científica y Tecnológica. Profesor titular de la Universidad Nacional de Quilmes e investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET - UNQ - Argentina).

⁵⁰ La presente 'Versión 1.0 (Boll)' es Derecho de Autor © 2007, Ariel Vercelli y Hernán Thomas. Algunos Derechos Reservados. Obra liberada bajo licencia [Creative Commons Atribución - Compartir Derivadas Igual 2.5 de Argentina](http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/arg/). La 'Versión 1.0' original de este artículo puede descargarla de <http://www.bienescomunes.org/rlbc1-0.pdf>

LOS BIENES COMUNES COMO CONSTRUCCIÓN SOCIO-TÉCNICA

El concepto de 'bienes comunes' es amplio, genérico y diverso.⁵¹ Una primera definición de 'bienes comunes' remite a caracterizar como tales aquellos bienes que se producen, se heredan o transmiten en una situación de comunidad. Son bienes que pertenecen y responden al interés de todos y cada uno de los integrantes de una comunidad. Son bienes que redundan en beneficio o perjuicio de todos y cada una/o de estos miembros o ciudadanas/nos por su condición de tal. A pesar de su amplitud, esta definición inicial alcanza a describir algunos rasgos básicos que caracterizan aquello que es 'común'. Sin embargo, ésta resulta insuficiente para analizar qué tipo de relaciones [políticas, sociales, económicas] se producen sobre los bienes comunes o, puntualmente, cómo éstos se ven afectados por el cambio tecnológico. Vale preguntar, ¿se ha vuelto necesario repensar y redefinir los bienes comunes?

En las últimas décadas la producción conceptual sobre los bienes comunes ha sido ciertamente escasa en relación a los desarrollos tecnológicos. Lamentablemente no se ha avanzado más allá del análisis, conceptualización y gestión de algunos bienes materiales, de ciertos recursos naturales o bien de la protección genérica del medio ambiente. Las tecnologías digitales, la inteligencia artificial/ robótica, la biotecnología o la nanotecnología,⁵² plantean cambios radicales sobre las formas de producir y regular valor a nivel mundial. En este sentido, todavía no se ha dado una discusión crítica sobre qué partes de estos nuevos desarrollos son 'privadas/privativas', qué partes pertenecen a la esfera de lo 'público' y/o cuáles tienen un carácter 'común'.

Este artículo intenta aportar nuevos desarrollos conceptuales para repensar los bienes de carácter común y adecuar este conocimiento a las nuevas formas de regulación vinculadas al diseño mismo de la tecnología⁵³. Una de las interrogantes prioritarias que se plantea es ¿cómo se puede avanzar en el análisis y redefinición de este tipo de bienes cuando los mismos conforman entornos tan heterogéneos,

⁵¹ A lo largo de la historia se han utilizado varios conceptos para describir, analizar y definir los 'bienes comunes'. La noción de 'bienes comunes' es una construcción / definición técnica que permite, a su vez, incluir, englobar y explicar otros conceptos: comunes, riqueza común, activos comunes, recursos comunes, propiedad común, bienes comunitarios, propiedad comunitaria, patrimonio común.

⁵² Las tecnologías digitales permiten procesar, almacenar, transmitir, exhibir o producir datos e información a gran escala y a gran velocidad mediante el uso de números o símbolos discretos o discontinuos como, por ejemplo, los números binarios [ceros (0) y unos (1)]. La inteligencia artificial produce programas, sistemas o artefactos que puedan interactuar con el entorno y aprender a lo largo del tiempo. Uno de los avances más significativos en este campo viene de la mano de la robótica y de la producción de máquinas para la automatización de tareas. La biotecnología usa sistemas biológicos o células vivas para la producción, obtención y tratamiento de otros seres vivos, alimentos o medicamentos. La nanotecnología se aplica a nivel nanométrico [la mil millonésima parte de un metro 10^{-9} metros] para la creación, transformación y control de materiales y estructuras que se pueden aplicar sobre los campos de la física, la química o la biología.

⁵³ VERCELLI, Ariel: *La Conquista Silenciosa del Ciberespacio: Creative Commons y el diseño de entornos digitales como nuevo arte regulativo en Internet*. 2004. <http://www.arielvecelli.org/lcsdc.pdf>

situaciones tan disímiles y poseen trayectorias tan dinámicas? La respuesta es compleja y remite al enfoque a utilizar para el análisis de los bienes comunes.

Históricamente, con mayor o menor positividad legal, las tradiciones jurídico-políticas han analizado los bienes comunes desde una perspectiva que puede definirse como esencialista y [ius]naturalista.⁵⁴ Vale decir, se ha atendido a su “naturaleza” y se les ha analizado como “cosas en sí”, como entidades fijas, inmutables, sustanciales, eternas o fuera de todo cambio a través del tiempo. A su vez, desde la economía, estos bienes se han estudiado generalmente como cosas materiales, conjunto de recursos o, directamente, como mercancías dentro del comercio. Sin embargo, estos análisis pierden de vista la diversidad de los bienes comunes y resultan insuficientes para re-pensar aquello que es común en el nuevo contexto tecnológico.⁵⁵

En este artículo se presentan partes de un nuevo enfoque socio-técnico sobre los bienes comunes.⁵⁶ El análisis se ubica dentro de un abordaje constructivista y relativista del desarrollo tecnológico.⁵⁷ Invita a repensar estos bienes por fuera de las posturas lineales y deterministas tanto en su parte social, política o jurídica, como en su parte tecnológica. A diferencia de las corrientes tradicionales, para este enfoque el significado de un bien no es autoexplicativo. Los bienes no tienen razones internas, inmanentes o intrínsecas que los expliquen por sí mismos más allá de sus diversas interrelaciones sociales, técnicas, económicas y políticas. Así, desde el enfoque sociotécnico, cada una de las relaciones jurídicas, bienes o artefactos analizados son la resultante de un proceso continuo de luchas, discusiones, negociaciones y redefiniciones políticas.

Por ello, siguiendo a Bijker,⁵⁸ el análisis también está centrado en los 'grupos sociales relevantes' [GSR]. Vale decir, en aquellos grupos sociales que mediante la atribución de significados construyen estos mismos bienes/artefectos.

⁵⁴ LATOUR, Bruno: *Jamais Fomos Modernos*. Editora 34, Río de Janeiro. 1994.

⁵⁵ Estos bienes pueden referirse a la integridad física o moral de las personas, al desarrollo social, al progreso económico, a la cultura, a la protección del medio ambiente, a la integridad biológica o al derecho de las generaciones futuras. El concepto bienes no define exclusivamente a los bienes materiales. De hecho, existen otros bienes. En el mismo sentido, el concepto tampoco remite con exclusividad a los bienes comerciales o a aquellos que sólo son alcanzados por intereses pecuniarios. Existen otros intereses bastante más amplios, difusos y complejos que el derecho también tutela. Por lo general, se entiende que los bienes conforman un patrimonio, la hacienda o riqueza de una persona. Sin embargo, los bienes comunes pueden traducir valores e intereses tanto a nivel individual [de personas físicas o jurídicas] como a nivel social o comunitario en el plano local, regional o global.

⁵⁶ VERCELLI, Ariel: 'La Conquista Silenciosa del Ciberespacio: Creative Commons y el diseño de entornos digitales como nuevo arte regulativo en Internet'. 2004. <http://www.arielvecelli.org/lcsdc.pdf>. También ver VERCELLI, Ariel: *Aprender la libertad: el diseño del entorno educativa y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes*, 2006. <http://www.aprenderlalibertad.org/aprenderlalibertad.pdf>

⁵⁷ THOMAS, Hernán. *Dinâmicas de inovação na Argentina (1970-1995): Abertura comercial, crise sistêmica e rearticulação*. Tesis de Doctorado, Universidad Estadual de Campinas. 1999.

⁵⁸ BIJKER, Wiebe: 'Of Bicycles, Bakelites, and Bulbs: Toward a Theory of Sociotechnical Change. Cambridge', MA; MIT Press. 1995. p.46.

La existencia de diversos significados atribuidos sobre ellos es un indicio de su 'flexibilidad interpretativa'.⁵⁹ Así, el análisis del proceso de imposición y negociación de estos significados permite comprender su desarrollo histórico, el cambio, o bien, su éxito o fracaso.⁶⁰ En este sentido, el funcionamiento o no-funcionamiento de un artefacto, la plenitud de un derecho o la efectividad de un bien común no responden a una propiedad intrínseca. Por el contrario, son el resultado de un proceso sociotécnico complejo en el que se evidencian las negociaciones e imposiciones de significados atribuidos por los diferentes grupos sociales.⁶¹

El análisis sociotécnico permite observar cómo la acción política de los diferentes grupos sociales hace que estos bienes tengan una composición heterogénea, que sean una construcción híbrida. Así, permite observar cómo todos los bienes comunes articulan partes sociales, jurídicas, políticas, al mismo tiempo que presentan partes artefactuales y tecnológicas. A lo largo del tiempo, estos bienes producen complejos procesos de co-construcción entre el diseño de la tecnología y las formas de regulación. La co-construcción entre estas dos instancias puede definirse como un proceso de negociación, tensión y determinación recíproca.⁶² Así, la acción distribuida de los diferentes grupos sociales diseña, produce, hace funcionar las tecnologías y, en el mismo acto/momento, también regula los espacios y las conductas⁶³ del entorno socio-técnico común. Este proceso de co-construcción se presenta como un arte regulativo.⁶⁴

LOS BIENES, SU CALIDAD Y SU CARÁCTER

Entonces, ¿de qué hablamos cuando nos referimos a los bienes comunes? Dada la densidad, diversidad y heterogeneidad del entramado sociotécnico y, más aún, el

⁵⁹ *Ibidem*. Para Bijker la flexibilidad interpretativa aumenta o disminuye a medida que se negocian, discuten, consensuan o imponen diferentes significados sobre un artefacto. Un artefacto se 'estabiliza' cuando al interior de los GSR la flexibilidad comienza a decaer. Consecuentemente, la flexibilidad interpretativa llega a un momento de 'clausura' cuando los diferentes GSR alcanzan un consenso sobre el significado del artefacto y puede afirmarse que el sentido atribuido al mismo es común.

⁶⁰ THOMAS, Hernán; VERSINO, Mariana y LALOUF, Alberto: *La producción de artefactos y conocimientos tecnológicos en contextos periféricos: resignificación de tecnologías, estilos y trayectorias socio-técnicas*; V ESOCITE, CD, Toluca: UAEM. 2004.

⁶¹ VERCELLI, Ariel; THOMAS, Hernán. "La co-construcción de tecnologías y regulaciones: análisis socio-técnico de un artefacto anti-copia de Sony- BMG" [en prensa]. 2007.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ Las interpretaciones y ejecuciones de los mandatos legales dependen siempre de actores, grupos, instituciones o tecnologías que permitan instituir, encarcelar, sancionar, bloquear. En este proceso regulativo las leyes se articulan y se ensamblan con diferentes artefactos. En este sentido, cualquier regulación está compuesta por una multiplicidad de artefactos y elementos heterogéneos que le permiten [ex post o ex ante] constituir espacios e influir conductas a través del tiempo. Más información en VERCELLI, Ariel: *La Conquista Silenciosa del Ciberespacio: Creative Commons y el diseño de entornos digitales como nuevo arte regulativo en Internet*. 2004. <http://www.arielvecelli.org/lcsdc.pdf>. También, LESSIG, Lawrence: *Code and other laws of cyberspace*. Nueva York, Basic Books. 1999.

⁶⁴ VERCELLI, Ariel: *La Conquista Silenciosa del Ciberespacio: Creative Commons y el diseño de entornos digitales como nuevo arte regulativo en Internet*. 2004. <http://www.arielvecelli.org/lcsdc.pdf>

complejo juego de los diferentes grupos sociales, se busca responder la pregunta acerca de los bienes comunes mediante el análisis de su funcionamiento sociotécnico. ¿Qué son? ¿Cómo son? ¿A quiénes afectan? ¿Quiénes tienen acceso a ellos? ¿De qué forma? ¿Cómo los significan los diferentes grupos sociales? Para repensar los bienes comunes es necesario desarrollar las herramientas conceptuales conducentes. En este sentido, el artículo es parte de un 'hacking legal/sociotécnico'⁶⁵ sobre sus formas de análisis y conceptualización. Es también una readaptación de sus enfoques jurídico-políticos. Vale decir, este 'hacking' experimenta sus límites conceptuales y aporta elementos para mejorar su análisis y regulación. A continuación se definen los bienes, las formas de clasificación de éstos y, sobre todo, las regulaciones que les son aplicables según estos mismos criterios.

El concepto de 'bien/bienes' indica genéricamente todo aquello que tiene [o puede tener] un valor, un interés, una utilidad, un mérito. En todo momento estos valores o intereses pueden traducirse en derechos, bienes o artefactos que merecen protección jurídica. Así, por bienes se entienden todas aquellas 'cosas materiales' o 'entidades intelectuales' en cuanto objetos de derecho. En otras palabras, los bienes alcanzan a todo lo que sea o pueda ser jurídicamente tutelado más allá del reconocimiento expreso en la ley positiva o de sus interpretaciones. El concepto de bienes abarca e incluye diversidad de 'valores e intereses', de 'objetos/entidades' y de 'actores/grupos sociales' que pueden relacionarse, interactuar o constituirse sobre ellos. A los fines de este artículo, los bienes se clasifican para favorecer el análisis y caracterización de los bienes comunes.

Los bienes pueden clasificarse según su 'calidad' o según su 'carácter'.⁶⁶ Se clasifican según su 'calidad' atendiendo a las características o propiedades que definen su constitución, su composición básica/elemental o a aquello que les permite juzgar su valor. En la tradición jurídica la calidad de un bien indicaba [todavía indica para muchos análisis] la consideración de las cosas 'en sí' mismas, de las cosas por 'su naturaleza', de sus 'capacidades o fuerzas internas'. Esta forma de clasificación inicial se presenta como una instancia básica para ubicar no sólo los bienes, sino también las regulaciones que les son aplicables. A pesar de lo esencialista-

⁶⁵ Siguiendo a Stallman, por 'hacking' se entiende una actividad exploratoria, de producción de conocimiento, de soluciones elegantes, astutas e inteligentes para resolver una situación problemática. En este caso se trata de un aporte a una situación problemática dentro del sistema legal, por dentro de la doctrina que conceptualiza, ubica y define el alcance de los bienes comunes y donde se utiliza un enfoque sociotécnico para crearla. STALLMAN, Richard M.: *Free Software, Free Society: Selected Essay of Richard M. Stallman*. Boston, MA; GNU Press (FSF). 2002.

⁶⁶ VERCELLI, Ariel: *Aprender la Libertad: el diseño del entorno educativo y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes*. 2006. <http://www.aprenderlalibertad.org/aprenderlalibertad.pdf>. Una definición inicial de los bienes según su calidad y carácter se desarrolla en "Mío, tuyo, nuestro, o el renacimiento de los bienes comunes", en el capítulo 2 de esta obra.

naturalista de estas referencias, la clasificación de los bienes según su calidad tiene efectos jurídicos bien concretos y, de hecho, forma parte de las luchas políticas por la clasificación/significación de determinados bienes.

A su vez, los bienes también se clasifican según su 'carácter' atendiendo al conjunto de circunstancias, formas o estilos distintivos que les son atribuidos. El carácter indica el conjunto de signos [señales, marcas, sellos] o significados que se imprimen o depositan sobre un bien para distinguirlos de otros bienes. Vale decir, el carácter de un bien permite definir el conjunto de circunstancias que lo rodean, atiende las circunstancias y condiciones de producción, indica sus creadores, los titulares de derechos, sus soportes materiales, las formas de circulación, el acceso a los mismos, su disponibilidad, alcance o potencialidad. En la tradición jurídica el carácter de un bien indicaba [todavía indica para muchos análisis] la consideración de los bienes/cosas en relación a las personas [dueños, titulares, poseedores, tenedores, usuarios, etcétera]. Este segundo criterio, algo más heterogéneo, complementa la calidad de los bienes y define las regulaciones aplicables.

LA CALIDAD DE LOS BIENES Y LA ARQUITECTURA JURÍDICA

Los bienes según su 'calidad' pueden clasificarse en bienes materiales [tangibles, cosas] y en bienes intelectuales [inmateriales, intangibles, del ingenio humano, del espíritu humano, culturales]. Por bienes materiales se entienden las cosas que pertenecen al mundo físico, que son tangibles y que pueden percibirse con los sentidos [o podrían serlo a través de medios tecnológicos adecuados]. Lo material también indica aquello que es necesario para un trabajo intelectual, para la producción/ejecución/interpretación de obras intelectuales o que le sirve a éstas como soporte. En líneas generales, aquello que es material/físico se contrapone a lo intelectual, pero también a lo moral, lo espiritual o bien a aquello que es abstracto o meramente formal. Pueden citarse innumerables casos y ejemplos de bienes materiales.⁶⁷

Por bienes intelectuales se entienden las ideas, costumbres, tradiciones, saberes, creencias, lenguajes, formas de expresión, artes, técnicas, conocimientos o, genéricamente, todo aquello que se denomina cultura. Los bienes que tienen una calidad intelectual son abstractos, dinámicos y se encuentran distribuidos [o tienen la posibilidad de distribuirse ilimitadamente] entre los integrantes de una comunidad. Estos bienes se expresan en todo tipo de 'obras' del intelecto humano y, por ello,

⁶⁷ Entre otros, un bien inmueble [una casa, un campo], una cosa mueble [una bicicleta, un velador], los recursos naturales [el agua, el petróleo], algunos bienes materiales imperceptibles y que tienen un nivel atómico o nanotecnológico [una molécula, un electrón], algunos bienes materiales / biológicos que sirven de soporte a células, bacterias, virus o genes [membrana plasmática, ácido ribonucleico (ARN), ácido desoxirribonucleico (ADN)] el soporte de alguna obra literaria [hojas encuadernadas con tapas, un disco compacto o una memoria magnética portátil].

están contenidos en soportes [siempre] materiales. Sin embargo, por su calidad pueden mantener en todo momento la capacidad de traducirse y reformularse hacia nuevas obras, soportes y formatos. En casos especiales y bajo determinadas condiciones los bienes intelectuales obtienen una protección legal.

La distinción de calidades sobre los bienes tiene importantes consecuencias. Con diferentes nombres a lo largo de la historia, esta clasificación es tanto una forma de definir la misma calidad de los bienes como de aplicarles estrictas y minuciosas formas de regulación. Por ello, esta clasificación permite analizar cómo se articulan los bienes y las regulaciones en cualquier entorno. Desde el punto de vista de sus sistemas regulativos los bienes de calidad material y los bienes de calidad intelectual se contraponen simétricamente. Así, a las calidades material o intelectual de los bienes, les corresponden dos ramas jurídicas bien diferenciadas. Por un lado, el sistema de la 'propiedad/dominio'. Por el otro, el sistema de los 'derechos intelectuales'.

Desde la tradición romana los bienes de calidad material están regulados por el régimen de la 'propiedad/dominio'. El sistema de la propiedad es un 'derecho real' y sólo se aplica sobre los 'bienes materiales/cosas'. Con mayores o menores limitaciones, la propiedad otorga al titular o dueño de un bien material plena potestad para usar, gozar o disponer del bien según su voluntad. Por tanto, también lo faculta para excluir perfectamente a terceros de la relación con el bien. En el mismo sentido, la 'copropiedad/condominio' es el derecho de propiedad sobre una cosa que pertenece a varias personas. Es una situación de comunidad en el derecho de dominio donde existe pluralidad de titulares sobre las partes indivisas [cuota ideal] de una misma cosa [por ejemplo, una cosa mueble o inmueble]. Así, sólo los bienes de calidad material pueden ser objeto de apropiación o co-apropiación exclusiva. El sistema de la propiedad tiende a la concentración de los bienes materiales.

En forma opuesta, desde la tradición moderna, a los bienes intelectuales se les aplica el régimen de los 'derechos intelectuales'. Este sistema es mucho más heterogéneo, diverso y dinámico que el sistema de la propiedad. El sistema de regulación de los derechos intelectuales se aplica a todo tipo de bienes intelectuales. Vale decir, se aplica tanto a los bienes que se expresan en obras del intelecto humano [obras literarias, científicas, artísticas, invenciones industriales, marcas, diseños y modelos industriales, etcétera]⁶⁸ como también a aquellos bienes intelectuales más genéricos o indeterminados como los patrimonios culturales, los saberes y conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales [folclóricas], los lenguajes, los recursos genéticos o la biodiversidad.

⁶⁸ Por ejemplo, a las 'obras literarias, científicas y artísticas' se les aplica el derecho de autor, a las 'invenciones industriales' se les aplica el sistema de patentes industriales, a los 'signos distintivos' el régimen de marcas, a los 'diseños industriales' el régimen de modelos y diseños industriales.

Los bienes intelectuales jamás pueden caer bajo el régimen de la propiedad y, por tanto, no son en ningún caso apropiables. En este sentido, el concepto de 'propiedad intelectual' es un oxímoron.⁶⁹ A diferencia del régimen de la propiedad/dominio, los derechos intelectuales son limitados en el tiempo y no son excluyentes. El carácter típico de los derechos sobre bienes intelectuales es la capacidad de inclusión y la búsqueda de un balance/equilibrio entre los creadores de obras intelectuales y los intereses de las comunidades.⁷⁰ A diferencia de la propiedad, y bajo determinadas condiciones, el sistema de los derechos intelectuales tiende a la distribución de los bienes intelectuales.

Esta separación tajante entre las calidades no es absoluta. El enfoque socio-técnico permite observar cómo ambas se encuentran en negociación permanente. No obstante, esta separación todavía puede observarse de forma estable en los análisis de cosas [muebles o inmuebles] o en los recursos naturales. Sin embargo, se vuelve un poco más borrosa (flexible) en la regulación de ciertos bienes atravesados por tecnologías digitales, inteligencias artificiales, biotecnologías o nanotecnologías. En estos casos, las calidades se mixturan y sus consecuencia políticas son importantes. Los sistemas regulativos habilitan, permiten, excluyen o bloquean [con mayor o menor capacidad] el acceso, uso, goce, producción y circulación de estos bienes. Así, la discusión comienza en la calidad de los bienes, luego pasa al sistema regulativo/legislativo aplicable y luego, obviamente, continúa con su carácter.

LAS INFINITAS NEGOCIACIONES SOBRE EL CARÁCTER DE LOS BIENES

El carácter de estos bienes es el segundo criterio de clasificación. El carácter de un bien define parte de las relaciones legales que se establecen entre un bien y las 'personas / grupos sociales' que interactúan con él. Define quiénes producen o son 'dueños / titulares' de un bien y, por ello, también define cómo se dispone de él o cómo se administra. Al igual que la calidad, el carácter está atravesado por infinita cantidad de intereses y grupos sociales. De hecho, conforma el espacio más evidente de las negociaciones sobre un bien. Lejos de separarse de la calidad de un

⁶⁹ En los siglos XIX y XX se ha comenzado a utilizar una analogía errónea y peligrosa sobre la regulación de los bienes intelectuales. La analogía es llamar a esta regulación 'propiedad intelectual'. Con ella se pretende asimilar los bienes intelectuales hacia el régimen de la propiedad de los bienes materiales. La 'propiedad intelectual' es un 'oxímoron'. Vale decir, una contradicción en los términos que, sin ninguna ingenuidad, ha creado un nuevo sentido y ha resignificado las formas de regular los bienes intelectuales. A pesar de su cotidianeidad, esta analogía es un grave error de importantes consecuencias políticas para la regulación de los bienes comunes.

⁷⁰ El carácter 'inclusivo / incluyente' del régimen de derecho de autor se puede observar fácilmente en sus excepciones / limitaciones al derecho de autor y en la institución del dominio público. BOYLE, James: "El Segundo Movimiento de Cercamiento y el Surgimiento del Dominio Público". 2005. Última visita en octubre de 2007: <http://www.arielvercelli.org/documentos/E2MDCYLCDDP-BOYLE.pdf>. En este mismo sentido, el carácter limitado de las patentes se observa en los límites temporales a su derecho, en las excepciones sobre el uso de la invención y en la existencia de la figura del dominio público. Asimismo, la temporalidad en la protección de las marcas o las mismas limitaciones en el tema de los diseños industriales marcan estas limitaciones y balances típicos de los derechos intelectuales.

bien, el carácter se ajusta a ella. Así, el carácter de los bienes afecta de forma diferencial a los bienes de calidad material y a los de calidad intelectual.

En los bienes de calidad material [o cosas] las relaciones definen que los bienes tienen un carácter 'privado', 'público' o 'común'. Un bien material tiene carácter privado cuando tiene un dueño. Vale decir, cuando una persona [física o jurídica] o un Estado es el titular de sus derechos exclusivos. Cuando esto ocurre, se encuentra el formato de la propiedad privada. A su vez, el carácter público de los bienes materiales describe aquellas cosas que estando bajo titularidad de un Estado [Nacional, Provincial o Municipal] se consideran como pertenecientes a toda la comunidad por medio del sistema de representación política. Si bien el destino de estos bienes es el uso público, el ejercicio de los derechos queda siempre sujeto a la reglamentación gubernamental que lo habilite/admita y lo administre. Los caracteres privado y público sobre los bienes materiales están legislados con toda precisión. Esta situación cambia en relación al carácter común.

Los bienes materiales tienen carácter común cuando surgen de una situación de comunidad. La comunidad puede estar más o menos determinada. El carácter común puede surgir 'por defecto' de la legislación o 'por contrato' a través de la autonomía de la voluntad. El carácter común se da por 'defecto' cuando surge de la legislación [expresa, tácita o por omisión], se aplica a la generalidad de los casos y su situación de comunidad es bastante indeterminada. Por ejemplo, los bienes muebles que no tienen dueño o los peces de un lago tienen un carácter común dado que no poseen un titular/dueño determinado [particular o Estado]. De allí, que puedan ser utilizados, explotados o apropiados sin mediaciones. En los bienes inmuebles el carácter común ha surgido históricamente por defecto. Vale decir, de la falta de regulación y de la posesión, uso y goce directos.

El carácter común sobre bienes materiales, surge a través de contratos cuando la comunidad es determinada, surge de un acuerdo de voluntades y se aplica a casos puntualmente reglamentados o, al menos, admitidos por la legislación. Así, estos bienes son comunes por pertenecer a una comunidad determinada y, según lo acordado, podrán ser utilizados, explotados pero nunca apropiados. Un ejemplo típico son los reglamentos de copropiedad y administración que regimientan los usos sobre ascensores, pasillos o patios comunes de un inmueble bajo el régimen de la propiedad horizontal. En el caso de los bienes materiales es la administración sobre el mismo bien la que determina si el carácter común tiene o no un destino trágico.⁷¹

⁷¹ Para analizar la "supuesta" tragedia de los bienes materiales comunes se puede leer el texto de HARDIN, Garrett: 'The Tragedy of the Commons'. In: Science, Vol.162 Núm. 3859, 13 de diciembre de 1968. p.1243 – 1248. <http://www.sciencemag.org/cgi/content/full/162/3859/1243>. Para un mejor tratamiento se pueden revisar los textos de Elinor Ostrom, quien se ha dedicado a analizar la administración y gobierno de este tipo de bienes. Entre otros, OSTROM, Elinor: *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. New York, Cambridge University Press. 1990.

El carácter en los bienes intelectuales mantiene importantes diferencias con el carácter de los bienes materiales. Los bienes y obras intelectuales pueden tener diferentes caracteres en función de qué acceso se tenga a ellos, de quiénes han producido las obras, bajo qué condiciones y, sobre todo, cómo ha decidido el autor, inventor o titular de derechos, o bien la legislación, que sea su disponibilidad/administración. En los bienes de calidad intelectual que se expresan en obras, las relaciones entre los bienes y las regulaciones resultan en bienes con un carácter 'privativo', 'público' o 'común'. A su vez, el carácter común tiene varias subdivisiones que dependen de la reserva/liberación de derechos que se haga de una determinada obra intelectual o bien de lo que indiquen las legislaciones aplicables.

Así, una obra intelectual tendrá un carácter privativo cuando su creador/titular de derechos escoja una forma de gestión/administración sobre el bien que prive a otros [un tercero o la comunidad en general] del acceso, utilización y reproducción de la obra. En este mismo sentido, el carácter privativo sobre un bien o sobre una obra puede surgir también de la legislación aplicable. A su vez, una obra intelectual es de carácter público cuando fue producida por un Estado o sus dependientes en cumplimiento de su función. Una obra intelectual de carácter público dependerá de su forma de administración para ser juzgada como una obra intelectual privativa o común.

Los bienes intelectuales tienen carácter común cuando cualquier integrante de una comunidad puede disponer de ellos de forma directa, inmediata y sin mediaciones para cualquier propósito. En el mismo sentido, una obra intelectual es común cuando ofrece a los miembros de una comunidad de forma directa, inmediata y sin necesidad de solicitar permiso, la posibilidad de acceder, usar, reproducir, ejecutar, distribuir, estudiar y transportar la obra hacia diferentes soportes, de acuerdo con las formas y condiciones establecidas. A las obras que respetan estas condiciones también se las describe como de carácter abierto. Cuando además, se permite usar la obra con cualquier finalidad, adaptarla y derivarla y, sobre todo, cuando la comunidad indica que sus obras derivadas deben regularse bajo las mismas condiciones, se considera que las obras, además de comunes, tienen un carácter libre.⁷²

Los bienes y obras según su calidad y los sistemas regulativos aplicables generaron trayectorias y formas de entenderlos desde el plano político, económico o social. Así, por lo general se entiende que los bienes de calidad material están caracterizados por ser limitados, finitos, agotables, consumibles, devastados, bienes que compiten unos con otros y están basados en la escasez. Por el contrario,

⁷² STALLMAN, Richard M.: *Free Software, Free Society: Selected Essay of Richard M. Stallman*. Boston, MA; GNU Press (FSF). 2002.

los bienes intelectuales se presentan como ilimitados, infinitos, inagotables, no consumibles, no devastados, bienes que no entran en contradicción entre sí y que están basados en la abundancia. Las obras intelectuales comunes también pueden presentar estas características. Así, los bienes y obras intelectuales, y más aún los que tienen un carácter 'común/libre', crecen a medida que crece su circulación dentro de una comunidad. Éstos se enriquecen con su tráfico, se potencian cuando son compartidos, son más creativos a medida que se producen colaborativamente en el tiempo.⁷³

Así, mientras que en las sociedades capitalistas los bienes materiales justifican parte del sistema de propiedad en la posibilidad cierta de que los bienes materiales comunes se enfrenten a una lógica trágica⁷⁴ [provocada por la torpe regulación-administración], los bienes y obras intelectuales [más aún los de carácter común/libre] atraviesan desde hace varias décadas por un renacimiento constante.⁷⁵ La supuesta tragedia de los bienes materiales comunes no se aplica en ningún caso a los bienes intelectuales y tampoco a las obras intelectuales comunes. Lamentablemente, existen varias iniciativas que pretenden extender y aplicar la propiedad como sistema de regulación para los bienes y obras intelectuales.

Las categorías analizadas pueden expresarse sintéticamente en el siguiente cuadro

	Calidad	Legislación Aplicable	Carácter
Bienes	Materiales	Derechos Reales: Propiedad/Dominio	Privado
			Público
			Común [Apropiable - No Apropiable]
	Intelectuales (y obras)	Derechos Intelectuales: Derecho de Autor; Patentes; Marcas; Diseños Industriales; Conocimientos tradicionales; etcétera	Privativo
			Público
			Común [Abierto - Libre]

Conclusiones

El análisis y clasificación de los bienes permite definir con mayor precisión de qué hablamos cuando hablamos de bienes comunes. Queda más claro ahora que el concepto genérico de 'bienes comunes' por sí sólo no es suficiente para conocer con

⁷³ VERCELLI, Ariel: *Aprender la Libertad: el diseño del entorno educativo y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes*. 2006. <http://www.aprenderlalibertad.org/aprenderlalibertad.pdf>

⁷⁴ HARDIN, Garrett: "The Tragedy of the Commons". In: *Science*, Vol.162 Núm., 3859, 13 de diciembre de 1968. p. 1243 – 1248. <http://www.sciencemag.org/cgi/content/full/162/3859/1243>.

⁷⁵ VERCELLI, Ariel: *Aprender la Libertad: el diseño del entorno educativo y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes*. 2006. <http://www.aprenderlalibertad.org/aprenderlalibertad.pdf>

precisión a qué tipo de bienes se refiere un análisis, una significación o una afirmación. El concepto genérico no aporta claridad en el nuevo entorno tecnológico y no permite analizar las nuevas regulaciones que se co-construyen a través del diseño de la tecnología. No obstante, el concepto genérico todavía puede definir parte de aquello que es común. Según lo analizado, técnicamente, existen al menos tres niveles de lo que es común en cada uno de los bienes.

[1] Tratamiento genérico de los 'bienes comunes': éste es el punto más básico y cercano a su significado histórico. A pesar de su ambigüedad, el concepto genérico todavía permite indicar algunas características básicas sobre los bienes. Lo común es aquello que surge de la comunidad. Los bienes comunes son aquellos que se producen, se heredan o transmiten en una situación de comunidad. Son bienes que pertenecen y responden al interés de todos y cada uno de los integrantes de una comunidad. Son bienes que redundan en beneficio o perjuicio de todos y cada uno de estos miembros o ciudadanas / ciudadanos por su condición de tal. Son parte de un derecho humano inalienable e inapropiado tanto por otros individuos, corporaciones y/o estados nación.

[2] La calidad de los bienes: más allá de la definición genérica de los bienes comunes siempre es necesario remitir a la calidad de los bienes analizados para juzgar sobre su alcance. Así, una vez que está definida la calidad de un bien y, por ello, parte de las regulaciones que les son aplicables, recién allí es posible entrar a considerar el carácter común de un determinado bien. Las regulaciones aplicables según la calidad y, sobre todo, la posibilidad de apropiación sobre un bien es determinante en este punto. Las diferencias son importantes. Las consecuencias jurídicas también lo son. Así, siguiendo el análisis, el carácter común de un bien podrá ser 'apropiado' o 'liberado' [protegido] dependiendo de las regulaciones aplicables.

[3] El carácter de los bienes: el acceso y utilización directo, sin mediación, hace que estos bienes sean efectivamente bienes con un carácter común. El acceso o disposición de bienes materiales o intelectuales difiere radicalmente. El análisis socio-técnico permite analizar en profundidad esta diferencia. Admite identificar que el carácter común no está en ningún caso garantizado por la naturaleza de las cosas, ni por las cosas en sí mismas, ni mucho menos por su economía o perspectiva legal. Este carácter es resultado de un proceso de construcción derivado de las constantes luchas políticas y sociales por la protección, promoción y producción de aquello que define las comunidades de seres humanos.

La tajante separación entre los bienes de calidad material e intelectual y, sobre todo, las consecuencias regulativas derivadas de este encuadre, están lejos de alcanzar una instancia de clausura y estabilización. Las luchas por el carácter de los bienes es una arena de combate sobre qué se puede y qué no se puede hacer con

estos bienes. Arena en la que se decide quién puede y quién no, disfrutar de ellos. Las tensiones por la definición de la 'calidad' y el 'carácter' de estos bienes revelan claramente las disputas por la 'apropiación' o 'liberación' del valor que se produce a nivel mundial.

La calidad material e intelectual sobre un determinado bien ha servido como una forma sólida para establecer divisiones tajantes entre las formas de apropiación/exclusión, y las formas de liberación/inclusión. Sin embargo, el desarrollo tecnológico ha colapsado estas categorías. Cada vez más, los bienes intelectuales quedan atrapados/sujetados/apropiados en los soportes materiales. Los soportes pueden disponer la capacidad de producción, reproducción, aprovechamiento y circulación de un bien intelectual.

Los soportes materiales de las expresiones del intelecto en ningún caso cambian la calidad del bien. Estos bienes, de una u otra forma, continúan siendo intelectuales. La evolución de los soportes y su mixtura con los bienes y obras del intelecto es incesante. Las tecnologías digitales, la inteligencia artificial/robótica, la biotecnología y la nanotecnología, han generado cambios profundos en las formas en que lo material y lo intelectual se articulan en artefactos complejos. Si bien este proceso también conlleva su correlato sobre las formas de discutir el carácter de los bienes y sus regulaciones, lo cierto es que estos criterios regulativos se mantienen en muchos casos sin modificaciones. Estas formas de regulación son el centro de las negociaciones entre diferentes grupos de actores que buscan un mayor control sobre artefactos, conductas y espacios para que se mantengan en línea con sus intereses.

El carácter común de un bien no viene dado ni está garantizado por la calidad del mismo bien. Asimismo, las legislaciones tampoco garantizan a perpetuidad [por acción u omisión] aquello que es de acceso, uso y goce común. Las leyes sirven para su definición y defensa. Sin embargo, su carácter se resuelve en las acciones, en las prácticas, en el ejercicio de los derechos, en el diseño y uso de las tecnologías. En suma, en toda lucha agonal, distribuida, microfísica que se presenta en la vida cotidiana. Por ello, el carácter común de algunos bienes es parte de duras luchas y negociaciones. Son los grupos de actores, las comunidades, las y los ciudadanos los que van construyéndolos a lo largo del tiempo.

A su vez, estas discusiones se dan tanto en el plano jurídico-político como en plano del diseño tecnológico. Esto es lo que permite que puedan ser objeto de discusiones políticas a través de -y en el propio- diseño de la tecnología. Esta misma construcción tecnológica es la que define el acceso, uso y goce a/de los bienes. En este sentido, la discusión por los bienes comunes es tanto una discusión jurídico-política como tecnológica. De hecho, estas dos instancias se co-construyen y, de allí, la necesidad imperiosa de un abordaje teórico sociotécnico.

Para la defensa efectiva del carácter común sobre estos bienes es necesario posicionar las discusiones políticas dentro de una agenda ciudadana. Diseñar, experimentar y producir los entornos tecnológicos de acuerdo a reglas democráticas e incluyentes necesita de soluciones que incentiven la creatividad, favorezcan la innovación y, fundamentalmente, eviten la clausura, privatización y cercamiento de los bienes comunes. Una agenda ciudadana para la defensa y promoción de éstos tiene al menos dos puntos fuertes. En primer lugar, es necesario identificar y definir el carácter común de cada uno de los bienes objeto del análisis. En segundo lugar, es necesario proteger las condiciones para disponer de los bienes comunes de forma directa, inmediata y sin mediaciones para cualquier propósito. En el caso de las obras intelectuales es fundamental la defensa del carácter abierto y libre que éstas pueden presentar.

Los procesos descritos pueden definir el futuro político, cultural, social y económico de nuestras sociedades. Su análisis constituye un aspecto significativo, tanto en términos de desarrollo económico regional, como de democratización de los procesos decisorios sobre los bienes comunes y sobre el diseño de la tecnología que los afecta. Hasta el momento, estas dinámicas sociotécnicas sobre los bienes comunes han tenido una peligrosa desatención en las agendas político-científicas de los países en desarrollo. Las luchas políticas por los bienes comunes definieron las condiciones de vida de las sociedades en el pasado. De hecho, con algo más de sofisticación, también regulan las nuestras. Estas luchas también van a definir los derechos de las generaciones futuras.

LOS CUATRO ENTORNOS DE LOS BIENES COMUNES

ANTONIO LAFUENTE⁷⁶

*El artículo completo fue publicado el 27 de noviembre de 2007 en el weblog:
Tecnocidados: en defensa de la gobernanza, la participación en ciencia y el procomún;
<http://weblogs.madrimasd.org/tecnocidados/archive/2007/11/27/79692.aspx>*



Este texto contiene un primer intento de caracterizar y visualizar el plural y elusivo mundo de los bienes comunes (*commons*).

Lo que nos interesa es subrayar que conforme nos fuimos sumergiendo en la materia, hemos ido apartándonos de los fuertes vínculos que la bibliografía suele establecer entre las nociones de bien común y de propiedad, para ir reconociendo las muchas connotaciones que existen con la de comunidad. Y es que, se mire como se mire, es imposible evitar lo que es obvio: los bienes comunes sostienen y son sostenidos por colectivos humanos. Salimos así, del mundo de la economía y nos metemos en el de la antropología, lo que también equivale a realizar el tránsito que nos lleva desde la ética de los valores a la de las capacidades, pues un bien común no es más que una estrategia exitosa de construcción de capacidades para un colectivo humano. A nadie sorprenderá entonces que estemos hablando de bienes compartidos cuya circulación está regulada por la economía del don.⁷⁷ Hay también otro aspecto que queremos resaltar y que está conectado a la naturaleza histórica de los comunes, bienes que no son un hecho objetivo, sino el fruto de una decisión política necesariamente conectada a las tecnologías circundantes.

⁷⁶ El autor es coordinador en el MediaLab-Prado (Madrid) del Laboratorio del Procomún, trabaja en el Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC en el Departamento de Historia de la Ciencia.

⁷⁷ BENKLER, Yochai: *The Wealth of Networks: how social production transforms markets and freedom*. Yale University Press. 2006. http://www.benkler.org/wealth_of_networks/index.php/Download_PDFs_of_the_book

Al hablar de la polinización de las plantas como un bien común, se plantea la interrogante de si podría ser de otra manera. Y sí podría. De hecho, nadie piensa en la órbita del planeta Tierra hasta que alguien disponga de la tecnología para modificarla y, entonces habrá que declararla un bien común. ¿Y la sensibilidad? Nos referimos a la capacidad para experimentar gozo ante un cuadro y un paisaje. O dolor delante de la enfermedad o desgracia ajena. Si creemos que la polinización es un fenómeno natural comparable, por ejemplo, a las leyes de la gravitación universal, o que los principios electrobioquímicos que regulan la miríada de interacciones neuronales son autónomas y no reprogramables, entonces podemos estar muy equivocados.

Las nuevas tecnologías pueden alterar, directa o indirectamente, el sistema de orientación de las abejas o el funcionamiento del cerebro humano, al extremo de que lleguemos a considerar que está en peligro un bien que creíamos inagotable o inapropiable, como está pasando con el aire, las matemáticas, las calles o el folclor. Hay, en efecto, una profunda relación entre nuevas tecnologías y nuevos patrimonios, pues todos los días aparecen nuevas posibilidades de cercar o de abusar de un bien que sólo comenzamos a valorar cuando empieza a estar amenazado. Si una empresa puede usar los mares o la atmósfera para echar la basura que produce y ahorrarse los costos de una producción no contaminante, o alguien descubre la manera de modificar los genes de alguna especie y patentar nuevas formas de vida, la humanidad en su conjunto tiene el derecho a sentirse amenazada y a reclamar la condición de bien común para el aire que respiramos y el genoma que la bioquímica, el tiempo y el azar nos han legado.

Las comunidades son entonces comunidades de afectados que se movilizan para no renunciar a las capacidades que permitían a sus integrantes el pleno ejercicio de su condición de ciudadanos o, incluso, de seres vivos. Si la ética de los valores nos ayuda a entender los movimientos que están conduciendo a la formación de un tercer sector de la economía, la ética de las capacidades nos permite avanzar en la comprensión de cuáles son las políticas y las acciones a emprender.⁷⁸

La constitución de este tercer sector como una especie de coalición de comunidades de afectados empoderadas, choca de plano con la dificultad para reunir y visualizar los bienes comunes. Se trata de un objeto extremadamente diverso, tanto si pensamos en las distintas escalas donde puede emerger (barrial, local, nacional, regional o global), como si nos detenemos a considerar la pluralidad de formas de gestionarlo, de los actores involucrados, de regímenes jurídicos afectados o de las

⁷⁸ Véase también: NUSSBAUM, Martha: *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona. Paidós. 2007. Asimismo: SEN, Amartya: *Bienestar, justicia y mercado*. Barcelona. Paidós. 1998

tecnologías necesarias para sostenerlo. Admitiendo que semejante diversidad no debe ser vista como un problema sino, por el contrario, como un rasgo característico de la cornucopia que representan los bienes comunes, no queremos renunciar al intento de ofrecer una imagen que nos los muestren como un colorido tapiz de retales, un mosaico que exhiba y sostenga la abundancia y diversidad.

Para la construcción del tapiz nos hemos inspirado en la noción de entorno que propusiera hace unos años Javier Echeverría⁷⁹ para inscribir lo humano al mundo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), entendido como un sistema técnico que, además de ensamblar una constelación de tecnologías, conforma un sistema social en el que tenemos que aprender a adaptarnos. Y ciertamente este llamado tercer entorno, una propiedad emergente del sistema de las TIC, ha adquirido una presencia tan decisiva en nuestra vidas que merece un tratamiento antropológico comparable al que han recibido las otras dos grandes adaptaciones humanas en la historia: la que le ha permitido desarrollarse como ente conectado al territorio (el medioambiente) y la que lo convirtió en un ente conectado a otras personas (la ciudad).

El cuarto entorno es el que aquí quisiéramos sugerir como imprescindible para entender el despliegue de lo humano en el tiempo: el cuerpo, un ámbito irreductible a las leyes de la naturaleza o de la moral, y siempre resistente a los muchos intentos de convertirlo en una abstracción teológica, jurídica, médica, estadística o, genéricamente, biopolítica. El cuerpo no sólo es una maquinaria única capaz de procesar ingentes cantidades de información, ya sea que digiera alimentos, ya sea que capture luz o sonido exterior, por no mencionar todas las formas de extraer, modificar, almacenar, transportar y exudar datos y estructuras. No es naturaleza, ni tampoco cultura, sino otro entorno al qué remitir y en dónde contrastar lo que (nos) pasa. En definitiva, es el sensor que alerta de la existencia de sustancias contaminantes u otras amenazas a su integridad, sin ser una máquina que responda en todos los humanos de forma homogénea ni unánime, aun cuando estemos hablando de cuerpos extendidos o mediados por la tecnología.⁸⁰ Su especificidad es un escándalo, un lugar estratégico abierto a las contingencias, resistente a las formalizaciones y siempre amenazado por las múltiples normas, prohibiciones, discursos que intentan contener su realidad inabarcable, que tratan de descorporeizarlo (*disembodiment*).⁸¹

⁷⁹ ECHEVERRÍA, Javier: *Los señores del aire y el Tercer Entorno*. Barcelona: Destino. 1999.

⁸⁰ IHDE, Don: *Los cuerpos en la tecnología*. Barcelona, UOC. 2004.

⁸¹ VAL, Jaime del: "Cuerpos frontera. Imperios y resistencias en el pos-postmodernismo". En *Organicidades* (UOC), Artnodes, Núm. 6. 2006. <http://www.uoc.edu/artnodes/6/dt/esp/val.pdf>

Si la vida se ha desplegado en los cuatro entornos mencionados, también será necesario defender en cada uno un conjunto de bienes comunes que garantice su sostenimiento dentro de unos márgenes mínimos de dignidad y libertad. Con ánimo de concreción y reconociendo los distintos niveles de complejidad que vertebran los procomunes en cada entorno, hemos elaborado un colorido tapiz conceptual que en su versión más simple tiene el siguiente aspecto:

Cuerpo	Medioambiente	Ciudad	Carácter
Sensibilidad corporalidad	Biósfera Geósfera	Doméstico Cultural Urbano	Código Estructuras

Entre los cuatro entornos, el medio ambiente es el más obvio. Pero que sea fácil admitir nuestra extrema dependencia del medio ambiente, no significa que los acuerdos para gestionarlo lleguen más deprisa. Las fuertes polémicas que seguimos manteniendo sobre el impacto de los residuos radioactivos o las emisiones crecientes de gases de efecto invernadero dan cuenta del largo camino que nos queda por recorrer. Cuando hablamos del clima, las selvas, el espacio exterior o la fotosíntesis percibimos la profunda dependencia que estos procomunes mantienen respecto de las nuevas tecnologías. Es difícil no ver la ciencia y la tecnología como el más poderoso mecanismo de fragmentación, modularización y mercantilización de la naturaleza. A tal extremo, que muchos bienes que se consideraban inagotables han comenzado a estar amenazados y ser sustraibles (subtractability), es decir agotables y, como explicó Elinor Ostrom, siempre es extremadamente costoso restringir el libre acceso/uso a los abusones, los polizontes, *free-riders*.⁸²

Cuando se tiene a la vista el organigrama se puede ver la estructura maquina de la vida humana, es decir, los automatismos con los que contamos para que las cosas funcionen. Pero hay algo que no puede captar un diagrama de flujos y que tiene que ver con las interacciones entre la gente, al margen de las que se dan entre actores humanos y no humanos.⁸³ Esta parte informal de las relaciones, proliferativa y cotidiana, de baja intensidad y mucha densidad, y que es esencial para que las cosas funcionen debería ser puesta en valor y considerada como un bien común construido entre todos que, en consecuencia, no pertenece a los jefes, ni a comité

⁸² OSTROM, Elinor: *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge University Press. 1990.

⁸³ DELGADO, Manuel: *Sociedades movedizas. Pasos hacia una antropología de las calles*. Barcelona. Anagrama. 2007.

alguno de representantes. Desde luego no funciona como una instancia de poder (que siempre pueden ser captadas e integradas al cuadro) sino como el ámbito de lo común, de la capacidad común.⁸⁴

Estas consideraciones han sido elaboradas después de haber tomado la decisión de producir una imagen capaz de contener los elementos esenciales del debate sobre bienes comunes en su conjunto. Y, desde luego, el cuadro que presentamos aspira a mostrar de un golpe de vista la extraordinaria complejidad del tema. Fabricar una imagen no es una operación sin mucho riesgo e implica, al menos, dos decisiones delicadas: primero, asumir que el procomún puede hacerse visible como un ente externo y abstracto, al margen de las comunidades y los conflictos en los que está envuelto; segundo, ensanchar la naturaleza profundamente tecnológica del procomún. Compartir una imagen de algo requiere una cadena de movilizaciones que incluyen procesos de fragmentación, modulación, simulación e inscripción en uno o varios, media desde los libros hasta el internet, pasando por las redes académicas o las vinculadas a la opinión pública. Y sí, lo hacemos para dar nueva legitimidad a las reclamaciones sobre el procomún, sin ocultar la extremada complejidad de actores implicados. No en vano, conocer algo siempre fue una operación que tiene mucho que ver con iluminar, develar, descubrir y, en definitiva, mostrar. En el régimen escópico característico del conocimiento en la modernidad sólo puede ser creíble lo que sea visible.

⁸⁴ RANCIÈRE, Jacques: *El odio a la democracia*. Buenos Aires. Amorrortu. 2007.

LOS BIENES COMUNES Y LA CIUDADANÍA: CONTRADICCIONES DE UNA RELACIÓN EN PLENO DESARROLLO

JOSÉ ESTEBAN CASTRO⁸⁵



De esta forma, dos tendencias sociales que se sustentan sobre bases enteramente heterogéneas luchan entre sí. El viejo orden económico preguntaba, ¿cómo puedo darle trabajo y sustento al mayor número de hombres con esta porción de tierra? El capitalismo pregunta: ¿cómo puedo producir el mayor número posible de cosechas para el mercado usando al menor número posible de hombres? [...] El capitalismo extrae frutos de la tierra, de las minas, de las fundiciones y de las industrias de máquinas. Los miles de años de lucha pasada contra la invasión del espíritu del capitalismo.

Max Weber, *Capitalismo y sociedad rural en Alemania*

Desde el punto de vista de una formación económico-social superior, la propiedad privada del planeta en manos de individuos aislados parecerá tan absurda como la propiedad privada de un hombre en manos de otro hombre. Ni siquiera toda una sociedad, una nación o, es más, todas las sociedades contemporáneas reunidas, son propietarias de la tierra.

Karl Marx, *El Capital*, Vol. 3, capítulo 46.

Este artículo busca contribuir al debate sobre los bienes comunes, al explorar el potencial emancipador de las luchas contemporáneas por la defensa y recuperación de estos bienes en conexión con el desarrollo de formas de ciudadanía sustantiva, no meramente formal. Para efectos de claridad, organicé el análisis en tres propuestas centrales:

Propuesta 1: los principios de la ciudadanía, conforme se han desarrollado en las democracias capitalistas, tienden a entrar en contradicción con los principios que subyacen a la existencia y continuidad de los bienes comunes.

⁸⁵ El autor es Catedrático en Sociología en la Universidad de Newcastle, Reino Unido.

Propuesta 2: en el corto y mediano plazos, el ejercicio sustantivo y no meramente formal de las formas existentes de ciudadanía tiene la potencialidad de contribuir efectivamente en la defensa y recuperación de los bienes comunes.

Propuesta 3: La defensa y recuperación exitosas de los bienes comunes a escala global puede contribuir a la emergencia y desarrollo de nuevas formas sociales que trasciendan los límites impuestos por los sistemas de ciudadanía existentes.

Antes de proceder al desarrollo de estas proposiciones es necesario explicitar algunos de sus presupuestos. Primeramente, aunque el capítulo aborda el tema de los "bienes comunes" (traducimos así el vocablo inglés *commons*) en un nivel relativamente abstracto,⁸⁶ nuestra reflexión se centra en la investigación empírica de una clase particular de estos bienes: los arreglos sociales y políticos que caracterizan el control y la gestión del agua dulce como un bien común. Nuestro trabajo más reciente ha abordado distintos aspectos de la gestión, control y gobernabilidad del agua, incluida la relación de estos procesos con el desarrollo de la ciudadanía. Este capítulo se funda en gran medida en los argumentos derivados de dicha investigación.⁸⁷ Por la misma razón, la mayoría de los ejemplos y referencias hechas tienen que ver con casos de Latinoamérica, aunque las lecciones extraídas también arrojan luz sobre procesos similares en otras partes. En segundo lugar, aunque nos concentremos en defender y reclamar los bienes comunes como un proyecto contra hegemónico, estamos conscientes de que no necesariamente todas las formas que adoptan los bienes comunes son conducentes a la democracia sustantiva y al desarrollo de políticas emancipadoras, y que incluso ciertos proyectos desarrollados bajo la bandera de "la gestión de bienes comunes" pueden en realidad ser vehículos de procesos de acumulación primitiva y de una mayor expropiación y usurpación de bienes comunes existentes, lo cual puede conducir a un empeoramiento de las condiciones de exclusión social.⁸⁸ En tercer lugar, nos aproximamos a la "ciudadanía" desde una perspectiva sociológica que enfatiza el proceso de formación de la ciudadanía más que la ciudadanía como estatus. Ante todo, ésta es un sistema de inclusión-exclusión que opera siguiendo criterios específicos para definir la membresía de las personas dentro de una cierta comunidad política, incorporada la asignación de sus derechos y obligaciones. Dicho proceso es

⁸⁶ Sobre las diferentes formas de regímenes de propiedad y de formas de gestión de los bienes comunes, favor de consultar entre otros los artículos de David Bollier, Margarita Flórez y Elinor Ostrom. En este libro.

⁸⁷ CASTRO, José E.: *Water, Power, and Citizenship. Social Struggle in the Basin of Mexico*. Houndmills, Basingstoke y New York, Palgrave-Macmillan. 2006.; CASTRO, José E. y LACABANA, Miguel: "Agua y desarrollo en América Latina: por una democracia sustantiva en la gestión del agua y sus servicios". *Cuadernos del Cendes* 22(59). 2005. ix-xv.

⁸⁸ GOLDMAN, Michael: "Customs in Common: The Epistemic World of the Commons Scholars." *Theory and Society* 26(1): 1-37. 1997. Véase también McCARTHY, James: "Commons as counterhegemonic projects." *Capitalism Nature Socialism* 16(1), 2005. p. 9-24.

altamente dinámico ya que la ciudadanía se desarrolla con el paso del tiempo en términos cualitativos y cuantitativos. Adopta una diversidad de formas en los distintos territorios, y se caracteriza por las permanentes contradicciones entre el estatus otorgado a las y los ciudadanos en el plano formal, y el ejercicio efectivo, sustantivo de los derechos y obligaciones que se les permite a los individuos en términos prácticos. En resumen, en este capítulo no estamos enfocando nuestra atención sobre la conexión entre ciudadanía y nacionalidad u otras formas de identidad política, sino más bien abordamos a la ciudadanía como el conjunto de relaciones sociales fundadas en el reconocimiento de los derechos y obligaciones mutuas que caben a los miembros de la sociedad en un plano de igualdad formal, y asimismo, enfatizamos las tensiones que surgen de las contradicciones entre esta igualdad abstracta del estatus formal de la ciudadanía y las asimetrías y desigualdades sociales concretas que caracterizan a los seres humanos reales.

Propuesta 1: los principios de la ciudadanía, conforme se han desarrollado en las democracias capitalistas, tienden a entrar en contradicción con los principios que subyacen en la existencia y continuidad de los bienes comunes.

Los principios e instituciones que caracterizan a los modelos prevalentes de ciudadanía son, a grandes rasgos, un producto histórico-específico de las sociedades occidentales. Se puede decir, por analogía con la caracterización clásica que hizo Herman Heller del Estado nación moderno, que el desarrollo de formas modernas de ciudadanía ha sido un proceso en gran medida circunscrito al “círculo occidental de naciones”.⁸⁹ Esto no significa la ausencia de los componentes de los sistemas modernos de ciudadanía en otras sociedades, aunque el punto es que los principios e instituciones más importantes que son el sello distintivo de las formas de ciudadanía que hoy prevalecen (particularmente los derechos y obligaciones civiles y políticos) son, en gran medida, el resultado del desarrollo de las sociedades occidentales y su adaptación, adopción o imposición en otras sociedades, particularmente desde el siglo XVIII. Sobre todo, significa que al igual que con el caso de otros conceptos de origen occidental, la noción de “ciudadanía” no puede aplicarse mecánicamente a otras sociedades sin analizar cuidadosamente sus implicaciones.

En relación al punto anterior, la formación y expansión de los sistemas modernos de ciudadanía son parte integral del desarrollo de la democracia capitalista. Ante todo, la ciudadanía se encuentra en el centro de la contradicción crucial entre la igualdad formal y las condiciones reales de desigualdad que estructuran a las democracias capitalistas. Hace mucho tiempo, Thomas H. Marshall ya decía que la ciudadanía en una democracia capitalista proporciona el fundamento de igualdad

⁸⁹ HELLER, Hermann: *Teoría del Estado*. México D.F., Fondo de Cultura Económica. 1987. p. 43, 78.

formal sobre el que se basan las desigualdades estructurales socio-económicas que caracterizan al capitalismo.⁹⁰ En este sentido, en nuestra sociedad contemporánea el sistema de ciudadanía es instrumental para la reproducción y expansión del capitalismo. Éste es un punto muy pertinente para nuestro análisis ya que el proceso más formidable de invasión y hasta usurpación de los bienes comunes ocurre por medio de la expansión de formas capitalistas de organización social, y muy particularmente por medio del proceso de mercantilización. No es sólo que estos procesos intrínsecos al capitalismo son perfectamente consistentes con las formas prevalentes de ciudadanía, sino que de hecho las instituciones mismas de la ciudadanía pueden inclusive ser instrumentos de la colonización de los bienes comunes por formas capitalistas de propiedad y gestión.

Desde otro ángulo, la evolución a largo plazo de la ciudadanía occidental se ha caracterizado en términos generales por una expansión cualitativa y cuantitativa, aunque este proceso haya sido accidentado y también sujeto a tendencias regresivas. Si hablamos en términos generales, en la época moderna ser un ciudadano evolucionó de ser un "burgués" (hombre, jefe de familia y propietario) en las ciudades europeas medievales,⁹¹ a convertirse en un miembro individual (siempre hombre y propietario) de un Estado nación hacia finales del siglo XVIII, con la Revolución Francesa. Posteriormente, durante los siglos XIX y XX se desarrollaron formas cada vez más incluyentes de ciudadanía (siempre en el marco del Estado nación), que involucraron la expansión formal de la ciudadanía a las mujeres y a las mayorías no propietarias (aunque siempre se excluyó a amplios sectores de la población, a menudo por motivos étnicos). En tiempos más recientes, hemos sido testigos de la reaparición de formas tradicionales de ciudadanía así como también del surgimiento de nuevas formas cuya tendencia es trascender las fronteras de los Estados nación, como es el caso de las ciudadanía "pos-nacional", "transnacional", "cosmopolita", "mundial", o "global".⁹² Por lo tanto, en una perspectiva de largo plazo, puede decirse que como tendencia general, la membresía formal de los sistemas de ciudadanía se ha ido expandiendo hasta incorporar –tomando una frase de Norbert Elias- a "números siempre crecientes" de seres humanos.⁹³ Más aún, en tiempos

⁹⁰ MARSHALL, Thomas H.: "Citizenship and social class". *Sociology at the Crossroads and other Essays*. London, Heinemann. 1963. p: 67-127.

⁹¹ WEBER, Max: *Economy and Society*. Berkeley, Los Angeles, London, University of California Press. 1978. p. 1243.

⁹² Un excelente resumen de este debate sobre las formas de la ciudadanía en desarrollo puede consultarse en: THEORY AND SOCIETY: "Special Issue on Recasting Citizenship " *Theory and Society* 26(4), 1997. Véase también: DELANTY, Gerard: *Citizenship in a global age: society, culture, politics*. Philadelphia, PA, Open University Press. 2000.

⁹³ ELIAS, Norbert: "The Civilizing Process". *The History of Manners, and State Formation and Civilization*. Oxford, Basil Blackwell. 1994. p. 354.

recientes, los debates en torno a la ciudadanía han pasado a discutir también la idea de ampliar dicha membresía a entes no-humanos, tanto animales⁹⁴ como artificiales.⁹⁵

Esta evolución también tiene una dimensión cualitativa, dado que el contenido de la ciudadanía -particularmente en relación al tipo de derechos y obligaciones involucrados en su ejercicio- ha avanzado en amplitud y profundidad. Por ejemplo, los componentes tradicionales básicos de la ciudadanía –en las dimensiones civil y política- se ampliaron durante el siglo XX al incorporarse la esfera social consolidada tras la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente, desde las últimas décadas del siglo XX se ha dado una transformación rápida del contenido de la ciudadanía, sobre todo a través de una mayor especificación del significado y alcance de los derechos y obligaciones, mediante la trascendencia de las inquietudes antropocéntricas de la ciudadanía clásica para incorporar áreas totalmente nuevas como son la ciudadanía ecológica,⁹⁶ verde (los seres humanos como guardianes de los bienes comunes globales),⁹⁷ o pos-humana, tecnológica (*cyborg*).⁹⁸

Sin embargo, éste no ha sido un avance lineal ni uniforme, ya que por lo contrario el desarrollo histórico de la ciudadanía ha estado determinado por luchas sociales recurrentes, e inclusive ha experimentado retrocesos importantes, por ejemplo, cuando ciertos derechos adquiridos durante épocas favorables han sido suspendidos o hasta definitivamente cancelados. Esto se puede ilustrar notoriamente con el ejemplo de la anulación de derechos civiles básicos como el *habeas corpus* implementada indistintamente por dictaduras⁹⁹ y democracias¹⁰⁰ capitalistas o con la reducción y hasta anulación de derechos sociales mediante las reformas neoliberales instrumentadas mundialmente desde la década de 1980.¹⁰¹ Por otro lado, como lo demuestra una abundante evidencia, hasta en las democracias

94 GOODIN, Robert E., Carole PATEMAN, and Roy PATERMAN: "Simian Sovereignty." *Political Theory*. 25(6). 1997. p. 821-849.

95 IPSOS-MORI: Robo-rights: Utopian dream or rise of the machines?. Londres, Office of Science and Innovation's Horizon Scanning Centre, United Kingdom Government. 2006.

96 STEENBERGEN, Bart v.: Towards a global ecological citizen. *The Condition of citizenship*. Londres, Thousand Oaks, 1994. p. 141-152.

97 NEWBY, Howard: "Citizenship in a green world: global commons and human stewardship". En: BULMER, Martin y REES, Anthony M.: *Citizenship Today. The Contemporary relevance of T. H. Marshall*. Londres, UCL Press. 1996. p. 209-221.

98 GRAY, Chris H.: *Cyborg citizen : politics in the posthuman age*. Nueva York, Londres, Routledge. 2001.

99 MARÍN, Juan C.: Los Hechos Armados. Argentina 1973-1976. La Acumulación Primitiva del Genocidio. Buenos Aires, PICASO - La Rosa Blindada. 1996.

100 MORRISON, Trevor W.: "Suspensions and the extrajudicial constitution." *Columbia Law Review*. 107(7). 2007. p. 1533-1616.

101 LEYS, Colin: *Market-driven politics: neoliberal democracy and the public interest*. London, Verso. 2001.; HARVEY, David: *A brief history of neoliberalism*. Oxford, Oxford University Press. 2005.

capitalistas más tradicionales el ejercicio real de la ciudadanía es altamente desigual, lo que obliga a diferenciar entre formas de ciudadanía formal y sustantiva, así como también entre las asimetrías sociales expresadas concretamente en la existencia de distintas jerarquías de ciudadanos (ciudadanos de primera, de segunda y hasta de tercera clase, además de los no ciudadanos, etcétera). En este sentido, desigualdades de clase, de género y étnicas, en gran medida determinan que, para grandes sectores de la población en las democracias capitalistas, la ciudadanía sea mayormente una formalidad que tiene un impacto más bien limitado en su vida cotidiana.

Además, dentro de la experiencia occidental existen diferentes modelos de ciudadanía que se derivan y reproducen, de tradiciones intelectuales y políticas rivales.¹⁰² Por otra parte, las instituciones de la ciudadanía derivadas de dichos modelos también tienden a divergir, a menudo marcadamente, en función de la diversidad de culturas políticas nacionales y regionales. Por ejemplo, las instituciones de ciudadanía que prevalecen en la Europa nórdica han seguido un patrón muy diferente al del resto del continente,¹⁰³ mientras que también son significativas las diferencias entre oeste y sur, y entre la Europa anglosajona y la continental.¹⁰⁴ Asimismo existen variaciones fundamentales entre las instituciones europeas de ciudadanía y las que se desarrollaron en Estados Unidos.¹⁰⁵

De manera comprensible, la aplicación mecánica del concepto de ciudadanía a las experiencias de países no europeos es aún más problemático. Por ejemplo, ¿qué quiere decir *ser ciudadano* en América Latina, o mejor dicho en cada uno de sus países y regiones? Algunos autores han conceptualizado el caso de los países latinoamericanos como una situación de "Estados sin ciudadanos", en donde el desarrollo de los Estados nación no tuvo correspondencia con la formación de una ciudadanía que pudiera dar base legítima al ejercicio del poder político.¹⁰⁶ Otros se han referido a la existencia de "ciudadanos imaginarios", en relación a los limitados intentos, a menudo artificiales, de trasplantar las instituciones de la ciudadanía liberal (particularmente la propiedad privada) a países como México, nación que tenía tradiciones indígenas y españolas muy bien establecidas de propiedad colectiva de

¹⁰² DELANTY, *op cit.*

¹⁰³ ESPING-ANDERSEN, Gøsta: *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton, N.J., Princeton University Press. 1990; KAUTTO, Mikko, FRITZELL, Johan, HVINDEN, Bjørn, KVIST, Jon y UUSITALO, Hannu (Eds.): *Nordic Welfare States in the European Context*. Londres, Nueva York, Routledge. 2001.

¹⁰⁴ BRUBAKER, Rogers: *Citizenship and Nationhood in France and Germany*. Harvard University Press. 1992. Véase también STEENBERGEN, *op. cit.*

¹⁰⁵ GLENN, Evelyn: "Citizenship and Inequality: Historical and Global Perspectives." *Social Problems* 47(1), 2000. p. 1-20.

¹⁰⁶ FLEURY, Sonia: *Estados sin ciudadanos. Seguridad social en América Latina*. Buenos Aires, Lugar Editorial. 1997.

los bienes naturales (tierra, agua, bosques).¹⁰⁷ En realidad, cabe preguntar qué significa ser un ciudadano, en la práctica, por ejemplo, para la gran proporción de población indígena en países como Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú (también para los contingentes más pequeños de población indígena y no blanca que caracterizan a la mayoría de los países en la región). Por otra parte, aun en lugares en donde las condiciones para ejercer la ciudadanía, en principio al menos, habían experimentado cierto grado de desarrollo, como en los países del Cono Sur, el legado de las dictaduras militares desde los años 1960 seguidas por reformas neoliberales implementadas desde la década de 1980, han empeorado marcadamente esas condiciones, como se observa claramente en el resurgimiento de una “sociedad excluyente” en países como Argentina¹⁰⁸ y Chile.¹⁰⁹

LA CIUDADANÍA Y LOS BIENES COMUNES: LAS CONTRADICCIONES

En resumen, las formas institucionalizadas de ciudadanía que predominan actualmente son parte integral de la democracia capitalista y se han desarrollado en íntima correspondencia con otros aspectos estructurales clave del sistema capitalista. De este modo, el proceso de ciudadanización está estrechamente relacionado con el desarrollo de relaciones capitalistas construidas en torno al elemento central de la sociedad capitalista: la mercancía y el consecuente proceso de mercantilización que continúa su permanente expansión hacia nuevos territorios. En conexión con esto, la mercantilización es un proceso de largo plazo por el cual las relaciones entre los seres humanos pasan a ser crecientemente mediatizadas y transformadas por la lógica de la producción y circulación de mercancías, un proceso centrado en la apropiación privada –no común– de la naturaleza. El desarrollo de los sistemas de ciudadanía prevaleciente, centrado en los derechos individuales, ha sido no solamente instrumental al proceso de mercantilización, sino que en efecto ha formado parte inextricable del mismo. Dicha relación entre los principios de la ciudadanía y el capitalismo es más transparente en la tradición liberal-individualista de la ciudadanía, que se sustenta en el supuesto de que las personas, ante todo, maximizan su beneficio personal y las opciones racionales de los individuos son a la larga, lo que producen los mejores resultados para el conjunto social si se dan las condiciones adecuadas para ello (por ejemplo, que la propiedad sea privada). Tales presuposiciones son bien conocidas en los debates sobre los bienes comunes, ya

¹⁰⁷ ESCALANTE GONZALBO, Fernando: *Ciudadanos Imaginarios*. México D.F., El Colegio de México. 1992. Ver también los artículos de Leticia Merino: “La propiedad colectiva en México y su papel en el resguardo de los bienes y servicios ambientales” y “Las comunidades forestales en México”. En este libro.

¹⁰⁸ SVAMPA, Maristella.: *La Sociedad Excluyente. La Argentina bajo el Signo del Neoliberalismo*. Buenos Aires, Taurus. 2005.

¹⁰⁹ LATIN AMERICAN PERSPECTIVES: “Chile since 1990: The Contradictions of Neoliberal Democratization” (Special Issue, Part 1). *Latin American Perspectives* 30(5). 2003.

que los mismos apuntalan una serie de argumentos influyentes que incluyen desde la "Tragedia de los bienes comunes" de Garrett Hardin,¹¹⁰ y la afirmación de los economistas neoinstitucionalistas North y Thomas, de que la propiedad común es un legado anacrónico de tiempos pasados cuando los recursos eran vastos,¹¹¹ hasta las posiciones neoliberales extremas que promueven la sustitución de los bienes comunes con la propiedad privada para resolver la crisis de los "recursos" naturales.¹¹² Desde esta perspectiva, las formas prevalecientes de ciudadanía son, en principio, antagónicas a la existencia misma de los bienes comunes, y se podría argumentar que la lógica del progreso de la ciudadanía en democracias capitalistas implica, con el paso del tiempo, la extinción de las formas comunes de propiedad, que serían sustituidas por las relaciones e instituciones de la propiedad privada.

Propuesta 2: en el corto y mediano plazos, el ejercicio sustantivo y no meramente formal de las formas existentes de ciudadanía tiene la potencialidad de contribuir efectivamente a la defensa y recuperación de los bienes comunes.

A pesar del carácter instrumental de la ciudadanía en el contexto de la democracia capitalista, como se planteó antes, su desarrollo histórico no ha sido monolítico ni lineal. Más bien se ha caracterizado por la divergencia, la diversidad y por mantener contradicciones permanentes con la lógica capitalista. En palabras de Marshall, desde una cierta perspectiva, los principios de la ciudadanía y del capitalismo siempre han estado "en guerra", particularmente porque mientras que el capitalismo se basa en la producción y reproducción de las desigualdades sociales, los principios de la ciudadanía se sustentan en nociones de igualdad universal, y su intensificación conlleva el potencial de disminuir las desigualdades estructurales cualitativas.¹¹³ Además, la expansión cuantitativa y cualitativa de la ciudadanía, con el tiempo también ha incorporado formas embrionarias de modos potencialmente emancipadores de organización social que, entre otras cosas, pueden promover la defensa y recuperación de los bienes comunes. Como indicó Marx, la emancipación política encarnada en el ejercicio de la ciudadanía "aunque no sea la última forma de la emancipación humana, lo es en el actual orden del mundo".¹¹⁴ Exploremos algunos de los aspectos de dicho potencial emancipador a corto plazo de la ciudadanía.

¹¹⁰ HARDIN, Garrett: "The Tragedy of the Commons." *Science* 162(3859), 1968. p. 1243-1248. Para una crítica del razonamiento de Hardin, compare el artículo de LERCH, Achim: "La tragedia de la 'Tragedy of the Commons'". En este libro.

¹¹¹ NORTH, Douglass C. y THOMAS, Robert P.: *The rise of the Western world: a new economic history*. Cambridge, Cambridge University Press. 1973.

¹¹² SMITH, Robert J.: "Resolving the tragedy of the commons by creating private property rights in wildlife." *The CATO Journal*. 1(2) 1981. p. 439-468.

¹¹³ MARSHALL, *op. cit.*

¹¹⁴ MARX, Karl: *On the Jewish Question*. En: MARX, Karl y ENGELS, Friedrich: *Collected Works*. Londres, Lawrence and Wishart. 3. 1975. p. 146-74.

Los componentes básicos de la ciudadanía en una democracia capitalista atañen las dimensiones civiles y políticas, básicamente los derechos y obligaciones involucrados en tener propiedad, protección judicial, y en participar en la vida política. Con el paso del tiempo, éstos se han ampliado para incorporar los derechos sociales (ciertamente un tema controvertido, ya que para la tradición liberal individualista, la ciudadanía más bien se limita a las dimensiones civil y política). Aunque tales derechos y obligaciones se asignan principalmente a las personas, las implicaciones reales del ejercicio sustantivo de tales derechos y obligaciones rebasan por mucho la esfera individual. Por ejemplo, mientras que la propiedad del agua dulce, con relación a ciertos usos, se ha asignado tradicionalmente a actores privados, como a menudo sucede con los derechos del agua subterránea, tratándose de los derechos de uso del agua urbana, éstos han sido asignados normalmente a actores colectivos, tales como municipios o gobiernos provinciales o nacionales. En muchos casos, estos derechos están formados por permisos de abstracción otorgados por el Estado, pero ocasionalmente aquellos asumen la apariencia de un derecho de propiedad de facto sobre el agua, que se pudo haber adquirido junto con los derechos a la tierra. Sea cual sea el caso, el ejercicio real de los derechos y obligaciones derivados de los derechos de agua en manos de colectivos, como son las ciudades o regiones metropolitanas, pueden entenderse como parte integral de los derechos de ciudadanía disponibles para la población pertinente.

Manteniéndonos dentro del ámbito de los derechos civiles y políticos, surge una serie de preguntas. ¿Qué clase de derechos y obligaciones ciudadanos están involucrados en el control, gobierno y asignación del agua en áreas urbanas? ¿Se encuentra la información relevante de estos derechos y obligaciones, disponible para los habitantes urbanos? ¿Cómo se ejercen en la práctica tales derechos y obligaciones? En definitiva, la pregunta de fondo con relación a los derechos civiles relacionados con el agua sería: ¿quién es dueño del agua? ¿Son los habitantes urbanos (aunque la propiedad del agua esté formalmente en manos de sus instituciones locales de gobierno)? ¿Cómo se ejercen tales derechos? ¿Qué mecanismos e instituciones (jurídicas y administrativas) están disponibles para ejercer los derechos y obligaciones correspondientes? En la dimensión política, son otras las interrogantes ¿cómo es que los ciudadanos participan en las decisiones políticas relacionadas con el control, gobierno y asignación del agua en sus ciudades? ¿Cómo se toman las decisiones (por ejemplo, sobre si los servicios urbanos de agua deben proporcionarse como un bien público o como un servicio comercializado o incluso privatizado)? ¿Quién decide? ¿Eligen los ciudadanos a quienes deciden en su representación? ¿Qué mecanismos hay para impugnar las decisiones y prácticas de quienes diseñan e implementan las políticas del agua? ¿Cuáles son los instrumentos que permiten a los ciudadanos tomar conciencia de sus responsabilidades como guardianes del agua dulce y de otros bienes comunes?

Las respuestas a éstas y otras preguntas, desde una perspectiva histórica, evidencian que los ciudadanos han sido excluidos de la posibilidad de ejercer sus derechos efectivamente porque las decisiones en torno a la asignación y gestión del agua en las ciudades, generalmente han estado orientadas hacia el territorio del “racionalismo administrativo” –para usar las palabras de Dryzek¹¹⁵– de las burocracias del agua. Esta afirmación es aplicable en buena medida a la política del agua en general durante el siglo XX, aunque también podemos emplearla para caracterizar a muchas de las políticas del agua más recientes, que se han implementado frecuentemente bajo la bandera de la “participación ciudadana”, el empoderamiento y la “privatización”, ya que éstas, en los hechos, frecuentemente ignoran, o incluso niegan, los derechos que tiene la población en cuanto al control y gobierno del agua en sus ciudades y regiones.

Al analizar las decisiones clave adoptadas mundialmente respecto al agua desde la década de 1980, vemos un patrón claro de exclusión o incluso de obstaculización sistemáticos de los usuarios del agua en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, no solamente en los casos altamente publicitados de privatización de agua y saneamiento urbanos, sino también en un amplio conjunto de políticas del agua que van desde la creación de “mercados” para su asignación hasta la construcción de grandes infraestructuras hidráulicas como represas, trasvases, o hidrovías, que afectan las condiciones de vida de millones de seres humanos. De hecho, las decisiones políticas relacionadas con el agua generalmente se adoptan sin atender las opiniones, los valores y los intereses materiales de la mayoría de los usuarios y ciudadanos, aun en casos en los que dichas políticas están genuinamente encaminadas a solucionar problemas tales como la seguridad alimentaria, la protección contra desastres, o el subdesarrollo.

Este es el patrón general, y no es alentador. Sin embargo, al mismo tiempo –como vemos en la creciente evidencia empírica de las luchas sociales recientes y en curso, relativas al agua dulce y a otros bienes comunes- el intento de trascender la mera formalidad de la ciudadanía mediante el ejercicio sustantivo de los derechos civiles, políticos y sociales tiene un formidable potencial emancipador. Ya sea mediante acciones directas, como sucedió en las famosas guerras por el agua en Bolivia, que cancelaron los proyectos de privatización en Cochabamba (2000) y en La Paz-El Alto (2006)¹¹⁶, o a través de confrontaciones políticas como el plebiscito del año 2004 en Uruguay que culminó en la prohibición de la privatización del agua

¹¹⁵ DRYZEK, John S.: *The Politics of the Earth. Environmental Discourses*. Oxford, Oxford University Press. 1997.

¹¹⁶ LAURIE, Nina y CRESPO, Carlos: "Deconstructing the best case scenario: lessons from water politics in La Paz-El Alto, Bolivia". *Geoforum* 38(5). 2007. pp. 841-854.

en la Constitución nacional,¹¹⁷ los usuarios no han sido víctimas pasivas de las prácticas de exclusión ciudadana y de la toma autoritaria de decisiones políticas correspondientes a este bien.

Las fuerzas sociales y políticas que han surgido de las luchas contra el autoritarismo y la dictadura inciden en el desarrollo de formas innovadoras de ciudadanía sustantiva, que ya han demostrado su potencial de democratización en la gestión de los bienes comunes. Estas formas innovadoras incluyen el ejemplo mundialmente conocido del sistema del presupuesto participativo en la ciudad de Porto Alegre y en otros municipios brasileños,¹¹⁸ que ha sido replicado exitosamente en otras ciudades europeas y latinoamericanas. Otro ejemplo lo dan los Consejos Comunitarios del Agua en Venezuela, que enfatizan la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones en el ámbito local.¹¹⁹

Estos ejemplos pueden multiplicarse fácilmente propiciados por las luchas extendidas en defensa de la justicia ambiental emprendidas mundialmente para proteger o recuperar los bienes comunes invadidos por formas capitalistas estatales o mercantiles.¹²⁰ Estos procesos constatan excelentes ejemplos de cómo las formas existentes de ciudadanía pueden, eventualmente, convertirse en vehículos de cambio radical en la lucha por la defensa del bien común. De hecho, la posibilidad de poder profundizar el ejercicio de la ciudadanía en este sentido tiene un potencial significativo, entre otras cosas, porque incluso la tarea de cerrar la enorme brecha existente entre ciudadanía formal y sustantiva, ya de por sí constituye un desafío crucial en el proceso de democratización.

Propuesta 3: La defensa y recuperación exitosas de los bienes comunes en escala global puede contribuir a la emergencia y desarrollo de nuevas formas sociales que trasciendan los límites impuestos por los sistemas de ciudadanía existentes.

¹¹⁷ SANTOS, Carlos y VILLARREAL, Alberto: "Uruguay: la democracia directa en la defensa del derecho al agua". En: BALANYÁ, Belén, BRENNAN, Brid, HOEDEMAN, Olivier, KISHIMOTO, Satoko y TERHORST, Philipp: *Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*. Londres, Transnational Institute and Corporate Europe Observatory. 2005. p. 177-183.

¹¹⁸ DUTRA, Olivio y BENEVIDES, Maria V.: *Orçamento participativo e socialismo*, Perseu Abramo. 2001. MALTZ, Hélio: "El agua en Porto Alegre: un bien público y universal". En BALANYÁ, et. al., op. cit., 2005. p. 33-40; MIRANDA NETO, Antonio: "Recife, Brasil: La ciudadanía colabora en la construcción de los servicios de agua y saneamiento". En BALANYÁ, et. al., op. cit., 2005. p. 123-129.

¹¹⁹ ARCONADA, Santiago: "Seis años después: mesas técnicas y consejos comunitarios de agua (aportes para un balance de la experiencia desarrollada)". *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales* 11(3), 2005. p. 187-203.

¹²⁰ Por ejemplo, vea GOLDMAN, Michael, Ed.: *Privatizing Nature: Political Struggles for the Global Commons*. Londres, Pluto Press. 1998. MARTINEZ-ALIER, Joan: *El ecologismo de los pobres: conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona, Icaria, 2005.

Desencadenar el potencial emancipador del ejercicio de la ciudadanía sustantiva, como sugiere Marx, es ciertamente un curso de acción apropiado en la tarea de conservar y recuperar los bienes comunes. Sin embargo, no podemos asumir que la replicabilidad o la sustentabilidad de las experiencias exitosas estén garantizadas, dado que las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía son altamente desiguales, inestables y, son en gran medida, determinadas por la lógica y las limitaciones de la democracia capitalista. Después de todo, la dinámica del capitalismo obedece al proceso de mercantilización, el cual en principio, es incompatible con la subsistencia de los bienes comunes. Sin embargo, éste no es un proceso necesario ni teleológico, y aun a pesar del impulso privatizador del capitalismo neoliberal contemporáneo, el avance de la mercantilización de los bienes comunes enfrenta enormes obstáculos.¹²¹ Esta situación deja amplios espacios a los proyectos contra hegemónicos dirigidos hacia la preservación y recuperación de los bienes comunes existentes, y hacia el desarrollo de nuevas experiencias en esa dirección.

Ahora bien, algunas de estas posibilidades y escenarios alternativos nos presentan dilemas difíciles relativos al futuro tanto de los bienes comunes como de la ciudadanía. Por un lado, como ya se dijo, el avance incontrolado de la invasión capitalista en lo que concierne a los bienes comunes, no es incompatible con las formas prevalecientes de ciudadanía. Es más, las formas dominantes de la democracia capitalista basadas en la representación formal, en realidad se fundan en la exclusión de la mayoría de los ciudadanos de la esfera pública, ya que dicha democracia es considerada un territorio reservado para los expertos y políticos profesionales. Este modelo imperante de ciudadanía restringida se ha fortalecido durante las últimas décadas, junto con la expansión acelerada de la invasión de los bienes comunes, la cual amenaza crecientemente abarcar incluso los bienes comunes globales como los océanos y la atmósfera. Por otro lado, las luchas sociales en defensa de los bienes comunes, que se desarrollan en el terreno global, tienden a estar asociadas con las formas de ciudadanía que ponen el énfasis en la participación directa de las y los ciudadanos en los debates y decisiones cruciales. Un ejemplo, de otro caso también conocido mundialmente, ha sido la lucha de los zapatistas mexicanos, quienes en 1993 basaron su declaración de “guerra” en el Artículo 39 de la Constitución Mexicana y manifestaron que uno de sus objetivos principales era “suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales”.¹²² Puede

¹²¹ HEYNEN, Nik y ROBBINS, Paul: "The neoliberalization of nature: Governance, privatization, enclosure and valuation". *Capitalism Nature Socialism* 16(1), 2005. p.5-8.

¹²² COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL (EZLN) "Declaración de la Selva Lacandona EZLN Documentos y Comunicados". 1994. En: LEÓN, Antonio de García, PONIATOWSKA, Elena y MONSIVÁIS, Carlos: *EZLN, documentos y comunicados Ciudad de México*, Ediciones Era: p. 33-35.

decirse, y espero no malinterpretar a los zapatistas, que su lucha va encaminada a lograr la ciudadanía sustantiva, por un lado, (como punto de partida, garantizar el reconocimiento de la población indígena como ciudadanos plenos en México, y la participación efectiva de todos los ciudadanos mexicanos en los asuntos públicos de su país) y a defender y recuperar los bienes comunes, por otro.

En perspectiva, y como lo sugiere la experiencia de los zapatistas y de muchos otros actores, es probable que la defensa y recuperación exitosas de los bienes comunes conduzca (en realidad, como un pre-requisito) al desenvolvimiento de nuevas relaciones sociales que puedan superar las formas e instituciones prevalecientes de la ciudadanía. De cierta forma, este resultado potencial y en gran medida no intencional de la lucha humana por la democratización sustantiva, ya había sido anticipado por Marx, quien dijo que "Sólo cuando el hombre real, individual, reabsorba en sí mismo al ciudadano abstracto y, como hombre individual, exista a nivel de especie en su vida empírica, en su trabajo individual, en sus relaciones individuales; sólo cuando, habiendo reconocido y organizado sus "fuerzas propias" como fuerzas sociales, ya no separe de sí la fuerza social en forma de fuerza política; sólo entonces, se habrá cumplido la emancipación humana".¹²³

No tenemos certeza de poder lograr la emancipación humana definida de esta manera, por lo menos no a corto plazo, a juzgar por la creciente alienación de los ciudadanos comunes provocada por la hegemonía de la globalización neoliberal en las últimas décadas. Sin embargo, la defensa y recuperación de los bienes comunes constituye una de las líneas de avanzada en la lucha continua por el territorio de la democracia sustantiva y la ciudadanía. En el proceso, puede esperarse que surjan nuevas formas sociales que permitan reequilibrar el sistema en un nivel superior de organización humana que privilegie la cooperación intra- e intergeneracional y la solidaridad por encima de la dinámica ciega de la competencia y la supervivencia del más fuerte.

¹²³ MARX, op. cit.: 168.

CIUDADANOS Y BIENES COMUNES EN EL SALVADOR: ¿UNA RELACIÓN CONTRADICTORIA?

NAYELLY LOYA¹²⁴

Cada vez es más reconocido que para superar los problemas sociales y políticos que sufren las democracias latinoamericanas, la ciudadanía juega un papel importante. Ello porque más allá de concebir la democracia como el conjunto de condiciones para elegir y ser electo –lo que se ha dado en llamar la democracia electoral-, se acepta que ésta también es “(...) una manera de organizar la sociedad con el objeto de asegurar y expandir los derechos de los cuales son portadores los individuos”.¹²⁵



En 2004 el Informe sobre la Democracia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señalaba la necesidad de construir una democracia ciudadana. Esto es, una democracia que asegura y expande los derechos ciudadanos. Diversos analistas políticos sostienen que la democracia no sólo depende de la superestructura y de la celebración periódica de elecciones libres y competitivas; sino también del tipo de ciudadanas y ciudadanos que alberga y de la cultura política que comparten. Ello porque se considera que las acciones y decisiones que se tomen en lo individual no sólo modifican las condiciones de sus vidas privadas, sino que además impactan positiva o negativamente el desarrollo de las políticas públicas.

Tal como lo señala Kymlicka

(...) el Estado será incapaz de proveer cuidados sanitarios adecuados si los ciudadanos no actúan responsablemente hacia su propia salud (siguiendo una dieta balanceada, haciendo ejercicio y controlando el consumo de alcohol y

¹²⁴ La autora se desempeña como investigadora en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO- El Salvador.

¹²⁵ PNUD: *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadana*. Perú: PNUD. 2004. p.51

tabaco); el Estado puede tornarse incapaz de satisfacer las necesidades de los niños, los ancianos y los discapacitados si los ciudadanos no aceptan su cuota de responsabilidad en cuanto a la atención de sus propios parientes; el Estado no podrá proteger el medio ambiente si los ciudadanos no aceptan reducir el consumo o practicar el reciclaje en sus propios hogares; la capacidad del gobierno para regular la economía puede debilitarse si los ciudadanos se endeudan demasiado o exigen aumentos salariales excesivos; los intentos de crear una sociedad más justa van a sufrir serios tropiezos si los ciudadanos exhiben una intolerancia crónica hacia la diferencia o si carecen de (...) *sentido de la justicia* (...) Sin cooperación y autocontrol en estas áreas, *la capacidad de las sociedades liberales de funcionar con éxito disminuye progresivamente* (...) ¹²⁶

Lo mismo se puede decir de todos aquellos elementos que pasan a veces desapercibidos, como la naturaleza que nos rodea, el parque, las calles, etcétera, bienes que todos usamos y compartimos. El Estado será incapaz de mantenerlos y conservarlos si las y los ciudadanos no comparten una cultura de respeto y cuidado hacia estos bienes. Además, si no se procura que todos puedan tener acceso a ellos y, si no se reconoce el derecho de uso que las respectivas comunidades tienen o que todos como ciudadanos tenemos, alguien sí lo hará y se proclamará dueño. El agua es un bien que todos necesitamos, si los ciudadanos no hacen un uso responsable de ésta, escaseará o seguirá contaminándose. Si no se gestiona democráticamente, las luchas por el agua, generarán conflictos que sólo mediante la acción coercitiva del Estado podrán ser suprimidos (como de hecho ya sucede).

Por ello se requiere “una comprensión y una práctica de la ciudadanía que sean más completas, más ricas e incluso más sutiles” porque “lo que el Estado necesita de la ciudadanía no se puede obtener mediante la coerción sino solamente por medio de la cooperación y el auto-control en el ejercicio del poder privado.” ¹²⁷

El Salvador es una sociedad que, al igual que el resto de los países de América Latina, enfrenta múltiples problemas. La delincuencia, la pobreza, la contaminación, la depredación de los recursos naturales, son sólo algunos de los problemas más sentidos, los cuales, sin duda, ponen fuertes interrogantes sobre la gestión pública y el tipo de democracia que se está desarrollando. ¹²⁸ Pero más allá de eso, suscita potentes preguntas sobre sus ciudadanos y sus valores. Si se acepta que las salvadoreñas y los salvadoreños juegan un papel importante en la construcción de su sociedad y entorno – como lo juega la ciudadanía nicaragüense o hondureña en

¹²⁶ KYMLICKA, Will y WAYNE, Norman: “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”. En *La Política. Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*. Núm. 3. España. Paidós. 1997. p. 14

¹²⁷ *Ibidem*. p.14

¹²⁸ Véase también: IBARRA, Angel: “La Finca El Espino: De bosque secundario a complejo hotelero, financiero y comercial”. En este libro.

su país-, se deberá entonces cuestionar en qué medida los patrones de comportamiento y sus acciones, tanto individuales como públicas, contribuyen a la generación y mantenimiento de dichas problemáticas, pero también a la erradicación de las mismas.

En cuanto a la delincuencia y la pobreza, habrá que preguntarse no sólo por el tipo de convivencia que están generando los y las salvadoreñas, sino también sobre el grado de respeto que tienen de las leyes. En relación a la contaminación y los recursos naturales, habrá que indagar sobre el tipo de acciones que ponen en práctica, que pueden perjudicar o favorecer la conservación de los recursos, el conocimiento que tienen de sus derechos de uso y las responsabilidades frente a ellos.

CIUDADANÍA Y BIENES COMUNES.

APROXIMACIÓN HACIA EL ESTUDIO DE UNA RELACIÓN COMPLEJA

Partiendo del análisis expuesto, en septiembre de 2006, en el marco de la redefinición de los ejes programáticos de la Oficina Regional de la Heinrich Böll Stiftung para Centroamérica, México y Cuba, se propuso realizar una investigación sobre la cultura política de los salvadoreños. La propuesta buscaba ofrecer un estudio que se alejara un tanto del concepto tradicional de cultura política, es decir, aquel que se centra en las relaciones, valoraciones, percepciones y opiniones que tienen los ciudadanos hacia la política, el estado y el gobierno. La idea era enfocarse en otros aspectos que hasta el momento han sido poco explorados. Se pretendía centrarse en las y los ciudadanos y el conocimiento que tienen sobre sus derechos y sus responsabilidades de cara a los recursos que comparten colectivamente y que por tanto directa, o indirectamente, les corresponde manejar. Es decir, se trataba de generar información sistematizada sobre las acciones, actitudes y prácticas que esta ciudadanía ejerce respecto de su entorno de los espacios y bienes que se usan comúnmente.

La base estaba clara. La democracia necesita sustentarse en una ciudadanía que ejerza sus responsabilidades, conozca y exija sus derechos y comparta los valores democráticos. Además, se buscaba enfrentarlos precisamente a estos espacios o bienes comunes, que permitieran ver con claridad el ejercicio ciudadano.

A partir de ahí se comenzó con un intenso proceso de reflexión entre la Fundación Böll, el equipo de la FLACSO- Programa El Salvador, y otras contrapartes, la cual giró alrededor del vínculo entre los conceptos de bienes comunes y ciudadanía. La tarea primordial era la de aclarar dichos conceptos, especialmente el de bienes comunes. La conferencia titulada "Bienes comunes y ciudadanía", celebrada en México en diciembre de 2006, permitió conocer el debate, las implicaciones y las amenazas que se ciernen sobre los recursos de uso común y, sobre todo, permitió reconocer que aún no hay claridad conceptual.

No obstante la vaguedad, es posible acercarse a una definición de bienes comunes haciendo referencia, en un primer momento, “a todas las creaciones de la naturaleza y de la sociedad que heredamos de manera conjunta y libre, y que mantenemos en custodia para las futuras generaciones.”¹²⁹ Por creaciones de la naturaleza se puede entender el mar, los ríos, el cielo, el agua, la vegetación, los bosques, las cascadas, todo. Y, por creaciones de la humanidad, los elementos que hayan sido creados por el hombre como creaciones culturales; tradiciones, idiomas, leyendas, entre otros.

Bajo tal definición resulta esencial preguntarse, entonces, sobre los sujetos herederos de dichas creaciones, ¿quiénes heredan qué cosa? ¿quiénes se relacionan directamente a qué recurso? Resulta sencillo comprender que, por ejemplo, el agua es un bien común que toda la humanidad necesita y que debe cuidar, pero ¿dónde? No toda la humanidad se siente heredera de la afluyente de un río caudaloso en el sur de América. Incluso, no toda la población de un mismo país se siente legitimaria de sus ríos. Ahora ¿qué decir, por ejemplo, de las creaciones “de la humanidad”? ¿Cómo se relaciona ésta con los acervos y las expresiones de la diversidad cultural, considerados y designados patrimonio cultural de la humanidad? Las imponentes edificaciones del antepasado maya, ciertas estructuras urbanas, la diversidad biológica que va estrechamente relacionada a la cultural. ¿De quiénes son? ¿Quién debería sentirse heredera de ella y por tanto cuidarla?

Todas estas interrogantes llevan a colocar como tema crucial la definición de la comunidad o el grupo de personas que guarda una relación específica con el respectivo recurso o bien, y que por tanto se siente o debería sentirse en la obligación de cuidarlo. Tarea compleja. Bollier permite aterrizar esta discusión de qué bienes y qué herederos, circunscribiendo la definición de un bien común a un territorio: “(...) a un *common (bien común)* no necesariamente se le identifica por sus características físicas. Es más bien el hecho de que es una posesión de una comunidad, una posesión muy querida. Y no es que sean cosas, que sean objetos. Eso importa menos que el sentido emocional cívico de posesión que le damos a estos recursos, es eso lo que nos permite respetarlos, administrarlos y asignarlos de forma equitativa.”¹³⁰

Así, un bien común es una “posesión de la comunidad”. Vale destacar que no necesariamente se trata de posesión en un sentido de detención de títulos de propiedad colectiva; sino se le otorga un sentido emocional cívico de pertenencia. La

¹²⁹ TOMALES BAY INSTITUTE. Estado de los comunes 2003/2004: Un reporte a los propietarios. Elaborado por los Amigos de los Comunes. 2006. www.boell-latinoamerica.org

¹³⁰ BOLLIER, David: “Commons: características y sistemas de gestión”. Ponencia realizada durante la Conferencia Internacional sobre *Bienes Comunes y Ciudadanía: ciudadanía, elemento clave para el manejo sustentable de los commons*. Ciudad de México, diciembre 2006.

comunidad, un espacio geográfico y social, por supuesto define a los sujetos para quienes un determinado bien es importante, y del cual deben ocuparse de su "custodia" (respeto, gestión y distribución equitativa). Es -en el caso de los recursos locales- la comunidad asociada a un territorio específico, la que da un sentido de pertenencia e identificación a los bienes.

Se encuentra una estrecha vinculación entre bienes comunes y ciudadanía. La ciudadanía es la que convierte un recurso de uso colectivo en un bien común, a través de su "apropiación" en el sentido de definir colectivamente las reglas de su acceso, control y uso. Sólo en la convivencia social los bienes adquieren significado y valor. Y, a su vez, es esta ciudadanía la que debe respetar, cuidar y velar por la gestión equitativa y democrática de los bienes a los que ella misma les otorga sentido. El cuidado y el respeto implican un determinado comportamiento en relación con los recursos en cuestión. Éste es, un uso y consumo basado en el auto control, en reglas y normas que garanticen la vitalidad de los recursos.

Si bien queda claro que es la ciudadanía la que convierte un recurso de uso colectivo en un bien común, debe señalarse que la determinación sobre la comunidad o el conjunto de personas con derechos y obligaciones específicos hacia un respectivo bien o recurso, puede llegar a ser una tarea conflictiva. Muchas veces no hay un grupo específico relacionado a un recurso. Al respecto, Ostrom sostiene que en esta relación (comunidad - bien común), las características de la comunidad como el tamaño del grupo, la homogeneidad o heterogeneidad de intereses, los patrones de migración, etcétera, son susceptibles de afectar dicha relación.¹³¹ Por ello, el estudio de la determinación y relación entre bienes comunes y ciudadanía es una tarea compleja, que debe estudiarse caso por caso.

EL CASO DE EL SALVADOR

El Salvador, al igual que otros países, posee bellezas naturales como playas, montañas, ríos, así como lugares, centros arqueológicos, edificaciones, leyendas e historias que son compartidas y usadas por los salvadoreños. La elaboración de una lista completa habría sido grande. Sin embargo, el estudio debía enfocarse en bienes comunes cuya situación estuviera siendo amenazada, sea por las condiciones de uso o porque lentamente están dejando de ser objeto de apropiación colectiva. Ello no sólo por el estudio del bien mismo o de su uso y condición, sino que, de su estado actual, se podría reflexionar sobre el ejercicio ciudadano, sobre las prácticas

¹³¹ Al respecto, Elinor Ostrom sostiene que además hay que preguntarse si los miembros respetan y entienden el uso colectivo del bien; si sus miembros comparten un entendimiento común de lo que son sus responsabilidades y derechos respecto del bien, etcétera. Véase: OSTROM, Elinor, "El gobierno de los bienes comunes desde el punto de vista de la ciudadanía". En este libro.

ciudadanas cotidianas y el sentido de responsabilidad que demuestran respecto de los bienes. Además, se pretendía representar bienes de distinta naturaleza, de manera que reflejaran tanto la relación ciudadana con los bienes naturales, como con los bienes culturales.

Los casos seleccionados fueron dos: el agua y el Centro Histórico de San Salvador. Ambos, además de compartir los criterios anteriores, se les considera relacionados con una comunidad en específico: los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).

No hace falta señalar la vinculación e importancia del agua en relación a los habitantes del AMSS. Lo importante es destacar que grandes porciones de esta comunidad y, en general del país, tienen problemas de acceso al líquido vital. Los recortes de agua por cañería son prácticas comunes y las interrogantes sobre la calidad del vital líquido abundan. En este sentido, es común ver en los principales rotativos del país, las denuncias que provienen de múltiples colonias, por no tener acceso al agua. Dicho problema ha ocasionado varias movilizaciones ciudadanas.

El Centro Histórico de San Salvador constituye un espacio público simbólico e histórico, que se supone genera vínculos identitarios con los habitantes del AMSS. De hecho ha sido y sigue siendo el sitio por excelencia para la expresión de muchas demandas ciudadanas. Sin embargo, tanto el espacio físico como sus edificaciones, son creaciones culturales de la sociedad salvadoreña que se encuentran amenazadas por la contaminación, el desorden y el deterioro.

El estudio de estos dos bienes ofrecería un primer acercamiento sobre la importancia de los mismos y las acciones y prácticas que tienen los ciudadanos respecto a ellos. Una primera pregunta a responder era, indudablemente, si las y los habitantes del AMSS los consideraban bienes comunes o no. Y si así era ¿los cuidaban? ¿Les interesaban? ¿Reconocían la cuota de responsabilidad que les correspondía por su consumo, uso y manejo?

Para ello, se diseñó una encuesta¹³² representativa del Área Metropolitana de San Salvador dividida en tres partes. Una, que indagaba sobre los aspectos del concepto de la ciudadanía: conocimiento de los derechos, las responsabilidades, la participación y convivencia social, etcétera. Otra, que preguntaba sobre la percepción que se tenía del Centro Histórico, su importancia, las prácticas, la disposición a cuidarlo, a participar en la gestión, entre otros. Y, finalmente, la tercera parte centrada en el agua, que buscaba conocer sobre su uso, algunas valoraciones en torno al recurso, la disposición a cuidarlo, entre otras interrogantes.

¹³² Se realizaron 1380 entrevistas en los 14 municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador. La muestra buscó la representatividad de género y se dividió en cuatro estratos sociales.

A continuación se presenta un breve análisis de los resultados arrojados por la encuesta. Para ello se eligieron un par de preguntas que permitieran conocer la compleja relación que se da entre estos bienes y los habitantes del AMSS. Cabe señalar que el análisis de los resultados se encuentra aún en proceso y que por tanto los datos presentados no son más que una primera aproximación al tema.

EL CENTRO HISTÓRICO

El Centro Histórico de San Salvador es un área que comprende aproximadamente 200 manzanas.¹³³ A diferencia de los centros históricos de otros países, el de la capital salvadoreña ya no sigue siendo el núcleo político, económico y cultural del país. Se convirtió en un lugar “Dominado por el tráfico vehicular, la contaminación ambiental y por el delito, la antigua metrópoli de la ciudad ha caído en manos de dos fuerzas incontrolables: el comercio informal y el transporte público.”¹³⁴ A esto habría que agregarle la percepción de deterioro que generan sus antiguas edificaciones. Percepciones fatalistas sobre el rescate del centro histórico abundan. Los problemas en la gestión, la huida de los bancos, centros comerciales, centros políticos y habitacionales hacia otros puntos del país, parecen indicar que el abandono del centro es permanente.¹³⁵ Sin embargo, no todo está perdido.

La encuesta arroja resultados, que, por momentos, resultan alentadores. A pesar de que un poco más de la mitad (60 por ciento) de los habitantes del AMSS rara vez va al Centro Histórico y, cuando lo hace, es porque “les queda de paso”; y, no obstante, la cantidad de problemas que tiene el lugar, el Centro Histórico es substancial para los habitantes del AMSS. La mayoría (90 por ciento) no sólo responde las opciones “muy” o “algo” de acuerdo en que dicho Centro tiene un valor histórico cultural, sino que todavía sigue siendo un importante referente de identidad para los habitantes del AMSS, pues un 84 por ciento de éstos dice estar entre “algo” y “muy” de acuerdo en ello. Además, un 80 por ciento de las personas entrevistadas reconoce que dicho lugar le pertenece a todas y todos los salvadoreños.

La mayoría (70 por ciento de gente encuestada) estaría dispuesta a denunciar ante la policía a quien dañara algún inmueble, también estaría dispuesto (82 por

¹³³ El Centro Histórico de San Salvador tiene una extensión de 11.62 Km². El mismo se divide en dos zonas concéntricas. La primera, denominada “centro ciudad” que es donde se funda la ciudad de San Salvador, área que contiene los lugares simbólicos más importantes de la Capital: la Catedral, el Palacio Nacional, el Teatro Nacional. La segunda zona, llamada “centro consolidado” que representa el 70 por ciento de la superficie del Centro Histórico, en el que se han identificado 374 edificios de valor histórico. Ver: MARTIN, Pedro: La experiencia del proceso de rescate del Centro Histórico de San Salvador. El Salvador: FUNDAUNGO. 2001. p.5-9.

¹³⁴ ÁVALOS, Jorge: “La pérdida del Centro Histórico”, en *El Diario de Hoy*. 19 de noviembre de 2006.

¹³⁵ Al respecto Carrión sostiene que los centros históricos empiezan a deteriorarse cuando sucede, entre otras cosas, el traslado de los órganos de representación política y de funciones mercantiles. Véase: CARRIÓN, Fernando: “El centro histórico como proyecto y objeto de deseo”, en *Revista Eure*. Núm. 93. 2005.

ciento) a participar en campañas de limpieza. Ahora bien, también un porcentaje representativo considera fundamental que las demás personas, incluso sus hijos, conozcan el Centro Histórico y, sin embargo, sólo un 25 por ciento de los habitantes del AMSS llevaría a alguien que le visita del interior o exterior del país a conocerlo.

De manera contrastante con los resultados mencionados, la mayoría de los habitantes entrevistados (70 por ciento) apoyaría que se demolieran construcciones antiguas del Centro Histórico para construir parqueos. Un poco más de la mitad (60 por ciento) apoyaría que se redujera el espacio de las plazas públicas¹³⁶ para facilitar así el flujo vehicular. Y cuando fueron interrogados sobre el sujeto responsable de mantener limpias las plazas, los parques, las calles y las aceras, un poco más de la mitad ubicó a la Alcaldía de San Salvador, en cambio, sólo alrededor de un 40 por ciento consideró que todos los ciudadanos son corresponsables de su cuidado.

Si bien al parecer el Centro Histórico sigue siendo, a grandes rasgos, importante para la gente, algunos de los resultados cuestionan en esencia esta afirmación. En primer lugar, si sólo 60 por ciento de las y los salvadoreños encuestados rara vez va al Centro Histórico, ¿en qué momento va a poder denunciar ante la policía algún atropello hacia los inmuebles, o cuándo participaría en campañas de limpieza? En segundo lugar, si una mayoría de la población del AMSS considera importante que sus hijos y las demás personas conozcan dicho lugar, ¿por qué cuando se les preguntó sobre el lugar al que llevarían de paseo a una visita, sólo 25 por ciento mencionó el Centro Histórico? En tercer lugar, si una mayoría de las personas encuestadas lo considera como referente de identidad, ¿por qué un poco más de la mitad apoyaría la demolición de construcciones antiguas para construir parqueos y, apoyarían que se redujera físicamente el espacio de las plazas, para facilitar el flujo vehicular?

Probablemente parte de la respuesta se relaciona con el hecho de que poco más de la mitad de las y los salvadoreños interrogados considera que la limpieza y conservación de las plazas, parques, aceras y calles es principalmente responsabilidad de las autoridades.

EL AGUA

La frase "La gota de la vida"¹³⁷ inicio del título de - la publicación de la Heinrich Böll Stiftung, presentada en 2006, inició parte de las discusiones de este proyecto - representa una creciente problemática en El Salvador. El país se ubica entre los pocos

¹³⁶ Las plazas públicas del Centro Histórico y lugares aledaños albergan comerciantes y vendedores ambulantes.

¹³⁷ FUNDACIÓN HEINRICH BÖLL: *La gota de la vida: hacia una gestión sustentable y democrática del agua*. México. Ediciones Böll. 2006

países de América Latina que sufren estrés hídrico.¹³⁸ De hecho, a pesar de que El Salvador cuenta con una oferta hídrica que supera el promedio mundial para abastecer a la población y satisfacer las necesidades de la industria y la agricultura, las condiciones de acceso al agua y de distribución de la misma, son críticas, y se han convertido en una de las principales limitantes para el desarrollo económico y social.¹³⁹ Incluso, de acuerdo a la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, la cual data del 2005, sólo el 60 por ciento de la población tenía una conexión domiciliar de agua (dentro o fuera de la vivienda), cifra inferior al 75 por ciento que es el promedio regional.¹⁴⁰

La generalidad (98 por ciento) de los habitantes del AMSS, responde a las opciones “algo” y “muy” de acuerdo con que todos debemos tener acceso al agua en cantidades suficientes. Que debemos pagar por ella (92 por ciento) y debemos cuidarla. Incluso, la mayoría (93 por ciento) reconoce que a diferentes usos del agua, corresponden diferentes precios. Sin embargo, un poco más de la mitad (un 65 de las personas encuestadas) considera que las personas tienen derecho a usar toda el agua que puedan comprar, sin considerar las consecuencias que puede traer para la disponibilidad del recurso como tal.

Casi el 60 por ciento de la población del AMSS, dice estar en desacuerdo en que la gente que barre las aceras y calles con agua, la gente que riega el jardín en época de lluvia, y la que lava el carro con el chorro de la manguera, debe ser multada. Sin embargo, a pesar de estas percepciones que resultan poco favorecedoras para una cultura de cuidado sustentable, el 73 por ciento señaló estar entre “muy” y “algo” dispuesto a disminuir el consumo de agua en su domicilio, mientras el 68 por ciento estaría entre “muy” y “algo” dispuesto a captar agua de lluvia para utilizarla en las actividades del hogar. Incluso, la mayoría (80 por ciento) de habitantes entrevistados estaría dispuesta a participar en campañas de limpieza de ríos y a denunciar a una empresa que vertiera sus desechos en los ríos – prácticas comunes en esta tierra.

Al igual que en el caso del Centro Histórico, aquí se encuentran respuestas contradictorias. Si bien, como se indicó, la mayor parte señala que se debe ser responsable del agua que se consume, parece ser más bien referencia hacia una responsabilidad económica. Es decir, el hecho que la mayoría considere que se tiene derecho a consumir toda el agua que se puede comprar, arroja interrogantes sobre lo que los encuestados entienden por “cuidar el agua”. Cuidar el vital líquido no implica sólo pagar por ella, sino hacer un uso sustentable del recurso.

¹³⁸ De acuerdo al Tribunal Latinoamericano del Agua, países como Perú, El Salvador y México desde ya experimentan el denominado “stress hídrico”. Esto significa que en El Salvador hay poca disponibilidad de recursos hídricos y un mal uso de éstos. Ver: TRIBUNAL LATINOAMERICANO DEL AGUA: Situación de los recursos hídricos en América Latina. http://www.tragua.com/es/index.php?option=com_content&task=view&id=126&Itemid=29

¹³⁹ PNUD: “El Agua. Una valoración económica de los recursos hídricos en El Salvador”. *Cuadernos de Desarrollo Humano*. Núm. 5. El Salvador, PNUD. 2006.

¹⁴⁰ MENJÍVAR SAAVEDRA, Rafael: “La sociedad civil de El Salvador en lucha por su derecho al agua”. En *Agencia latinoamericana y caribeña de comunicación*, noviembre de 2007.

Tomando en consideración que un poco más de la mitad de la población de estudio está en desacuerdo en que la gente que usa el agua para barrer calles, lavar el carro o regar en época de lluvia sea multada o sancionada, de alguna manera refuerza aún más las interrogantes sobre el sentido del cuidado que se tiene.

Si el uso del agua para estas actividades está relacionado con la idea de que “para ser limpio hay que gastar abundante agua”, entonces sería necesario dar a conocer cómo se puede hacer un uso razonable y sustentable del agua en el diario vivir, que permita vincular la preocupación por la disponibilidad y calidad del recurso con la “sensación de limpieza”. Ahora, si las razones de su uso irracional están vinculadas, por un lado, con la idea de que el uso del agua sin medida facilita y agiliza el quehacer y, por otra parte, con el costo de este bien en el AMSS (el 59 por ciento) considera que el precio que paga por el agua es entre normal, bajo y muy bajo), entonces debería hacerse una reconsideración sobre el costo del agua.¹⁴¹ Dicho de otra manera, parece probable que al no relacionar ambas percepciones, cualquier intento de “hacer eficiente” el consumo del vital líquido por razones ambientales, probablemente fracase.

Sin duda, éstos son sólo algunos de los resultados e interrogantes preliminares. Lo que vimos hasta aquí es que, sin duda, la relación entre los bienes estudiados y los habitantes del AMSS es compleja. Pasa por patrones de comportamiento cultural en el que, por un lado, existe una idea casi consensuada de que el agua y el Centro Histórico son bienes que merecen cuidado y protección especial. Por el otra parte, esta protección se ve limitada en el momento que interfiere tanto con las actividades que facilitan la vida, como con la idiosincrasia de los habitantes. Por ello se riega el jardín en época de lluvia, se barre las aceras con agua y se acepta la reducción física de plazas públicas para facilitar el tráfico vehicular.

Bajo este contexto, el gran desafío es cómo crear la consciencia que se tiene sobre el cuidado de los recursos naturales y culturales comunes, en prácticas cotidianas coherentes, que partan no solamente de la idea de detener derechos de acceso a dichos bienes, sino también de un claro sentido de corresponsabilidad hacia su manejo y cuidado. Adicional a esto, la tarea es evidenciar la importancia que tienen estos bienes, y por ello las prácticas ciudadanas, para la calidad de vida de todos. Ello no sólo por la obvia importancia que tienen los recursos naturales para la perpetuación de la vida, sino también por el rol que juegan los bienes culturales en la configuración de las identidades y sentimientos colectivos.

¹⁴¹ La reconsideración del costo del agua debe hacerse sobre una base mínima: el derecho que tienen todas y todos los salvadoreños de contar con agua suficiente, físicamente accesible, segura y de calidad, aceptable para usos personales y domésticos, a un precio asequible. Es decir, no se trata de aumentar el costo del agua a ciegas, sino de trasladar los costos justos a las personas, haciendo la diferenciación entre el costo de agua para diferentes usos.

CÓDIGO SOFTWARE: DE LA TORRE DE MARFIL A LA MESA CIUDADANA

FEDERICO HEINZ¹⁴²

Cuando Richard Stallman¹⁴³ inició el movimiento de software libre en 1983, su planteo no estaba formulado en términos de *commons*¹⁴⁴, ni de la relación entre las condiciones de licenciamiento de los programas y los derechos humanos y ciudadanos.



Más bien su actuación partía de una indignación moral: consideraba perverso que algunas empresas pusieran el fin de lucro por encima del bien general y exigieran de sus usuarios la promesa de no compartir el software con otros, impidiendo así que se ayudaran entre sí, y que los beneficios estuvieran al alcance de todos.

Más de veinte años más tarde, mirando a esos orígenes desde un mundo en el que el software libre está en los cimientos de una red de comunicaciones que, finalmente cumple el viejo sueño de instalar una imprenta en cada casa,¹⁴⁵ es fácil advertir que el movimiento está basado en la defensa de un bien común, con profundas implicaciones políticas y ciudadanas, pero ¿cuáles?

Probablemente haya sido una bendición el que muchos de nosotros no nos hayamos detenido antes en esta pregunta, porque la respuesta es aterradora, y es posible que muchos hubiéramos desistido, creyéndonos incapaces de la tarea. Seguramente fue afortunado que las particulares características de nuestra actividad

¹⁴² El autor es programador argentino y presidente de la Fundación Vía Libre.

¹⁴³ Richard Matthew Stallman, <http://www.stallman.org/> estableció, con el Manifiesto GNU, las bases de lo que se convertiría en el movimiento de software libre. Es coautor de este libro.

¹⁴⁴ En la tradición legal anglosajona, un *common* es un campo de pastoreo de uso comunitario. En los últimos años, se ha popularizado el término como una denominación para aquellos bienes (especialmente intangibles) que pueden ser usados por todas las personas sin que su valor se degrade.

¹⁴⁵ La inmensa mayoría de los servidores de Internet, así como del software que hace funcionar Internet, están basados en el software libre.

nos permitieran encarar esta defensa de una manera constructiva, carente de confrontación, y –al menos para quienes nos divertimos programando– eminentemente disfrutable.

EL COMMON INVISIBLE

Para la mayoría de las personas, no es fácil concebir a los programas de computación como un terreno de explotación común. Están acostumbradas a que el software es un producto, confeccionado en tierras lejanas, por personas muy extrañas (en esto tienen algo de razón), y que se vende en cajitas multicolores, aunque más frecuentemente se lo baja de Internet o se lo obtiene a través del simpático top-manta de la esquina. Muy pocas personas perciben al software como algo que ellas podrían construir, duplicar o acaso comprender, como sí podrían hacerlo con una pieza de cerámica, una prenda de vestir, un plato de comida o una pieza musical.

Esta percepción no es accidental: es el fruto de intensas campañas publicitarias que, a fuerza de impulsar el software-como-producto, han desplazado de la conciencia el hecho de que todas las personas que han ido alguna vez a la escuela ya conocen el concepto básico de la programación, el algoritmo, y que el compartir algoritmos ha sido parte de la cultura humana desde que aprendimos a contar.

Sin embargo, es cierto: todos nosotros fuimos expuestos a la programación a muy temprana edad, y si bien no a todos nos fue igualmente fácil comprenderlo, todos terminamos por incorporarlo a nuestro bagaje cultural. La razón por la que no recordamos haberlo aprendido es que nos lo enseñaron bajo el título “suma de varios dígitos”, y no “algoritmo de la suma en numeración arábica”, pero una simple ilustración debería alcanzar para traerlo a nuestra memoria:

$$\begin{array}{r}
 1 \quad 1 \\
 + 7 \quad 3 \quad 5 \quad 4 \\
 \quad 5 \quad 5 \quad 7 \quad 2 \\
 \hline
 1 \quad 2 \quad 9 \quad 2 \quad 6
 \end{array}$$

Los pasos que todos recordamos para obtener el resultado de esta suma (sumo los dígitos de las columnas comenzando por la derecha, cinco más siete igual a doce, pongo el dos y me llevo uno) no constituyen otra cosa que un programa. Por cierto, las “computadoras” que ejecutan este programa en la escuela están basadas en carbono y alimentadas con leche chocolatada, pero el proceso es idéntico al que ejecutan las computadoras eléctricas basadas en silicio cada vez que deben resolver el mismo problema.

Otros programas que aprendimos en la escuela primaria, luego en la secundaria: resta, multiplicación y división de números, resolución de ecuaciones lineales y cuadráticas, suma y multiplicación de vectores, matrices y polinomios, y muchos más. Concederé que para muchos no fue muy placentero aprender algunas de estas cosas, y que muchos lo aprendieron sólo para olvidarlo lo más rápido posible luego del examen. Lo esencial del asunto es que el concepto de ejecutar una serie de pasos bien definidos para resolver un problema, así como el de combinar estas “recetas” es algo que está al alcance de la mayoría de las personas, aunque muchas decidan no ejercitar esa habilidad.

Es cierto que las computadoras modernas ejecutan programas mucho más complejos que el algoritmo de la suma, y que para que un programa pueda ejecutarse es necesario primero escribirlo en alguna de varias notaciones formales muy estrictas, llamadas “lenguajes de programación”. Pero esto no es distinto de, por ejemplo, la música, que también se escribe en un lenguaje especial, y también puede ser tan simple como el “Cumpleaños Feliz” o tan compleja como una sinfonía.

En una primera aproximación, el movimiento de software libre rescata una característica fundamental de la programación: que no se trata de una actividad industrial como la fabricación de autos o de lavadoras, que precisa de una inmensa infraestructura para producir millones de copias idénticas de un producto que luego es distribuido a un público pasivo, sino una actividad cultural como la música, que está al alcance de cualquier persona o grupo de ellas que estén dispuestas a aprender el lenguaje y las técnicas necesarias para participar activamente en la práctica y construcción del arte.

DE LA TORRE DE MARFIL A LA MESA DE LUZ

En los albores del software libre, recuperar la programación del ámbito corporativo para volver a traerlo al ámbito social era una reivindicación útil, pero casi académica: las computadoras eran prohibitivamente caras de adquirir y operar, de modo que sólo organizaciones de gran envergadura como universidades o grandes empresas podían utilizarlas. Ya existían computadoras personales, pero su poder de cálculo era muy limitado, y su costo tan elevado que sólo estaban al alcance de una elite extremadamente pequeña.

El mundo de hoy es muy distinto: la estandarización y las mejoras en los procesos de fabricación han logrado que la mayoría de los teléfonos celulares actuales alberguen computadoras varias veces más poderosas que las computadoras personales de 1983. Millones de particulares tienen hoy a su alcance computadoras varios órdenes de magnitud más poderosas que las más grandes de aquella época.

La reducción de costos ha sido tan drástica que ya casi no hay electrodomésticos que no contengan al menos una pequeña computadora de propósito específico: lavadoras, planchas, cocinas, microondas, televisores, radios, teléfonos, relojes. Los automóviles modernos, lejos ya de incluir una computadora, utilizan redes de pequeñas computadoras empotradas en distintas partes del vehículo para monitorear y controlar su comportamiento.

Las computadoras están hoy en el centro de la infraestructura de comunicaciones del mundo, y ocupan un lugar cada vez más preponderante en la manera en la que las personas trabajan, se entretienen, se educan, se informan, se relacionan entre sí. Estas computadoras, que constituyen una parte integral del sistema nervioso y la memoria de nuestra sociedad, obedecen ciegamente a su programación. Sus programas imponen las reglas que rigen sobre nuestras comunicaciones, nuestros archivos electrónicos, nuestros sistemas automáticos. Así, en una sociedad moderna, quien controla el software controla la comunicación social. Controla quién puede comunicarse con quién, cuándo y para decir qué.

Esto no es una amenaza teórica: mientras usted está leyendo esto, miles de computadoras alrededor del mundo están inspeccionando mensajes de correo electrónico para descartar correo basura, al tiempo que los programas a bordo de millones de iPods están decidiendo por su propia cuenta si su propietario tiene o no derecho a confeccionar una copia de una canción y millones de teléfonos celulares están esperando una orden remota de encenderse de manera encubierta para espiar a sus propios dueños.

En un mundo de comunicaciones digitales, la libertad de expresión codificada en las leyes es mucho menos poderosa y efectiva que la más pueril medida de censura codificada en un programa. El software puede quitarnos la libertad de expresión y el derecho a la privacidad que los derechos humanos nos reconocen, así como puede tratarnos como culpables a menos que podamos demostrarle nuestra inocencia.

Llegados a este punto, el propósito de retirar la programación de la esfera corporativa y volver a ponerla en el ámbito social, deja de ser una aspiración académica para convertirse en algo indispensable para evitar que la promesa de la "era digital" se convierta en una pesadilla social. La condición necesaria (aunque no suficiente) para poder confiar en que las reglas impuestas por el software reflejen los objetivos y valores de la sociedad, es que la participación en la construcción del software esté abierta a todas las personas que deseen hacerlo.

MÁS QUE UNA REVOLUCIÓN, UN ÉXODO

Las chances de éxito de los movimientos de resistencia que confrontan a los Estados y las corporaciones para arrancar de sus manos los instrumentos de control social suelen ser, por cierto, escasas: el desequilibrio de fuerzas es demasiado grande, y está en crecimiento.

La hazaña lograda por Richard Stallman al prever los peligros de la apropiación corporativa del software diez años antes de que éstos empezaran a hacerse obvios queda, sin embargo, empuñada ante su visión de cómo enfrentar el desafío sin necesidad de arriesgar una confrontación que estábamos condenados a perder: las acciones del movimiento del software libre no habrían de apuntar a destituir a los autores de software privativo del poder sobre sus programas, sino simplemente a construir programas libres y promover su uso. Así nace el proyecto GNU, cuyo objetivo es proveer un entorno de computación completo y libre.

El progreso fue lento al principio: era necesario construir las herramientas más básicas desde cero y no había mucha gente convencida aún de la necesidad del software libre (en rigor de verdad, ni siquiera había tantos usuarios de computadoras). A principios de los 90, con la popularización de la computadora hogareña, el esquema privativo de desarrollo y distribución de software estaba comenzando a mostrar su costado dañino a los usuarios, y la explosión de Internet permitió a muchos programadores de todo el mundo participar en la confección de programas libres, con lo que la velocidad de desarrollo creció enormemente.

El estado actual es que el software libre es una realidad cotidiana, que millones de personas usan todos los días sin saberlo, mientras que cada vez más optan conscientemente por él. El grado de adopción del software libre en muchas esferas, es tal que las empresas de software privativo están intentando forzar la confrontación que logramos evitar, a través de mecanismos como patentes de software y las computadoras que sólo ejecutan programas aprobados por ellas. Afortunadamente, la naturaleza descentralizada del movimiento hace que estas empresas no tengan un blanco claro al que apuntar, y se encuentran enfrentando a una Medusa que, por lo demás, no responde a sus provocaciones.

Más de un millón de personas participan hoy en la confección del software libre desde todo el mundo, y el número sigue creciendo. Muchas de ellas aprendieron a programar leyendo y usando programas libres. De una manera impensable para generaciones anteriores, desde sus escritorios y domicilios, están haciendo un ejercicio particular de la ciudadanía: están escribiendo, por ellos mismos, sin mecanismos de representación ni de mediación, las leyes que han de controlar el flujo de información en la sociedad en la que desean vivir. En términos muy concretos, están construyendo un elemento crítico de la sociedad que desean, imponiéndole sus propios valores y prioridades, e invitando a todas las personas (en particular, también a quien esto lee) a participar de la empresa.

ALTERNATIVAS INTERCULTURALES AL INDIVIDUALISMO OCCIDENTAL DE PROPIEDAD

¿PUEDE UN SER HUMANO SER PROPIETARIO DE SU MADRE?

ULRICH DUCHROW¹⁴⁶



La conversión destructiva de todo nuestro entorno vital en “capital voraz” (Martín Lutero) sigue su curso imparabile. Sin embargo, cada vez más personas y más comunidades se están rebelando en contra de esta tendencia. ¿Cuáles son las fuentes de los que se está nutriendo su resistencia y su creatividad para innovar? ¿Dónde encuentran nutriente para sus raíces, aire para sus pulmones e inspiración para su espíritu? Al hacernos la pregunta de esta manera, tenemos que remontarnos en la historia para entender y enfrentar el presente. Ello se trata no solamente de Europa, sino de la riqueza de las culturas en las cuales la propiedad común encuentra su expresión más diversa.

LA CRÍTICA DESDE LA ANTIGÜEDAD DE UNA ECONOMÍA QUE SE BASA EN LA PROPIEDAD, EL RÉDITO Y EL DINERO

G. Heinsohn y O. Steiger averiguaron que en el siglo VIII antes de nuestra era, en Grecia se creó una forma de economía basada en la propiedad, el rédito y el dinero.¹⁴⁷ En un primer momento, el énfasis en la propiedad (de la tierra) fue fruto de la lucha de los campesinos en contra de los señores feudales. La victoria de estos nuevos propietarios de tierras llevó a la creación de la polis griega. Sin embargo, el valor de la propiedad como base de la nueva libertad de los campesinos condujo a un sistema crediticio, en el cual los beneficiarios de tales créditos no sólo tenían que

¹⁴⁶ El autor es catedrático para teología sistemática y social en la Universidad de Heidelberg, Alemania.

¹⁴⁷ HEINSOHN G. y STEIGER, O: *Eigentum, Zins, Geld – Ungelöste Rätsel der Wirtschaftswissenschaft [La propiedad, el rédito, el dinero – enigmas sin resolver de las ciencias económicas]*, Hamburgo. 1996. Compárese al respecto: DUCHROW, U. y HINKELAMMERT, F.: *Leben ist mehr als Kapital. Alternativen zur globalen Diktatur des Eigentums [La vida es más que el capital. Alternativas a la dictadura global de la propiedad]*. Oberursel. 2002. Cap.1.

devolver el préstamo, sino también intereses adicionales (“prima de propiedad”, en palabras de los autores). Por el crédito (que en su momento normalmente eran las semillas después de una mala cosecha) había que dar una prenda. Esta garantía solía ser, por lo general, la propia mano de obra y las tierras de la familia. En caso de insolvencia, ésta tenía la consecuencia que todos los miembros de la familia tendrían que trabajar como esclavos y/o perdían sus tierras. De este modo, los acreedores ricos podían acumular cada vez más tierra, esclavos y dinero.

Se sabe que desde el siglo VII a.C. los *profetas* –Amós fue el primero de ellos¹⁴⁸– criticaban duramente estos mecanismos mediante los cuales la sociedad se dividía entre los que se empobrecían y los que se enriquecían. En Isaías 5,8 se encuentra la siguiente frase: “Ay de los que juntan casa a casa y añaden hacienda a hacienda hasta ocuparlo todo. ¿Habitaréis vosotros solos en medio de la tierra?”.¹⁴⁹ También las *reformas legales* del Código de la Alianza (Ex 21-23), del Deuteronomio y del Código Sacerdotal (Lev) proponían mecanismos de cómo Israel podía evitar el peligro de esta nueva forma de economía, por ejemplo, mediante la prohibición del pago de intereses o con una reforma social del sistema prendario (Ex 22,24). Las normas correctivas consistían en la condonación de la deuda y la liberación de los esclavos por endeudamiento cada siete años, esto es, cada año sabático (Dt 15,2) así como la redistribución de las tierras después de 50 años en el año de jubileo (Lev 25).

El argumento clave desde el punto de vista teológico es: La tierra le pertenece a Dios “La tierra no se venderá a perpetuidad, porque la tierra mía es; pues vosotros forasteros y extranjeros sois para conmigo” (Lev 25,23).¹⁵⁰ Es decir, los seres humanos somos arrendatarios en la tierra de Dios. Dios pone a disposición los medios de producción para la vida de todos. Esta argumentación significa que la Biblia condena la elevación de la propiedad privada a algo absoluto y por lo tanto, crítica también la comercialización de la tierra. En vez de ello aboga por el derecho de todos al uso de la tierra. Es decir: ¿Uso de la propiedad para vivir? Sí. ¿Uso de la propiedad para tener un valor de cambio para acumular riqueza a costa de los demás? No.

Detrás de esto está la confrontación de dos sistemas económicos opuestos. Uno, es el sistema “de lo suficiente para todos”. Su ejemplo clásico es la historia del maná (Ex 16, 18). Dios da lo suficiente para todos, si nadie acumula para sí más de lo que necesita. “Y lo medían por gomer [recipientes en los que se recogía el maná – nota del autor], y no sobró al que había recogido mucho, ni faltó al que había recogido

¹⁴⁸ Profeta crítico social de Judá, imperio del sur, que predicaba en el siglo VIII a.C. en Israel, el imperio del Norte. El libro que se le adjudica forma parte de la serie de los doce profetas menores.

¹⁴⁹ KESSLER, R.: *Staat und Gesellschaft im vorexilischen Juda vom 8. Jahrhundert bis zum Exil [El Estado y la sociedad en Judá antes del exilio desde el siglo. VIII hasta el exilio]*. Leiden. 1992.

¹⁵⁰ Las versiones españolas de las citas de la Biblia se tomaron de: www.biblegateway.com.

poco; cada uno recogió conforme a lo que había de comer.” Jesús hace que se pida el pan ‘de cada día’. Y rechaza la tentación del diablo de *multiplicar* las piedras para hacer pan de ellas, y basa su rechazo en la historia del maná.¹⁵¹ Otra historia de maná es la historia de la alimentación de los 5000 (Mc 6,35 y ss.), donde compartir lo traído por la gente alcanza para todos. Además, otra referencia es Pablo quien invoca la historia del maná (2 Co 8,13-15) para alentar la colecta para los pobres de Jerusalén.

Este enfoque de compartir e igualar es además característico de las comunidades primitivas cristianas. Esto se puede ver en la compensación de bienes dentro de la comunidad que se describe en los Hechos de los Apóstoles.¹⁵² Aquí, el compartir voluntariamente dentro de la comunidad inspirada por el espíritu de Pentecostés, es descrito como una práctica generalizada: “Nadie llamaba suyos a sus bienes, sino que todo era en común entre ellos. Los apóstoles daban testimonio con gran poder de la resurrección del Señor Jesús, (en la versión alemana se usa aquí la palabra ‘kyrios’ [Nota del T.]). Y gozaban todos de gran simpatía. No había entre ellos ningún necesitado ... “ (2,44 sig.; 4,32-35). Seguía: ”y se repartía a cada uno según su necesidad“ (V. 35).

Referirse a Jesús con la palabra de ‘kyrios’ hace referencia a un aspecto importante que se aplica a todos los escritos del Nuevo Testamento: Aquí se presenta una alternativa al Imperio Romano. El título de kyrios estuvo reservado al Emperador. Y el derecho romano había convertido la concepción greco-helenística de la propiedad en algo legalmente absoluto. Esto encuentra su expresión en la palabra griega para el padre del hogar, para el dueño de la tierra, de la casa, de la mujer, de los hijos, de los esclavos y de los animales: despotes. En latín se llama dominus y la propiedad misma se llama: *dominium*, es decir, dominio. Más tarde, esto fue resumido en las siguientes palabras:”*Dominium est jus utendi et abutendi re sua, quatenus juris ratio patitur*“ [El dominio es el derecho de usar una cosa y de abusar de ella/consumirla/destruirla en la medida en la que esto sea compatible con la ratio legis, es decir, la lógica de la ley].¹⁵³

La historiadora india Uma Chakravarti describe en su ponencia titulada »Can Dalit/Buddhist Culture be an Anti-Capitalist Resource?« (¿Puede la cultura

¹⁵¹ Mt 4,4 remite a Dt 8, donde la historia del maná en contra de la multiplicación de la riqueza y la confianza en ella se interpreta de una manera nueva.

¹⁵² Cf. SCHOTTROFF, Luise y STEGEMANN, Wolfgang: *Jesus von Nazareth - Hoffnung der Armen [Jesús de Nazareth, esperanza de los pobres]*, Kohlhammer, Stuttgart. 1981. pp. 143-153.

¹⁵³ No se sabe de qué fuente viene esta frase. Es probable que se trata de un dicho erudito de la Edad Media. Lo decisivo es que en todos los derechos civiles de la Época Moderna, se convierte en algo fundamental (ver abajo). Cf.. BINSWANGER, Hans Christoph: *Die Glaubensgemeinschaft der Ökonomen [La comunidad de fe de los economistas]*. Gerling Akademie Verlag, Munich. 1998. 128 y ss.

Dalit/budista ser un recurso anti-capitalista?)¹⁵⁴ el contexto en el cual Buda llegó a convertirse y a iluminarse de la siguiente manera: entre el siglo VIII y el siglo VI en el norte de la India se empezó a imponer una forma de producción económica que se basaba en la propiedad privada y en el dinero y fue apoyada por el rey. Así, la sociedad empezó a dividirse en los que se empobrecían y en los que se enriquecían. La experiencia de esta pobreza y del sufrimiento que conlleva hicieron que el príncipe, en su conmiseración, dejara atrás todos sus bienes y privilegios para encontrar dentro de la sociedad el camino para superar el sufrimiento. Fue madurando en él la idea de que la pobreza y el sufrimiento son causados por la avaricia, razón por la cual se dedicó a la meditación y dejó atrás todo lo superfluo buscando una salida para ello.

La descripción de este contexto corresponde exactamente al de la Biblia hebrea. Con eso constatamos el hecho histórico asombroso que tanto el judaísmo, como Jesús que se basa en él por una parte, y el budismo por otra parte empezaron a adquirir sus características básicas en el mismo contexto. Éste es precisamente el de la aparición de la economía de propiedad y el dinero, es decir, la forma precursora del capitalismo de la época moderna.

También el filósofo griego *Aristóteles* (siglo IV antes de nuestra era) observó de manera genial que lo ilimitado del deseo no puede estar relacionado únicamente con el consumo,¹⁵⁵ porque en algún momento ni siquiera el consumo de lujo más loco podrá incrementarse. De este modo, llega a la conclusión que el problema básico de la multiplicación desmedida debe estar relacionado con el dinero.¹⁵⁶ El dinero no se echa a perder y se puede ir guardando ilimitadamente. Por ese motivo, genera dentro del ser humano el deseo (epithymia) de acumular dinero de manera ilimitada. La razón de ello es la *ilusión* (dokei – 'parece como si fuera') de que uno puede comprar víveres sin límite y, por lo tanto, la vida eterna. Esto significa que detrás de este afán por acumular cada vez más, está la incapacidad de aceptar eventualmente la propia muerte y los límites de uno mismo en tanto que ser físico necesitado. Sin embargo, continúa Aristóteles, que aquél que lucha por multiplicar el dinero de manera ilimitada, destruye la comunidad y por ende destruye su propia vida, misma que depende - precisamente por sus necesidades - de la comunidad. Aquí ya predomina la idea de que un sistema económico que tiene como objetivo la acumulación de

¹⁵⁴ 2005, sin publicar. Cf. también CHAKRAVARTI, Uma: *The Social Dimensions of Early Buddhism in India* [Las dimensiones sociales del budismo temprano en la India]. Oxford University Press, Delhi. 1987.

¹⁵⁵ Cf. ARISTOTELES: *Politik Buch* I. Kap. 8-13 [Política Libro I, Cap.8-13].

¹⁵⁶ Cf. DUCHROW, Ulrich: *Alternativen zur kapitalistischen Weltwirtschaft – Biblische Erinnerung und politische Ansätze zur Überwindung einer lebensbedrohenden Ökonomie* [Alternativas a la economía mundial capitalista – recuerdo bíblico y enfoques políticos para superar una economía que amenaza la vida]. Gütersloh/Mainz. 1997² (1994). 20 ss.

riqueza por parte de unos cuantos, destruye no solamente a los demás, sino también a los mismos que acumulan. Aristóteles exige como contramedida de la polis que intervenga políticamente en la economía (regulación), sobre todo prohibiendo el cobro de intereses y los monopolios, y exigiendo educación para los ciudadanos.

Cuando aparece por primera vez la economía de réditos y de dinero encontramos en diferentes contextos culturales de la antigüedad fuentes de resistencia y de enfoques alternativos: crítica profética y derecho sustentados en la fe en Yahvé, experimentan como fuerza de liberación y solidaridad, espiritualidad de la empatía al compartir los bienes de Dios y al superar la avaricia; una política y ética guiadas por la razón.

LA SOCIEDAD CAPITALISTA DE MERCADO Y PROPIEDAD DE LA ÉPOCA MODERNA

A partir del siglo XIV de nuestra era, el carácter absoluto de la propiedad privada se vuelve a convertir en un elemento constitutivo del desarrollo capitalista. La propiedad privada, junto con los mecanismos de dinero y los nuevos mecanismos del capitalismo son la base material del individuo calculador. Por eso C.B. Macpherson, cuando habla del capitalismo desarrollado, usa la expresión de »sociedad de mercado y propiedad«. ¹⁵⁷ El mercado capitalista funciona a partir de las instituciones fundamentales de la propiedad y del contrato. Por lo tanto, la propiedad, entendida como *dominium*, es de importancia central para el desarrollo de las relaciones de producción, del dinero, del capital, del trabajo y para el manejo de la tierra.

El primer hecho que determinó el cambio del dominio feudal hacia la propiedad burguesa en Europa tuvo lugar en el siglo XIV en Inglaterra. Un impulso esencial para este desarrollo provino del clima que se hizo más frío, lo que destruyó la base vital de los campesinos del norte de la isla y con ello desequilibró el sistema de tributos que regía hasta ese momento. A esto se agregó la peste a la cual sucumbieron muchos campesinos. En 1381 estalló el levantamiento de los lolardos, que según Heinsohn/Steiger, es equivalente al inicio de la sociedad de propiedad de la época moderna. A consecuencia de eso, por primera vez en la época moderna, los siervos (*villains*) se convirtieron en personas libres, mientras que al mismo tiempo sus patronos, una vez privados de sus siervos, se convirtieron en meros propietarios de tierras. ¹⁵⁸

Este cambio hacia la propiedad burguesa de tierra, significa una modificación de las circunstancias vitales que no hay que subestimar. A partir de ese momento se convirtió en un fundamento para toda la época moderna. La tierra comunal que los campesinos trabajaban conjuntamente en la Edad Media, se fue convirtiendo en

¹⁵⁷ MACPHERSON, C. B.: *Democratic Theory: Essays in Retrieval*. Clarendon, Oxford. 1973.

¹⁵⁸ Cf.: HEINSOHN/STEIGER. 1996. 108 ss.

tierras privadas al irse confinando y delimitando con vallas y cercos (*enclosure*). Karl Polanyi describió de manera palpable cómo, debido a ello, fueron cambiando las relaciones tradicionales entre las personas.¹⁵⁹ La ayuda mutua y el trabajo común de los campesinos se convirtieron en relaciones contractuales y de competencia, establecidas por la intervención del dinero.¹⁶⁰ Visto desde la perspectiva económica se trataba del surgimiento de la agricultura comercial y la industria textil comercial. En este contexto se fueron desarrollando los conceptos decisivos de la sociedad de mercado, es decir, la propiedad y el contrato, ya que los tribunales defendían en creciente medida la voluntad absoluta de los propietarios.¹⁶¹

Quien se encarga de legitimar este sistema después de la victoria de la gran burguesía en la Glorious Revolution de 1688 es *John Locke*, el clásico del liberalismo. Él define al ser humano en tanto que propietario en tres aspectos: propietario de tierra, de bienes, de capital; propietario del propio cuerpo, sobre todo de la mano de obra, y propietario de libertad. En los escritos de Locke la acumulación de la propiedad por mecanismo pecuniario parece ser el sentido central de la actividad económica. Construye un acuerdo de los seres humanos que antecede todo contrato social y toda forma de sociedad y que está implícito en el uso del dinero:

...es obvio que los seres humanos declararon estar de acuerdo con la posesión desproporcional y desigual de tierras. Porque con su aceptación tácita y voluntaria [nota del autor: del uso del dinero] encontraron un camino de como el ser humano puede poseer de manera fácil más tierras de las que puede usar él mismo, si es que como contravalor, por el excedente de producción, recibe oro y plata – metales que se pueden ir acaparando sin causarle perjuicio a nadie porque en la mano de su dueño ni se echan a perder ni se descomponen.¹⁶²

El Estado tiene secundariamente el deber de proteger la propiedad y su multiplicación. “Ya que ellos (los esclavos) se encuentran en un estado de esclavitud y no son capaces de hacerse de propiedad de ningún tipo, estando ellos en este estado tampoco se les puede considerar parte de la sociedad burguesa, ya que el propósito de ésta es la conservación de la propiedad.”¹⁶³

El *neoliberalismo* lleva este enfoque al extremo. Según von Hayek, ideólogo neoliberal por excelencia, solamente los propietarios y aquellos con capacidad

¹⁵⁹ POLANYI, Karl: *The Great Transformation. Politische und ökonomische Ursprünge von Gesellschaften und Wirtschaftssystemen* [La gran transformación. Orígenes políticos y económicos de sociedades y de sistemas económicos]. Suhrkamp, Frankfurt am Main. (1944) 1978.

¹⁶⁰ Compárese también RIFKIN, Jeremy: *The Biotech Century* [El siglo de la biotecnología]. Nueva York. 1998 (1999). 40 ss.

¹⁶¹ Cf. RITTSTIEG, H.: *Eigentum als Verfassungsproblem. Zu Geschichte und Gegenwart des bürgerlichen Verfassungsstaats* [La propiedad como problema constitucional. Acerca de la historia y del presente del Estado constitucionalista burgués]. Darmstadt. 1975. 25 ss.

¹⁶² LOCKE, John: *Second Treatise of Government*. 1690. §50.

¹⁶³ *Ibidem*. §85.

contractual tienen derecho a la vida.¹⁶⁴ Aquellos que no tienen ni tierras, ni capital o que no pueden vender su mano de obra en el mercado tienen que morir, o –como dice Hayek en otro momento– la sociedad tiene que cargar con ellos.

Tampoco el planeta tierra se puede clasificar bajo la categoría de propietario y por lo tanto no tiene derecho a la vida. Se considera un factor de costo que es un obstáculo para la multiplicación de la propiedad mediante la producción. Por lo tanto, según el capitalismo neoliberal, si queremos ser consistentes, en principio ni las personas sin recursos ni la naturaleza tienen un derecho inherente a la vida. Al contrario, la actividad económica capitalista se centra exclusivamente en la multiplicación de las propiedades de los propietarios, medidas en valor monetario, a través de la producción real o de negocios financieros, sobre todo mediante la especulación. A esto se agrega que aquellos que adquieren un exceso de patrimonio monetario y de poder adquisitivo desarrollan una manera de consumir lujosa que devora un exceso de recursos naturales y que representa una carga para la Naturaleza debido a los desechos y a los contaminantes. Además, tiene el efecto de que los pobres que luchan por sobrevivir son orillados a emplear prácticas destructoras de la naturaleza.

La consecuencia de todo esto es: Un mercado que se basa exclusivamente en la propiedad y en el contrato para multiplicar la propiedad a través de la competencia obstaculiza en principio que se ejerzan la solidaridad y la sustentabilidad en la producción, en la distribución y en el consumo. Un Estado que protege únicamente la propiedad y los contratos y que deja que el mercado tome su libre curso, sacrifica a los seres humanos y a la naturaleza. Sacrifica –forzosamente– los commons, que son el lazo de los seres humanos con sus bases vitales naturales y culturales.

Es importante entender la posición contradictoria del neoliberalismo frente al Estado. Por una parte, los representantes del neoliberalismo dicen que es necesario desregular y liberalizar los mercados. Dicen que el Estado no debe intervenir en tanto que Estado social en la acumulación de la propiedad privada mediante los mecanismos monetarios, porque estos mecanismos –y aquí es una justificación cuasi de derecho natural– se basan en la capacidad autorreguladora del mercado. Por otra parte, se necesita al Estado, como Estado garante, que debe avalar justamente esta desregulación y liberalización y que debe proteger la propiedad; para que el capital pueda subyugar todos los ámbitos de la vida en esta tierra a la lógica de la acumulación del dinero.

¹⁶⁴ “Una sociedad libre necesita disposiciones morales que se pueden resumir a final de cuentas en que conservan vidas: no la conservación de todas las vidas, porque podrá ser necesario sacrificar una vida individual para conservar un número mayor de otras vidas. Por eso, las únicas reglas reales morales son aquellas que llevan al ‘cálculo de vida’: la propiedad privada y el contrato”. Entrevista en El Mercurio del 19 de abril de 1981. Santiago de Chile.

La medida en la que el capitalismo en la actualidad ha vuelto a asumir este carácter imperialista se puede ver muy bien en el “Statement of Principles” (1997) y en el informe del Think Tank neoconservador “Project for the New American Century” del mes de septiembre de 2000.¹⁶⁵ Estos documentos forman la base de la National Defence Strategy (Estrategia Nacional de Defensa) que posteriormente formulara el gobierno de Bush. En una expresa referencia al *Imperium Romanum*, la *Pax Americana* es referida a los bienes comunes, bajo el título “*Control of space and cyberspace*” (control del espacio y del ciberespacio):

Al igual que el control de alta mar –y la protección del comercio internacional– definía a las potencias globales en el pasado, el control de los nuevos ‘bienes comunes internacionales’ será clave para el poder en el mundo en un futuro. Unos Estados Unidos incapaces de proteger sus intereses y los de sus aliados en el espacio o en la esfera de la información, la ‘infosfera’, tendrán dificultades para ejercer un liderazgo global.

RECURSOS CULTURALES DE LA RESISTENCIA Y ALTERNATIVAS EN LAS DIFERENTES RELIGIONES UNIVERSALES

En muchas culturas encontramos hasta el día de hoy fuentes para la resistencia y alternativas. Un primer ejemplo: en la “Declaración de las comunidades indígenas respecto del Convenio de la Organización Mundial de Comercio sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPS, por sus siglas en inglés)” del 25 de julio de 1999 se dice:¹⁶⁶

¡No a la patentización de la vida! Nosotros, las comunidades indígenas del mundo, creemos que nadie puede poseer lo que existe en la naturaleza, excepto la naturaleza misma. Un ser humano no puede ser propietario de su propia madre. La humanidad es parte de la madre naturaleza, nosotros no hemos creado nada y por eso de ninguna manera podemos exigir ser propietarios de algo que no nos pertenece. Pero una y otra vez nos han impuesto sistemas de propiedad occidentales que contradicen nuestra cosmovisión y nuestros valores.

De esto se sacan conclusiones concretas en el sentido de rechazar el Convenio TRIPS. Margarita Florez describe en esta publicación de manera impresionante las relaciones (históricas) de diferentes pueblos de Latinoamérica hacia sus recursos.¹⁶⁷

¹⁶⁵ Project for the New American Century: “Statement of Principles and Rebuilding America’s Defences” [“Proyecto para el nuevo siglo americano: Declaración de Principios y Reconstrucción de la Defensa de América”]. “Strategy, Forces and Resources for a new Century. Project for the New American Century” [“Estrategia, Fuerzas y Recursos para un nuevo siglo. Proyecto para el nuevo siglo americano”]. Washington, D. C. www.newamericancentury.org.htm 1997/2000. S.51.

¹⁶⁶ El texto completo se encuentra en: Duchrow/Hinkelammert: op.cit. p. 299 y ss.

¹⁶⁷ Véase el artículo de FLÓREZ, Margarita : “¿Lo público?, ¿lo común?, o lo nuestro, ¡lo de todos!”. En este libro.

Otro ejemplo es el *concepto africano de la vida en función de la comunidad (=Ubuntu)*. El obispo Tutu lo formula de la siguiente manera: “Yo solamente vivo si tú vives y en la medida en la que también tú vives”. Es decir, no se considera que las personas son individuos sin relaciones, sino son seres relacionales que viven en una comunidad y que dependen de la comunidad. Lo mismo rige hasta el día de hoy en la práctica de la tierra comunal. Un ejemplo de ello es Mogopa, una comunidad en Sudáfrica que fue reubicada forzosamente en 1984 por el gobierno del Apartheid. Después del cambio de régimen los campesinos (comuneros) de Mogopa exigieron que se les regresaran sus tierras comunales y lo lograron. Para *Asia*, quiero hacer referencia a los enfoques del *budismo*, en el Islam y en la tradición de Gandhi. Acerca del budismo existen varias publicaciones teóricas que explícitamente proporcionan ideas para el Occidente, sobre todo en el sentido de que éste recupere la empatía, *compassion*.¹⁶⁸ Pero también hay esfuerzos en el *Islam* en el sentido de desplegar nuevamente las contra fuerzas de la solidaridad y de la justicia. Paulatinamente está creciendo una teología islamista de la liberación que lucha por la vigencia de la revelación original y que es enfocada esencialmente hacia la unión solidaria de los seres humanos en relaciones justas.¹⁶⁹ También en el *hinduismo* existe este tipo de enfoque. La posición de *Gandhi* es en su totalidad una contrapropuesta a la civilización occidental, tal como lo describe Dieter Conrad de manera excelente.¹⁷⁰ En esto, Gandhi hace expresamente la liga con el hinduismo:

Sin embargo, el hecho central en el hinduismo es la protección de las vacas. La protección de las vacas, a mi modo de ver, es uno de los fenómenos más maravillosos en la evolución humana. Lleva al ser humano más allá de su propia especie. Para mí, la vaca es representativa de todo el mundo subhumano. A través de la vaca el ser humano es obligado a darse cuenta de que es idéntico con todo lo que vive.¹⁷¹

Desde luego que Gandhi ve este enfoque en todas las religiones – por oposición al “individualismo occidental” que es generador de violencia.¹⁷²

“Hay muchas religiones, pero la religión es solo una”.

¹⁶⁸ Cf. por ejemplo. LOY, David R.: *A Buddhist History of the West [Una historia budista del Occidente]. Studies in Lack [Estudios de carencias]*. New York. 2002. LOY, David R.: *The Great Awakening: A Buddhist Social Theory [El Gran Despertar: Una teoría social budista]*. Wisdom Publications. 2003. CHUNG, Paul S.: *Martin Luther and Buddhism: aesthetics of suffering [Martín Lutero y el Budismo: la estética del sufrimiento]*, Eugene OR. 2002. Ampliamente al respecto DUCHROW, Ulrich y BIANCHI, Reinhold y KRÜGER, René y PETRACCA, Vincenzo: *Solidarisch Mensch werden. Psychische und soziale Destruktion im Neoliberalismus - Wege zu ihrer Überwindung [Convertirse en ser humano de manera solidaria. La destrucción psíquica y social en el neoliberalismo – vías para superarla]*. VSA, Hamburgo. 2006. p. 485 ss.

¹⁶⁹ Cf. Sabur (Asian Muslim Action Network, AMAN). en: Íbidem. p. 28 ss.: ESACK, Farid: *The Qur'an: A User's Guide [El Corán: Guía del usuario]*. oneworld. 2005.

¹⁷⁰ CONRAD, Dieter: *Gandhi und der Begriff des Politischen: Staat, Religion und Gewalt [Gandhi y la noción de lo político: Estado, religión y violencia]*. Wilhelm Fink Verlag. Munich. 2006.

¹⁷¹ Íbidem. p. 54.

¹⁷² Íbidem. p. 217.

Y esta religión penetra todas las esferas de la vida, porque:

“A través de la religión somos capaces de conocer nuestras obligaciones en tanto que seres humanos. A través de la religión podemos reconocer nuestra verdadera relación con otros seres vivientes”.¹⁷³

Aquí tenemos la palabra clave que es común a todos los enfoques alternativos: *relación*. A los seres humanos no se les concibe como individuos que compiten el uno con el otro, sino como seres relacionales. Esto es también característico de los enfoques alternativos en las ciencias occidentales. La reciente investigación cerebral demuestra que los seres humanos estamos orientados hacia la empatía.¹⁷⁴ La psicología relacional habla del fin de la egomanía.¹⁷⁵ Korten resume todo esto en el bosquejo de un nuevo paradigma cultural que ya no concibe la economía como algo separado de la sociedad humana y de la naturaleza (Polanyi), usando el modelo mecanicista de la máquina, sino la ve como el modelo de organismos vivientes que están relacionados unos con otros.¹⁷⁶ Esto significa para la economía política que la propiedad ya no se debe orientar en el individuo aislado y en su desenvolvimiento ilimitado, sino en una vida presente y futura concreta de todos los seres humanos que viven en un lugar en comunidad. De este modo, *la vida y el bien común* se convierten en *criterios fundamentales* de un orden alternativo de propiedad “desde abajo” en todos los niveles desde lo local hasta lo global.¹⁷⁷ Sin embargo, el deber de la propiedad de ejercer una función social que está garantizado en la Ley Fundamental alemana (Art. 14.2)¹⁷⁸ y la posibilidad de declarar que los recursos ecológicamente necesarios sean declarados bienes comunes (Art. 15)¹⁷⁹, están siendo boicoteados por la globalización neoliberal y sobre todo en la Unión Europea. Esto muchas veces deslegitima las acciones políticas. Es necesario oponer una resistencia a esto y generar un nuevo paradigma que se oriente en el bien común y en la protección de los bienes comunes. Esto se deberá conquistar mediante una estrategia doble:

¹⁷³ *Íbidem*. p. 56.

¹⁷⁴ Cf. BAUER, Joachim: *Warum ich fühle, was du fühlst – Intuitive Kommunikation und das Geheimnis der Spiegelneuronen [¿Por qué siento yo lo que tú sientes – la comunicación intuitiva y el secreto de las neuronas simétricas]*, Hamburgo. 2005. DAMASIO, Antonio R.: *Descartes' Irrtum. Fühlen Denken und das menschliche Gehirn [El error de Descartes. Sentir, pensar y el cerebro humano]*. Munich/Leipzig. 1997.

¹⁷⁵ Cf. RICHTER, Horst-Eberhard: *Das Ende der Ego manie – Die Krise des westlichen Bewusstseins [El final de la egomanía – la crisis de la conciencia occidental]*. Munich. 2003. Más ampliamente al respecto: Duchrow et. al. 2006, sobre todo el Cap. 6.

¹⁷⁶ KORTEN, D. C.: *The Post-Corporate World: Life after Capitalism [El mundo post-corporativo: La vida después del capitalismo]*. Kumarian Press. West Hartford/USA. 2000.

¹⁷⁷ Cf. ampliamente Duchrow/Hinkelammert, op. cit. Cap. 7.

¹⁷⁸ La propiedad obliga. Su uso debe servir al mismo tiempo al bien común.

¹⁷⁹ “Con fines de socialización, el suelo, los recursos naturales y los medios de producción pueden ser supeditados a un régimen de propiedad colectiva o de otras formas de gestión económica comunitaria por una ley que fije el modo y el monto de la indemnización.”

1. Existe la posibilidad de implementar alternativas a nivel local o regional que se pueden realizar antes de que haya cambiado el sistema en su totalidad. Para ello hemos publicado un manual de Kairos Europa para la actividad económica local.¹⁸⁰ Aquí se trata del manejo cooperativo del dinero, los asuntos bancarios, energías alternativas y producción y mercadeo local de alimentos.
2. Se requiere de la formación de alianzas entre los movimientos sociales, sindicatos y comunidades de creyentes para intervenir políticamente en los macrosistemas para ejercer un control social amplio y disponer de manera sostenible de los bienes comunes. Aquí el concepto de los *commons* nos ayuda, porque puede englobar diversos conflictos y situaciones problemáticas.¹⁸¹

El objetivo de esta estrategia es la “(re)apropiación social”.¹⁸² A nivel mundial se refleja en lo que se ha venido llamando la “economía solidaria”.¹⁸³ Es un hecho alentador que el movimiento ecuménico esté interviniendo de manera intensa en estos esfuerzos desde hace 10 años. Desde los años noventa del siglo pasado existe un proceso ecuménico en el sentido de superar la globalización neoliberal. Los primeros resultados se están viendo a partir de las resoluciones de la Asamblea Plenaria de la Federación Luterana Mundial (FLM) en Winnipeg en 2003.¹⁸⁴ Aquí se hace alusión expresamente a la cuestión de la propiedad privada como algo fundamental para el capitalismo neoliberal:

“En nuestras múltiples situaciones de vida todos nos topamos ... con las mismas consecuencias negativas de la política económica neoliberal que llevan a una creciente miseria, mayor sufrimiento y mayor injusticia en nuestras comunidades. Como Communitas tenemos que enfrentar la falsa ideología de la globalización económica neoliberal de tal modo que podamos oponer resistencia a esta realidad y a sus efectos, para que la podamos cambiar de fondo. Esta falsa ideología se basa en la suposición que el mercado, basado en la propiedad privada, en la competencia desenfrenada y en la inalterable vigencia de los contratos es la ley absoluta que domina la vida humana, la sociedad y el medio ambiente. Es equivalente a un culto a un falso ídolo que tiene la consecuencia que aquellos que no poseen ninguna propiedad son excluidos sistemáticamente, que se destruye la variedad cultural, que las democracias inestables son desmontados y la tierra es devastada.

¹⁸⁰ Cf. DOUTHWAITE, R. y DIEFENBACHER, H.: *Jenseits der Globalisierung: Handbuch für lokale Wirtschaften [Más allá de la globalización: Manual para una economía local]*. Maguncia. 1998.

¹⁸¹ Véase al respecto: HELFRICH, Silke y HAAS, Jörg: “Genes, bytes y emisiones: acerca del significado estratégico del debate de los bienes comunes”. En este libro.

¹⁸² Cf. ZELLER, Chr. (Ed.): *Die globale Enteignungsökonomie [La economía global de la expropiación]*. passim, Münster. 2004.

¹⁸³ Cf. ALTVATER, Elmar y SEKLER, Nicola (Ed.): *Solidarische Ökonomie [Economía solidaria]*. VSA, Hamburgo. 2006.

¹⁸⁴ Cf. a lo siguiente KAIROS EUROPA: *Wirtschaft(en) im Dienst des Lebens [Actividad económica al servicio de la vida]*. Heidelberg. 2005.

Aquí se capta con claridad el meollo de la problemática de propiedad. En 2004 la 24ª Asamblea General de la *Alianza Reformada Mundial (ARM)* en Accra, desde el punto de vista ecuménico, fue aún más lejos.¹⁸⁵ Redactó una declaración (Covenanting for Justice in the Economy and the Earth) (Pactando para la Justicia en la Economía y en la Tierra) que se inscribe en la misma tradición terminológica que la Declaración Teológica de Barmen (1934), que en su momento fue dirigida contra los “Cristianos Alemanes” que legitimizaban al nacionalsocialismo de manera pseudo-teológica. Sin embargo, desde el punto de vista del contenido, la declaración de Accra fue más allá de la declaración de Barmen. Porque además de desechar la falsa doctrina que apoya al capitalismo neoliberal, la ARM también desechó el sistema mismo y la ideología que lo apoya:

“(18) Creemos que Dios reina sobre toda la creación “De Jehová es la tierra y su plenitud, el mundo y los que en él habitan.”

(19) Por eso decimos No al actual orden económico mundial tal como el capitalismo neoliberal global nos lo está imponiendo.”

También la Asamblea Plenaria del *Consejo Ecuménico de las Iglesias (CEI)*, en 2006, en Porto Alegre, se pronunció en el mismo sentido. Como preparación, se había redactado un documento de estudio que se había enviado previamente a las iglesias afiliadas.¹⁸⁶ Aquí la palabra griega para amor, AGAPE, se interpreta de la siguiente manera: “Alternative Globalisation Addressing People and Earth” (Globalización alternativa al servicio de los seres humanos y de la tierra). En la Asamblea Plenaria, una celebración litúrgica se basó en una llamada al AGAPE, en la cual dice –referido a nuestro tema:¹⁸⁷

4.) Utilización sostenible de la tierra y los recursos naturales

Nos comprometemos de nuevo a participar en acciones en favor de sistemas sostenibles y justos de extracción y utilización de recursos naturales en solidaridad con los Pueblos Indígenas que tratan de proteger sus tierras, aguas y comunidades. Nos comprometemos de nuevo a oponernos al consumo excesivo de las sociedades ricas para convertirlas a estilos de vida sobrios y sencillos.

5.) Bienes y servicios públicos

Nos comprometemos de nuevo a unirnos a la lucha mundial contra la privatización impuesta de los bienes y servicios públicos y a defender activamente los derechos de los países y los pueblos a definir y administrar sus propios bienes.

¹⁸⁵ Íbidem.

¹⁸⁶ En KAIROS EUROPA (Ed.): *Alternative Globalisierung im Dienst von Menschen und Erde [Globalización alternativa al servicio de los seres humanos y de la tierra]*. AGAPE-Hintergrunddokument zur 9. “Vollversammlung des ÖRK in Porto Alegre 2006” [Documento de fondo de AGAPE acerca de la 9ª Asamblea Plenaria del CEI en Porto Alegre 2006]. Heidelberg. 2005.

¹⁸⁷ Cf. KAIROS EUROPA: *Wie geht es weiter nach den ökumenischen Vollversammlungen [¿Qué sigue después de las Asambleas Plenarias ecuménicas?]*. Heidelberg. 2006. p. 27.

Nos comprometemos de nuevo a apoyar a movimientos, grupos e iniciativas internacionales que defiendan elementos decisivos de la vida como la biodiversidad, el agua y la atmósfera.

Si bien es cierto que en Europa muchas iglesias estaban y están frenando este proceso ecuménico mundial, hay que ver también que los movimientos de base están trabajando arduamente para lograr que todos los sujetos sociales de la iglesia y también otras comunidades de fe empiecen a cooperar con los movimientos sociales, dentro de la perspectiva de todo lo dicho.

Solamente si la base de la sociedad civil se amplía tendremos la oportunidad de poner en práctica el lema "otro mundo es posible". La cuestión política de quién tiene el poder de disponer de los bienes comunes, que incluye una revisión del orden de propiedad existente, está en el punto de mira.

¿LO PÚBLICO?, ¿LO COMÚN?, O LO NUESTRO, ¡LO DE TODOS!

MARGARITA FLÓREZ¹⁸⁸

Bienes nuestros, bienes comunes: públicos, fiscales

Cuando nos preguntamos por la historia de los pueblos de América Latina en relación a nuestros "*bienes comunes*" tenemos que remontarnos a tres concepciones que permanecen contrapuestas hasta nuestros días: una, que es originaria, hace referencia a la relación que tienen los pueblos indígenas, y algunos pueblos como el afro, con el territorio. Para estos pueblos la tierra no se separa de los recursos, no la ven como bienes sino partes de un todo, ya que guardan una relación indisoluble con sus recursos, y su territorio. Otra, proviene de una visión administrativista que coloca a los recursos bajo el dominio del Estado, concediéndole el dominio, y en algunos casos haciendo exclusiva la propiedad sobre ellos. Es esta concepción, la que encontramos en la legislación con diferentes denominaciones: bienes comunes, bienes de uso público, bienes públicos del territorio o bienes de la Nación. Finalmente, existe una tercera concepción, derivada de la anterior, que tiene influencia de las normas civiles, y para la cual el Estado opera como un administrador de los denominados bienes fiscales, cuando, como en el caso de una reserva bajo la administración del Gobierno, el uso no lo tienen los habitantes, sino permanecen como un patrimonio del Estado, que lo puede adjudicar, o dar en concesión. Las tres categorías se refieren a recursos naturales o bienes que pertenecen a un sistema natural, por tanto es sobre ellos que se establecen las relaciones.

Desde sus inicios como repúblicas, los países de América Latina adoptaron reglas especiales para porciones del territorio nacional, como las que fueron adjudicadas a los indígenas, que tuvieron condiciones como la de mantenerse



¹⁸⁸ Margarita Flórez, abogada, ILSA. Auxiliar de investigación: Lina Muñoz, abogada, Colombia

indivisibles, y esto les confería el carácter de comunal. La condición de comunalidad tiene como finalidad proteger al grupo humano allí asentado, y garantizar la permanencia de los lazos de identidad, operando como una manera de compensación por la apropiación de la tierra que se había hecho con la conquista, y esta calidad de propiedad colectiva continúa hasta nuestros días.

La obligación de ser, y de conservarse como tierras comunes, se refrenda aún más con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en los artículos 13.1 y 13.2 reconocen la estrecha relación de los pueblos con sus territorios como base cultural y de supervivencia.

Parte II. Tierras. Artículo 13: 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

13.2. La utilización del término **tierras** en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Algunas de estas cláusulas se insertaron en las nuevas constituciones latino-americanas y, con base en estas disposiciones, los Estados pueden ser compelidos a cumplir con el deber de dotar a las comunidades de tierras comunes.¹⁸⁹ Esta disposición se hizo extensiva a las poblaciones afrodescendientes, para las cuales se adopta la propiedad colectiva, como mecanismo de protección cultural, y étnica.¹⁹⁰ Aquí se integran los conceptos de tierra y recursos como una unidad, correspondiendo mejor así, con la noción original indígena de territorio, o sea con el derecho sobre el conjunto. Algunos han elaborado esta ecuación: territorio + cultura = diversidad,¹⁹¹ para expresar el contenido, y el alcance que tiene.

Ese concepto está más acorde con la idea del mundo que todavía hoy se pregona por parte de los pueblos o comunidades étnicas que viven dentro de las tierras de propiedad colectiva. Ellos tienen una concepción diferente respecto de la tierra, y de los elementos de la naturaleza, muy alejada de las nociones de recursos

¹⁸⁹ Sentencia de la Corte Interamericana de agosto de 2001 que condena al Estado de Nicaragua a demarcar y delimitar el territorio de la Comunidad Awas Tingni ubicada en la costa atlántica.

¹⁹⁰ Ley 70 de 1993, Ley sobre Comunidades negras. Colombia, artículo 1: La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Asimismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

¹⁹¹ PCN, Proceso de Comunidades Negras, Documentos de discusión sobre Planes de Vida, Palenque el Congal, Buenaventura, Colombia, sin publicar.

naturales, o de bienes, que implican una utilidad, algo que puede ser tasado. La relación con el medio ambiente se basa en una ética comunitaria cuya idea central radica en la estrecha conexión entre el entorno biofísico y los seres humanos. No existe la escisión occidental entre las personas y los bienes, puesto que tanto ellas como los elementos, y los otros seres (el agua, el aire, la tierra, la fauna, la flora) son parte del mismo sistema.

De ahí se desprende uno de los problemas principales respecto de la explotación de los recursos naturales: mientras el Estado considera que los recursos no renovables le pertenecen, (bienes de uso público/fiscales), los pueblos indígenas no entienden cómo puede haber una separación entre uno y otro elemento de un sistema, cómo el suelo puede ser de uno (de los indígenas), y el subsuelo de otro (del Estado).

Cada uno de los mundos tiene un espíritu o ser que los gobierna y determina su función. Así mismo existe una conexión entre ellos. El problema según lo expresado por algunos sabios o expertos de las comunidades, consiste en que el hombre occidental hace una fraccionamiento de los tres mundos, lo cual de por sí causa una ruptura. Una consecuencia práctica de ello es la dificultad para las comunidades indígenas para aprehender el sistema jurídico estatal que está basado en la fragmentación del universo [a cada parte se le aplica una norma diferente]. El mundo subterráneo se rige por el código minero y la legislación de petróleo; el mundo del medio se fracciona a su vez en legislación de reforma agraria (sobre las superficies, códigos de recursos naturales, regímenes de aguas, etc.; y el mundo de arriba por otras normas. De allí que en materia de territorios indígenas debe profundizarse sobre estos aspectos en cada región específica, de manera que pueda establecerse un diálogo intercultural¹⁹².

Para los indígenas el territorio lo componen todos los elementos que de él hacen parte, es la base de su permanencia como pueblo, y constituye una expresión la relación naturaleza y ser humano.

Sobre el territorio se ejerce una propiedad colectiva, cuya titularidad pertenece a los miembros de la comunidad, y no se pierde por el no uso.¹⁹³ No hay lugar a una declaratoria de *res nullius*, o sea de que algo no tiene propiedad, y el hecho de ser colectivamente gestionada es una prueba en contrario al concepto según el cual los bienes colectivos “no pertenecen a nadie”, y por lo tanto están condenados a extinguirse. Aquí, en contraposición, lo que se reivindica es que la colectividad refuerza la cultura y la supervivencia.

¹⁹² VALENCIA, María del Pilar: “Pluralismo jurídico una premisa para los derechos intelectuales colectivos”. En GRUPO AD HOC sobre *Diversidad biológica: Diversidad biológica y cultura. Retos y propuestas desde América Latina*. ILSA. Semillas. 1998.

¹⁹³ Ver: PRONUNCIAMIENTOS INDÍGENAS DE LAS CONSTITUCIONES AMERICANAS (*American constitutions' provisions on indigenous issues*), Selección y edición de Bartolomé Clavero <http://alernet.org/constitucion-indigenas.htm>. Fecha de documento original: 3-11-2003/ Última actualización: 18 julio 2007.

Para regular las actividades respecto del medio, los pueblos acuden a las autoridades tradicionales, quienes aplican y elaboran las regulaciones sociales respecto de lo político, del mundo espiritual y sagrado, de los permisos para aprovechar recursos y manejar el medio ambiente.

En resumen, lo que decimos es que en esa concepción teórica y responsabilidad práctica por la propiedad colectiva no habría ningún recurso o bien que no sea responsabilidad de alguien, o de la comunidad, no para dominarlo sino para cuidarlo, y mantenerlo. Lo que varía es la titularidad, las reglas y las formas de administración y manejo de los recursos.

BIENES DE USO PÚBLICO

Este otro tipo de bienes se corresponde con la visión de Estado soberano, propia del siglo XIX, cuando se constituyeron las repúblicas latinoamericanas, y se define como: "En términos generales, los Bienes de Uso Público son aquellos cuya utilización, por lo general transitoria y sin apropiación alguna ni consumo, pertenecen a todos los habitantes, es decir, aquellos cuya utilización está abierta al público siendo además necesario que pertenezcan a una persona pública."¹⁹⁴

Y esto se traduce en los ordenamientos jurídicos de los países de América Latina, en las áreas de parques naturales, tierras comunales de grupos étnicos, tierras de resguardos, patrimonios arqueológicos de la Nación y los demás bienes que determine la ley. Y los bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual los coloca fuera del comercio.

Esta clase de bienes son de propiedad de todos los habitantes de un territorio, y por lo tanto su uso es de todos. Dentro de la categoría se ubican los ríos, riberas, puertos y caminos públicos, el agua y el aire, y, sobre ellos se impide el ejercicio de actividades de beneficio individual, como el aprovechamiento exclusivo. La finalidad de los bienes públicos es hacer prevalecer el bien común sobre el bien particular.¹⁹⁵ Esta acepción se vería recortada hoy en día, por ejemplo, con la construcción de puertos privados para diferentes finalidades como son: la exportación de carbón, el punto de llegada o de embarque para los gasoductos, puerto de salida para cereales.¹⁹⁶ Situación similar se presenta con la exclusividad que tienen algunas playas adyacentes a los hoteles quienes venden a sus clientes su uso privativo como

¹⁹⁴ Sala Administrativa del Consejo de Justicia de Santa Fe de Bogotá D.C., providencia del 26 de mayo de 1998.

¹⁹⁵ ESCRICHE, Joaquín: Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Ed. Temis, Tomo I. Bogotá, D.C. 1998. p. 726 – 731.

¹⁹⁶ Una de las últimas actividades se desarrolla sobre la construcción del Puerto de la Cargill en Asunción Paraguay. Ver: BASE - *Investigaciones Sociales* de Paraguay, comunicado PAREMOS JUNTOS ESTE PLAN MACABRO! Mayor información: Asamblea Ciudadana por la Salud y la Vida (acxsv.py@gmail.com)

un gancho publicitario para el mercadeo de sus planes. Asimismo, cuando se establecen los llamados derechos de aguas sin colocarles limitaciones, como su revocatoria por el no uso del derecho, y el agua es tratada como un bien económico, regulado por los tratados de libre comercio, dentro del Capítulo de Inversiones.¹⁹⁷ Los derechos de agua se convierten de esta manera en títulos que ingresan a los portafolios empresariales o individuales.

De acuerdo con una sentencia de la Corte Constitucional de Colombia, hay un tercer grupo de propiedad, normalmente estatal y excepcionalmente privada, que se distingue no por su titularidad sino por su afectación al dominio público, por motivos de interés general (Constitución Política de Colombia, Art. 1º), relacionadas con la riqueza cultural nacional, el uso público y el espacio público. Son los bienes fiscales, es decir aquellos sobre los cuales el Estado opera como propietario, y se contabilizan dentro del patrimonio del Estado, al nivel central regional o local. Tienen una afectación de utilidad pública, producen un rendimiento económico y, pueden estar sometidos al derecho privado. En esta categoría se encuentran los bienes que a pesar de estar afectos a un servicio público se regulan por un régimen similar al derecho civil. Por ejemplo, el artículo 590 del Código Civil chileno señala que son bienes del Estado todas las tierras que, al estar situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño y, que su administración corresponde al Ejecutivo.

Es clara la diferencia de los dos últimos tipos de bienes y el primero que acá se presentan, distinción de la cual se desprenden algunas consecuencias:

El término *bienes* sirve para designar todos los elementos, muebles o inmuebles, que componen el patrimonio de una persona, es decir, “las cosas materiales (bienes corpóreos) y no materiales (bienes incorpóreos) que le pertenecen, y los derechos (diferentes de la propiedad) de los cuales es titular; cosas materiales susceptibles de apropiación y todo derecho que forme parte integrante del patrimonio. Cosa reconocida como apta para la satisfacción de una necesidad humana y disponible para esta función”. Las dos concepciones arriba citadas, reposan sobre el significado de la palabra bien: utilidad o beneficio. El plural de “bienes” indica un carácter más

¹⁹⁷ PIERRI, Raúl: AMÉRICA DEL SUR: “Dique a corriente privatizadora del agua”. IPS, Montevideo, 23 septiembre de 2005. “Los activistas afirman que gran parte del agua potable del planeta quedó en los últimos años bajo control de corporaciones. Se calcula que dentro de algunos años, unas pocas compañías administrarán casi 75 por ciento del líquido empleado para consumo humano, pues cada vez más gobiernos privatizan la gestión de los recursos naturales. Las principales firmas concesionarias son las francesas Suez y Vivendi - Générale des Eaux, que poseen 40 por ciento del mercado y brindan servicios a unas 110 millones de personas en más de 100 países. Suez reportó ganancias netas de 2.420 millones de dólares en 2004, 2,8 por ciento más que el año previo. El principal argumento de los gobiernos para transferir al sector privado la distribución de agua potable y las obras de saneamiento es que de esa manera se mejora el servicio. Pero, en lugar de aliviar los problemas de escasez, la industria del agua se ha caracterizado por inflar precios y otras prácticas de corrupción corporativa que han sumido a ciudades y a países enteros en graves crisis, afirmaron los activistas. (...)”

concreto, que en economía corresponde a “mercancías”. “Bien o cosa es todo objeto material susceptible de apropiación”.¹⁹⁸ Y esta es la cuestión esencial, la posibilidad y la voluntad que existe de extender la apropiación a todas las esferas de la vida.

Entonces al hablar de bienes comunes desde la perspectiva de una parte de los habitantes de Latinoamérica, no nos referimos sólo a los bienes públicos, a los fiscales o a los de dominio público, que son categorías jurídicas definidas desde y para el Estado. Nos referimos principalmente a lo que hemos **denominado lo nuestro**, en lo que prima la esencia y la existencia, en la que radica nuestra entidad como pueblos. Sería mejor hablar entonces **de lo nuestro**, de lo que nos corresponde a nosotros como parte de un sistema. El hecho de ser colectivo (nuestro) no significa que tengamos el derecho de acabar, o extinguir los recursos sino que más bien habría una relación entre iguales para decidir sobre ellos. Tendríamos que ser responsables mutuamente, entre nosotros mismos pues lo que afecte a uno afecta a todas y todos. Estaría basado en una ética y una práctica de solidaridad y reciprocidad, de equilibrio y cooperación, contraria a la idea hoy en boga, reforzada por los tratados comerciales, de que todo es privatizable, todo puede, todo debe entrar en el mercado supuestamente como única manera de asignar valor, y prevenir su deterioro.

Tal vez, si logramos proteger lo nuestro desde este espíritu de responsabilidad y solidaridad, no sea necesario establecer nuevos derechos, como los usufructos, o fideicomisos, porque los límites estarían dados por la condición humana: se depende de los recursos, por lo tanto no conviene agotarlos. Se tiene el derecho, pero se tienen deberes. En esta idea juegan valores que muchos ambientalistas hemos reivindicado desde hace décadas.

Permanentemente recordamos que nuestra relación va más allá de lo material, y así se refleja en las palabras del Pueblo U'wa:¹⁹⁹ “El territorio U'wa es sagrado, es mucho más amplio de lo que creen los occidentales, dentro de nuestra cosmovisión hay una carta de propiedad sobre la tierra en que nacimos los indígenas, es una propiedad de carácter colectivo, entregada directamente por los creadores del mundo”.

¹⁹⁸ Tesoro Plurilingüe de Tierras, I. B.2. Bien / Cosa, Property / Goods / Object (I); Bien / Chose (F). <http://www.fao.org/docrep/005/X2038S/x2038s05.htm>

¹⁹⁹ Pueblo indígena que se ha opuesto a la explotación del petróleo en su territorio. Habita el noreste de Colombia. Acta de reunión de preparación de la audiencia U'wa, Gualanday, agosto de 1996. Tomado de U'wchita. Responsables: werjayas, cabildos, cabildo mayor, equipo de etno educación del pueblo indígena.

LA TRAGEDIA DE LA “TRAGEDY OF THE COMMONS”²⁰⁰

ACHIM LERCH²⁰¹

« *Le premier qui ayant enclos un terrain, s'avisa de dire, ceci est à moi, et trouva des gens assez simples pour le croire, fut le vrai fondateur de la société civile.* »²⁰²

« *Give a man the secure possession of a bleak rock, and he will turn it into a garden; give him nine years lease of a garden, and he will convert it to a desert... The magic of property turns sand into gold.* »²⁰³



Propiedad privada y común

La esencia de la teoría liberal de la propiedad que predomina en el mundo occidental, se basa en las ideas de John Locke, siguiendo el capítulo “*Of Property*”, en el segundo de sus “*Two Treaties of Government*” que data del año 1689.²⁰⁴ La argumentación de Locke proporciona un fundamento para los derechos de propiedad privada, los cuales existen como derechos naturales, es decir, independientemente del consentimiento de la sociedad. La teoría social liberal, contraria a la perspectiva

²⁰⁰ La traducción correcta de “Tragedy” sería en este contexto “Trágico” y no “Tragedia”. Este término se seleccionó conscientemente para llamar la atención sobre el hecho de que la historia de recepción de la “*Tragedy of the Commons*” realmente cuenta con las características de una “tragedia”.

²⁰¹ El autor es economista alemán. Actualmente realiza su postgrado en Economía Ecológica.

²⁰² “La primera persona que descubrió la manera de decir: ‘Esto me pertenece’, y que encontró gente sencilla que le creyó, tras haber cercado un terreno, fue el verdadero fundador de la sociedad civil” ROUSSEAU, J.J.: *Discours sur l’origine et les fondements de l’inégalité parmi les hommes (Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres)*. Paderborn (Schöningh). Primera Edición 1755. 1984. p. 172.

²⁰³ YOUNG, Arthur: *Travels*, Vol. 1, 1787; citado aquí según BRUBACKER, E.: *Property Rights in the Defence of Nature*. Earthscan, London y Toronto. 1998. p. 214.

²⁰⁴ Las siguientes citas se refieren a los números de página de la impresión en LOCKE, John: *Bürgerliche Gesellschaft und Staatsgewalt. Sozialphilosophische Schriften*. Berlin. Verlag das europäische Buch. 1986. Además se indican los números de los párrafos correspondientes.

utilitarista, la cual considera que los derechos de propiedad son meramente el fin que justifica los medios (generalmente el fin es la maximización de la utilidad, le atribuye un significado genuino a los derechos de propiedad. Se basa en la idea central de que a cada individuo le compete la capacidad dispositiva absoluta sobre sí mismo, su propio cuerpo, sus facultades y su fuerza laboral. En este contexto, Gerald A. Cohen, profesor de filosofía política en Oxford, acuñó el término de “*self-ownership*”.²⁰⁵

Para Locke, la premisa del *self-ownership* junto con la necesidad de aprovechar los recursos naturales para sobrevivir, conduce directamente a la argumentación a favor de los derechos de propiedad privada: cada persona tiene derecho a los frutos de su trabajo, y a todo lo que extrae de la naturaleza para fines de uso propio, sin la necesidad de “un contrato expreso con todas las demás personas”. (Locke 1986:115 [25]).

Justo en este punto es en donde la posición de Locke difiere diametralmente de la opinión de Immanuel Kant, quien sugiere que el razonamiento de propiedad de Locke no es una *argumentación* real de la propiedad, sino solamente una descripción de “aspectos de validez universal y de necesidad lógica”.²⁰⁶ Sobre todo, Kant opina que Locke confunde la *propiedad empírica* con la “*de jure*”, es decir la *propiedad reconocida por la sociedad*. Según Kant, aunque la apropiación física para adquirir propiedad es necesaria, ésta no es *suficiente*. La propiedad empírica por sí sola no puede ser el fundamento de un derecho de propiedad. La naturaleza de la propiedad se define más bien a través de su subsistencia, a pesar de que la propiedad física ya no exista. Por consiguiente, Locke omite que, por lógica, la propiedad requiere de un contrato social previo.²⁰⁷

Otra posición en contra de Locke es que la teoría de *Self-ownership* no es suficiente para legitimar los derechos de propiedad privada sobre los recursos, ya que el proceso de apropiación siempre implica la utilización de *recursos externos*. La base de la propiedad privada la integra el trabajo propio combinado con recursos no pertenecientes al hombre (por ejemplo la tierra). Kant formuló esta misma objeción

²⁰⁵ COHEN, G.A.: “Self-ownership, World-ownership and Equality”. En: LACASH, F. (Ed): *Justice and Equality Here and Now*. Ithaca (Cornell University Press). 1986. p. 108-135.

²⁰⁶ Comp. BROMLEY, D.W.: *Environment and Economy: Property Rights and Public Policy*. Basil Blackwell, Oxford. 1991. y WILLIAMS, H.: *Kant's Concept of Property*. *Philosophical Quarterly* 27. 1977. p. 32-40.

²⁰⁷ La concepción de propiedad de Kant se refiere a sus reflexiones en *Primeros Principios Metafísicos de la Doctrina Jurídica* del año 1797. En los años 60 del siglo XVIII, Kant todavía defendió una idea mucho más parecida a las posiciones de Locke. En “Observaciones acerca del sentimiento de lo hermoso y lo sublime” del año 1764, Kant desarrolló una teoría según la cual la voluntad consciente del hombre en combinación con el trabajo forma la base de la propiedad privada, en cierto modo una nueva versión de las ideas de Locke. Sin embargo, Kant jamás publicó estas tempranas reflexiones acerca del derecho de propiedad y, más tarde, se distanció de ellas. (Comp. BRANDT, R.: *Eigentumstheorien von Grotius bis Kant*. Frommann-Holzboog, Stuttgart y Bad Cannstatt. 1974. p. 167 en adelante).

en contra de Locke partiendo de la idea de que las creaciones del hombre son de su "propiedad indiscutible"; sin embargo, opina que el hombre sólo es productivo en sus sueños, si acaso. En cambio, "los objetos externos de la arbitrariedad" no son producto del trabajo o de la voluntad del productor, sino son del dominio común y sólo se modifican (no se generan) a través del trabajo. Ahora bien, si desde un principio los recursos pertenecen colectivamente a todos los hombres, entonces la tesis del *self-ownership* por sí misma no puede ser argumento suficiente a favor de la propiedad privada de los recursos. En principio así lo ve también Locke. Al igual que Kant, parte de la idea de que la tierra y sus recursos originalmente son propiedad común de *todos los seres humanos*.²⁰⁸ Por lo tanto, la apropiación individual depende principalmente de la aprobación de los copropietarios. Sin embargo, Locke desarrolla una premisa de costos, ya que, tal y como hoy en día lo expresarían los teóricos economistas, los *costos de transacción* para obtener dicha aprobación son demasiado elevados. Por ende, existe el riesgo de que algunos hombres se mueran de hambre a pesar de la abundancia de recursos que les corresponde (Locke 1986: 117 [28]).

Como solución a este dilema, Locke postula no solamente el derecho natural sobre la apropiación de recursos, sino también enfatiza una restricción ius naturalista de la propiedad. Primero, la condición de cada apropiación es que quede suficiente para los demás y, segundo, cada persona debe apropiarse únicamente de la cantidad que necesite. Nadie debe privar a los demás como resultado de una apropiación excesiva. La literatura llama a estas condiciones "las Condiciones de Locke". Según Locke, su cumplimiento estaba garantizado en el estado natural, porque la naturaleza determinaba la medida de la propiedad. Nadie podía someter o apoderarse de todo. Nadie podía consumir más allá de una pequeña parte de las riquezas naturales y, por ende, no podía adquirir propiedad a costa de los demás.

Según Locke, el invento del dinero y el acuerdo tácito entre los hombres de atribuirle tanto valor, provocó que estos límites naturales fueran rebasados definitivamente.²⁰⁹ En principio, él mismo admitió la aplicabilidad limitada de su argumentación acerca de la propiedad, basada en el derecho natural, para la mayoría de los casos de distribución en una economía financiera con división de trabajo y acumulación de capital. La distribución injusta de la propiedad en este tipo de sociedad es, de acuerdo con Locke, el resultado de un "acuerdo tácito y

²⁰⁸ "No existe duda de que Dios, según las palabras del Rey David (...) 'dio la tierra a todas las criaturas', es decir a toda la humanidad." Locke 1986: 115 [25]. Kant habla por ejemplo de la "propiedad común hereditaria de la tierra", en otras palabras, de "la comunidad originaria de la tierra y, por ende, de los objetos que se encuentran sobre ella" como "realidad objetiva". (1986: 359).

²⁰⁹ LOCKE: *op. cit.* p. 121 s. [36-51]

voluntario” entre los hombres.²¹⁰ Fundamentalmente, tanto Kant como Locke parten de la idea de que, por un lado, los derechos de propiedad siempre presentan una construcción social y, por el otro, que los derechos de propiedad privada también requieren de la aprobación de los demás integrantes de la respectiva sociedad.

Visto así, los derechos de propiedad privada presentan una forma particular de la propiedad común.

Hasta el día de hoy, el significado del término “propiedad privada” no parece generar problemas; sin embargo, en cuanto al término “propiedad común” aún existen muchas confusiones propiciadas por el uso impreciso de la palabra. Más aún, la conocida metáfora de la “Tragedia de la Propiedad Común” contribuye a esta confusión terminológica, por lo que se impone un análisis profundo de dicha “tragedia”.

LA “TRAGEDIA DE LA PROPIEDAD COMÚN”

Al tratar la cuestión del uso común de los recursos, la *“Tragedy of the Commons”* surge casi como un reflejo. La metáfora fue acuñada por el biólogo estadounidense Garrett Hardin en uno de sus artículos más influyentes dentro de las ciencias sociales. La *“Tragedy of the Commons”* representa la expectativa del uso excesivo de un recurso, al formar parte de una “propiedad común”.²¹¹ Hardin utiliza el ejemplo de un pastizal de uso común que sufre de exceso de pastoreo por parte de los pastores racionales, ya que privatizan al 100 por ciento el uso del pastizal al aumentar el tamaño del propio rebaño, mientras que traspasan los costos provocados por el sobrepastoreo a todos los propietarios de rebaños. Hardin no fue el primero en formular esta tesis: ya Aristóteles observó en su *Politeia* que todo aquello que pertenece al mayor número de individuos, recibe el menor cuidado. Del mismo modo, Tomás de Aquino revela este mismo problema. En el año 1833, William Foster Lloyd esbozó una teoría acerca del manejo descuidado de la propiedad común, citada por Hardin. En 1954, H. Scott Gordon describió un problema análogo en el contexto de la pesca. En su ensayo *“The Economic Theory of a Common-Property Resource: The Fishery”*, Gordon llega a la famosa conclusión: “everybody’s property is nobody’s property”²¹² (“La propiedad de todos no es de nadie”). Sin embargo, el artículo de Hardin aplica como *la* “referencia”, al tratar cuestiones de la propiedad colectiva sobre recursos naturales.

²¹⁰ LOCKE: *op. cit.* p. 130 [50]

²¹¹ HARDIN, Garrett: “The Tragedy of the Commons”. *Science* 162. 1968 p. 1243-1248

²¹² Hardin insiste en la originalidad de su tesis frente a Aristóteles: “Pronto, me informaron que existía una gran cantidad de literatura sobre ‘recursos comunes’ en la economía y que Aristóteles, hace mucho tiempo, había dicho: “Todo lo que cuenta con una gran cantidad de propietarios individuales, se trata con el menor cuidado”. Entonces, ¿qué hay de nuevo en mi ensayo? Simplemente eso, creo yo: el énfasis en la tragedia de la situación. La afirmación de Aristóteles es igual de sosa que la de un burócrata: No obliga precisamente a actuar.” (Hardin 1980:115).

Hardin utiliza su metáfora sobre todo para resaltar los problemas causados por la sobrepoblación y la presión sobre los recursos que ésta implica, así como la problemática de la contaminación del medioambiente. Por cierto, el autor mismo duda que la tragedia, en el caso de la contaminación, se pueda resolver a través de derechos de propiedad privada.²¹³

En gran medida, la imagen del pastizal sobrepastoreado provocó una recepción poco crítica y trasladó la *"Tragedy of the Commons"* a múltiples situaciones de la administración colectiva de recursos. Sin embargo, desde el punto de vista histórico, esta imagen debe ser relativizada:

Por ejemplo, el historiador británico Dahlman niega que el sistema medieval de "Open Field", en Inglaterra, haya pasado realmente por dicha tragedia. Probablemente, lo mismo se aplique a otros países²¹⁴. Durante siglos existieron diferentes tipos de economías de bienes de los pueblos en el norte de Europa. Según la tesis central de los críticos de Hardin, estos sistemas evitaban el uso excesivo, por lo general, a través de una estructura elaborada de normas de las respectivas comunidades. "Históricamente, la existencia de la propiedad común siempre estaba (...) ligada a determinadas normas establecidas por la sociedad, las cuales impedían el mal uso de los recursos comunes".²¹⁵ Esta limitación aplica también a ejemplos actuales de uso común de recursos, demostrado, sobre todo, por Elinor Ostrom.²¹⁶ Según los críticos, la tragedia de los bienes comunes, se convirtió en un tipo de "mito inerradicable". Por ejemplo, al señalar la desordenada descripción de Hardin desde el punto de vista analítico y conforme a la cita del importante párrafo de la página 1244,²¹⁷ Partha Dasgupta, economista de Cambridge, observa que: es difícil encontrar un pasaje tan largo y famoso como el citado, que contenga tantos errores.²¹⁸

²¹³ "La tragedia de la propiedad común como una canasta de alimentos se puede evitar mediante la propiedad privada o algo formalmente parecido. Sin embargo, el aire y el agua a nuestro alrededor no se pueden cercar tan fácilmente y, por lo tanto, la tragedia de la propiedad común como un pozo séptico se tiene que evitar mediante diferentes medidas, a través de leyes coercitivas o instrumentos tributarios que reducen los costos de tal manera que para el contaminante resulte menos costoso tratar sus agentes contaminantes que verterlos sin tratamiento." (HARDIN: *op. cit.* p. 1245).

²¹⁴ Compárese entre otros BACKHAUS, J.: "Gemeineigentum: Eine Anmerkung". En: BACKHAUS y NUTZINGER (Ed.): *Eigentumsrechte und Partizipation. [Derechos de propiedad y participación]* Haag u. Herchen, Frankfurt am Main. 1992. p. 103-124. Además: STEVENSON, G.G.: *Common Property Economics. A General Theory and Land Use Applications*. Cambridge, Cambridge University Press. 1991. Stevenson compara el sistema suizo de asociación para el pastoreo con el sistema inglés de *open field* (campo abierto).

²¹⁵ GEY, P.: "Zum Verhältnis von Theorie und Geschichte in der Property-Rights-Ökonomie". En: BACKHAUS y NUTZINGER (Ed.): *Íbidem.* p. 73-102.

²¹⁶ OSTROM, E.: *Governing the Commons. The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge, Cambridge University Press. 1990. Ver también la contribución de Elinor Ostrom, en este libro.

²¹⁷ HARDIN, G.: *"The Tragedy of the Commons"*. Science 162. 1968. p. 1244.

²¹⁸ DASGUPTA, P.: *The Control of Resources*. Basil Blackwell, Oxford. 1982.

Incluso, Aguilera-Klink habla de errores conceptuales en el artículo de Hardin, repetidos sistemáticamente por economistas. La autora duda que muchas personas hayan leído más allá del título del ensayo.²¹⁹

Precisamente al descuidar los reglamentos y las normas potenciales que pudieran evitar un uso excesivo de los recursos bajo el régimen de la propiedad común, Hardin realmente no describe la tragedia de las estructuras de una propiedad común, sino la tragedia de los regímenes de *libre acceso*.²²⁰ En este contexto se entiende el comentario de Bromley, quien dice que es difícil encontrar una idea que se haya prestado para tantos malentendidos como la de los recursos comunes y de la propiedad común.

No existe nada como los recursos de propiedad común. Sólo existen recursos naturales, los cuales se administran como propiedad común, pública o privada. O bien, y es justo aquí donde la literatura repetidamente lleva a confusiones, hay recursos para los cuales no se han otorgado derechos de propiedad, siendo ésta una situación de acceso libre para todos (*res nullius*).²²¹

A pesar de que uno pudiera pensar que la diferencia esencial entre la “propiedad común” y la falta completa de derecho de propiedad (*libre acceso*) es suficientemente conocida, persiste la confusión. Uno de los múltiples ejemplos se encuentra en un reconocido libro de texto, por lo demás excelente, sobre microeconomía, el cual define “Ressourcen in Gemeineigentum” (Recursos en Propiedad Común) como “recursos de libre acceso para todos”.²²²

Ahora bien, si, al contrario del concepto de *open access*, la *common property*, en otras palabras la propiedad común, se interpreta como lo que es, es decir, una forma de propiedad común con normas y limitaciones institucionales de uso claramente establecidas, se impone una diferenciación del problema del uso excesivo o de la tentación del uso excesivo. En este caso es necesario distinguir diferentes casos:

Por un lado, existe la posibilidad que las reglas de acceso y de uso estén *insuficientemente especificadas*, en otras palabras, que hay algunas “lagunas” que incitan al uso excesivo. Este caso se tiene que separar claramente del de un uso excesivo de los recursos por *violación o trasgresión* de los reglamentos existentes. Llamar a esto último “*Tragedy of the Commons*” (implicando un error estructural de la configuración del derecho de propiedad) sería una exageración, como lo sería

²¹⁹ AGUILERA-KLINK, F.: “Algunos apuntes del mal uso de los escritos clásicos en la economía acerca del tema de la propiedad común”. *Ecological Economics* 9: 1994. p. 221-228.

²²⁰ En realidad, Hardin escribe: “Imagínese un pastizal *abierto para todos*”. (Hardin op. cit. p. 1244, énfasis añadido).

²²¹ BROMLEY: op. cit., énfasis del original.

²²² PINDYCK, R. S. y RUBINFELD, D. L.: *Mikroökonomie. [Microeconomía]* München et al. 2005.

llamarle “Tragedy of Private Property” al robo de propiedad privada.²²³ Más bien se trata de un problema de *control*, es decir de *aplicación* de los reglamentos existentes.

La estructura simplificada de esta malentendida “Tragedia de la propiedad común” llevó a una serie de recomendaciones, también simplificadas, para la toma de decisiones. Según Ostrom, estas recomendaciones sugerían que los problemas de recursos de uso común sólo se podían resolver a través de un “Leviatán” (en el sentido de un estado dominante, a veces se menciona incluso la palabra “dictadura ecológica”) o a través de una privatización completa. Como ejemplo, queremos mencionar los trabajos de R.J. Smith, Senior Fellow del National Center for Public Policy Research, un grupo conservador de expertos en Estados Unidos. Para Smith, la solución al problema del manejo de recursos biológicos yace en la respuesta a preguntas simples como: ¿Por qué el búfalo americano está casi extinto, pero no así el ganado Angus y Jersey? ¿Por qué el exceso de pesca casi erradicó al salmón y a la trucha en los lagos y ríos nacionales mientras que en las granjas piscícolas privadas y lagos privados estos peces abundan? El autor mismo nos da la respuesta:

...en todos estos casos es evidente que el problema de la explotación abusiva y uso excesivo es consecuencia del hecho que los recursos son de propiedad pública en lugar de propiedad privada. La diferencia en el manejo de dichos recursos es una consecuencia directa, basada en dos formas de propiedad y posesión completamente diferentes: la propiedad pública, comunal o común versus la propiedad privada.

El autor explica que el salmón americano desapareció o disminuyó en la mayoría de los ríos debido a que se consideraba como “parte del patrimonio de la humanidad” y como “recurso de propiedad común” (*common property resource*), es decir, como propiedad de todos, todos lo podían pescar y, al final, no era de nadie. En cambio, el salmón de los países del norte de Europa se encuentra en una mejor situación, ya que “algunos de los mejores tramos de ríos son (temporalmente) propiedad privada de individuos, de *grupos de pescadores* o de granjas piscícolas, donde la pesca abusiva de salmón no existe.”²²⁴

Aquí se demuestra una perspectiva de la propiedad común que, conforme a las distinciones terminológicas definidas anteriormente, describe más bien un estado de libre acceso, mientras que la propiedad común de asociaciones bien definidas (por ejemplo *grupos* de pescadores) se clasifica como propiedad privada en vez de propiedad colectiva. Mucho antes que Hardin, K. William Kapp, uno de los pioneros de la economía ecológica, ofreció un planteamiento más claro:

²²³ Basándose en la suposición de comportamiento inconsistente de que los agentes económicos siempre respetan la propiedad privada, mientras que infringen las normas existentes acerca del manejo de la propiedad común en cada ocasión posible.

²²⁴ SMITH, R.J.: *Resolving the Tragedy of the Commons by Creating Private Property Rights in Wildlife*. CATO Journal 1: 1981.439-468. Pasajes citados, p. 444-448. Énfasis del autor.

De acuerdo con las leyes de Estados Unidos, los animales de caza y de pesca son bienes libres hasta ser cazados o pescados. El hecho de que los derechos de propiedad sólo apliquen para animales pescados o cazados, provoca que este recurso 'pasajero' sea particularmente vulnerable a la explotación por parte de cazadores privados y de la pesca comercial. El hecho de que ciertos recursos sean libres y **ni de propiedad común ni privada**, induce al cazador o pescador a maximizar su captura para evitar que la competencia se le adelante.²²⁵

Otro punto de partida en la crítica de Hardin es cuestionar los supuestos de comportamiento implícitos en la parábola de la "tragedia": el hecho de que ciertas situaciones induzcan a querer maximizar la propia utilidad a expensas de los demás (copropietarios) no significa forzosamente que estas tentaciones dominen *siempre* el comportamiento real de los individuos. Los resultados de la economía experimental de los últimos años indican más bien que existe una predisposición básica de los individuos a comportarse de manera cooperativa. Sin embargo, esta predisposición amenaza con desaparecer cada vez que el comportamiento cooperativo "se castiga" reiteradamente mediante el comportamiento no-cooperativo de otras personas. Por ende, la relación entre las normas concretas de sanción y las diferentes formas de propiedad (común) es de suma importancia.

Con respecto a la falta de derechos de propiedad hay que distinguir entre el caso de una total inexistencia de restricciones de acceso, y aquellas situaciones que determinan una cantidad restringida de usuarios de los recursos, sin limitar el uso individual de los recursos. Stevenson, quien dedicó un libro entero a la economía de la propiedad común, y confirma la confusión existente en las definiciones, delimita los conceptos de *libre acceso* y *propiedad común* a nivel teórico y conceptual. Según su análisis de las diferentes formas de restricción, el caso de '*limited user open access*' (libre acceso para un número de usuarios limitados) conduce igualmente al uso excesivo del "*complete open access*" (acceso libre total).²²⁶ Una simple restricción de acceso, es decir una limitante en la cantidad de usuarios, no parece ser suficiente. La administración de un recurso de propiedad común, con base en una situación de libre acceso, requiere de reglamentos adicionales:

Para Stevenson existe una tricotomía entre "Propiedad privada, Propiedad común y Libre acceso". El autor compara estas tres formas con respecto a la restricción de acceso ("group limitation") y la limitación de uso de recursos ("extraction limitation").

²²⁵ KAPP, K. William: *Soziale Kosten der Marktwirtschaft*. [El costo social de la economía de mercado] Frankfurt am Main. 1988 p. 81. Énfasis añadido.

²²⁶ STEVENSON, G.G: *Common Property Economics. A General Theory and Land Use Applications*. Cambridge. Cambridge University Press. 1991. p. 58.

La propiedad común se caracteriza por la restricción de acceso y volumen de uso de recursos por los integrantes:

Institución de Derecho de Propiedad				
	1	2	3	
			Libre acceso	
	Propiedad privada	Propiedad común	Restricción de Acceso	Acceso libre para todos
Restricción de acceso	Una persona	Sólo miembros	Sólo miembros	Abierto
Limitación de la extracción	Extracción limitada por decisión individual	Extracción limitada por reglamentos	Extracción no limitada	Extracción no limitada

Fuente: Stevenson 1991:58

Dos conclusiones esenciales del análisis anterior juegan un papel importante en la discusión acerca de la propiedad común: por un lado, se tiene que diferenciar claramente entre recursos en propiedad común (*common property*) y recursos, que no están sujetos a ningún derecho de propiedad (*open access*). Por otro lado, el término tan utilizado de la “*Tragedy of the Commons*” puede ser equívoco, dado que en muchos casos no describe la tragedia de la propiedad común sino una tragedia provocada por falta de derechos de propiedad.

En vista de la destrucción de la selva tropical, Bromley considera que la verdadera tragedia de la propiedad común es el vaciamiento y la suspensión de las estructuras legales de la propiedad común de los indígenas.²²⁷ El U.S. National Research Council (Estados Unidos. Consejo Nacional de Investigación) comparte esta evaluación: “Esa es la verdadera tragedia: ver cómo los sistemas económicos tradicionales que han funcionado durante siglos, se han vuelto obsoletos en pocas décadas y se sustituyen por sistemas implacables basados en la explotación de la población rural y de sus tierras”.²²⁸ “... el colapso del régimen de propiedad común y el libre acceso a la explotación de recursos no les permite a las comunidades rurales conservar una administración sostenible de recursos.”²²⁹

La contribución de Jean Pierre Leroy, coautor de este libro, sobre la gestión de los recursos forestales en la Amazonia da un claro ejemplo de ello.

²²⁷ BROMLEY: op. cit. p.104.

²²⁸ U.S. National Research Council, Board on Science and Technology for International Development: *Conserving Biodiversity: A Research Agenda for Development Agencies*. (Consejo de Ciencias y Tecnologías para el Desarrollo Internacional: Conservación de la Biodiversidad: Una agenda de investigación para organismos de desarrollo.) Washington D.C. 1992.

²²⁹ BARBIER, E.B.: “Community-Based Development in Africa”. En: SWANSON y BARBIER (Eds.): *Economics for the Wild: Wildlife, Wildlands, Diversity and Development*. Earthscan, London. 1992. p.104.

En otras palabras, la pregunta acerca de la eficiencia de la propiedad común de recursos, que en muchas ocasiones se contesta precipitadamente con el argumento de la “tragedia”, se queda sin contestar. Cada vez que se otorgan derechos de propiedad, sean de propiedad privada o común, se generan costos, desde el punto de vista económico. Según el caso particular, la opción de dominio que permite un uso eficiente de los recursos²³⁰ depende de los costos de transacción. Stevenson opina: “La propiedad común no solamente es diferente al libre acceso, sino también puede ofrecer una solución al problema del libre acceso, al igual que la propiedad privada”.²³¹ La literatura especializada trata varios casos, en los cuales los derechos de propiedad colectiva son preferibles a los derechos de propiedad privada: “Se recomienda la propiedad común como solución a los problemas de libre acceso, en caso de que resulte inevitable que los recursos se repartan en unidades individualmente controlables, si los costos de la administración de recursos individuales son prohibitivos o si las características técnicas de la producción provocan que la propiedad común sea preferible a la propiedad privada. Asimismo, la propiedad común puede ser la mejor opción, si los factores sociales y culturales dan preferencia a las soluciones colectivas en lugar de las individuales.”²³²

REGLAS DE USO DE LA PROPIEDAD COMÚN

La diferencia principal entre los recursos con derechos colectivos de propiedad y los regímenes de libre acceso es que en el primer caso, los derechos están sujetos a reglamentos (y eso implica tanto el grupo de usuarios autorizados como la facultad de disfrute de los integrantes del grupo), mientras que en el segundo caso, no existen dichos reglamentos. Ahora, al analizar los reglamentos institucionales que, dentro de un régimen funcional de propiedad común, contrarrestan la explotación abusiva (la “tragedia”), se nota que la propiedad común se parece mucho más al *modus operandi* de los regímenes privados de propiedad que al estado desordenado del libre acceso.

²³⁰ “Cada solución, cada combinación de derechos de propiedad y reglamentos tiene un precio. Los derechos de propiedad privada no se crean, se modifican y se aplican sin costo; (...) La mejor depende de los costos relativos de las posibles soluciones. Hardin los pasa por alto. Regímenes de propiedad común son más recomendables que la propiedad privada si estos costos se toman en cuenta: ¡quizás, los innumerables grupos que han regulado (algunos) de sus recursos como propiedad común sabían lo que estaban haciendo!” TAYLOR, M.: “The Economics and Politics of Property Rights and Common Pool Resources. *Natural Resources Journal*” 32. 1992. p. 635.

Berkes y Farvar muestran su acuerdo en la introducción de la antología de Berkes: “No es ninguna coincidencia que los sistemas tradicionales de manejo de recursos a menudo se basan en la comunidad”. BERKES, F. (Ed.): *Common Property Resources: Ecology and Community-Based Sustainable Development*. Belhaven Press, London. 1989.

²³¹ STEVENSON: *op. cit.* p. 58.

²³² STEVENSON: *op. cit.* p. 76.

Elinor Ostrom ha revelado en varias publicaciones que el “dilema de la propiedad común” se puede resolver exitosamente mediante arreglos institucionales, tipificando diferentes normas con respeto a sus puntos en común.²³³ Desde un punto de vista similar, Stevenson define la propiedad común como una forma de propiedad de recursos con las siguientes características:

1. La unidad de recursos está limitada por parámetros físicos, biológicos y sociales.
2. Existe un grupo claramente definido de usuarios, que los delimita de las personas excluidas de la utilización de recursos.
3. Varios usuarios integrantes participan en la explotación de recursos.
4. Entre los usuarios existen reglamentos explícitos o implícitos con respecto a sus derechos y obligaciones mutuos con relación a la extracción de recursos.
5. Los usuarios comparten derechos comunes, no exclusivos, sobre los recursos in situ o pasajeros.
6. Los usuarios compiten por el recurso y provocan externalidades negativas mutuas.
7. Existe un grupo claramente definido de derechohabientes, el cual puede o no coincidir con el grupo de usuarios.²³⁴

Al fin y al cabo, estas reglas (igual que otras, con formulación parecida) se pueden interpretar como una asignación de *derechos individuales de propiedad* a través de la comunidad dentro de la propiedad colectiva. La diferencia entre este tipo de propiedad común, reglamentada por la comunidad misma, y la “propiedad privada”, la cual también consiste en un conjunto de capacidades de disposición de diferente especificación o limitación, parece menos pronunciada que la diferencia entre libre acceso y la propiedad común. El criterio que permite diferenciar entre la propiedad privada y común es la *exclusividad* o el *alcance* de los respectivos derechos de propiedad; en otras palabras, la diferencia es *gradual*. En cambio, la diferencia entre *open access* y derechos definidos de propiedad (propiedad privada o propiedad común) iguale a la diferencia entre un estado *no reglamentado* y *reglamentado*. Esta diferencia es fundamental.

La diferencia entre libre acceso y la propiedad común con reglamentos correspondientes, en particular con respecto a una restricción de acceso (“limited *open access*”) también muestra una analogía con categorías de la economía clásica.

²³³ Ver también artículo de Elinor Ostrom. “El gobierno de los bienes comunes desde un punto de vista de la ciudadanía”. En este libro.

²³⁴ STEVENSON: *op. cit.* p. 40.

Dicha economía diferencia entre bienes meramente públicos y los así llamados bienes club. La diferenciación se refiere, por un lado, a la rivalidad en el consumo y, por el otro, a la exclusividad de acceso. Por lo tanto, la definición de bienes públicos es que nadie puede ser excluido de su uso y no existe ninguna rivalidad en el consumo. Diferentes sujetos pueden utilizar un bien de la misma manera, sin que los demás queden privados de algo. El ejemplo clásico es la luz de un faro. En cambio, los bienes club, a pesar de que tampoco exhiben rivalidad en cuanto al consumo, sólo permiten el disfrute por parte de los integrantes del club – las instalaciones de un club deportivo, por ejemplo. La diferencia esencial entre bienes club y bienes meramente públicos es la existencia o la inexistencia de un procedimiento de exclusión.

El aspecto clave de esta analogía – sobre todo con miras a los temas tratados en esta antología- sería que, en el caso ideal de un bien sin rivalidad en el consumo, el estado de libre acceso fuera inofensivo – una referencia frecuente en el debate sobre el “conocimiento como bien común”. No obstante, eso lo tienen que describir los economistas políticos del conocimiento como bien común.²³⁵

²³⁵ Ver, entre otros, la contribución de Yochai Benkler “La economía política del procomún”. En este libro.

LA ECONOMÍA POLÍTICA DEL PROCOMÚN²³⁶

YOCHAI BENKLER²³⁷

El procomún son espacios institucionales en los que podemos practicar un tipo particular de libertad: libertad respecto a las restricciones que aceptamos normalmente como precondiciones necesarias para el funcionamiento de los mercados.



Aunque a menudo pensamos en los “mercados libres” como espacios que permiten la libre elección, de hecho se trata de relaciones estructuradas que tienen la intención de resaltar un dato particular: la buena voluntad comparativa y la habilidad de los agentes para pagar dinero a cambio de recursos.

Las restricciones más importantes a las que están sometidos los mercados, son aquellas que usualmente llamamos propiedad. La propiedad es un conjunto de reglas de fondo que determinan:

- qué recursos tiene cada uno de nosotros cuando establecemos relaciones con otros;
- qué nos permite hacer la “posesión” o la “carencia” de un recurso en relación con los recursos implicados en la relación.

²³⁶ La traducción original de este artículo de Yochai Benkler fue publicada en Novática. Edición Digital. Núm. 163. Mayo-junio 2003: <http://www.ati.es/novatica/2003/163/163-6.pdf>

Según el Diccionario de la Real Academia Española procomún es: substantivo masculino, derivado de pro (provecho) y común. Significa utilidad pública. En Novática se optó por procomún como traducción del término inglés commons. Sin embargo, la versión que aquí se publica retoma la siguiente diferenciación conceptual: recurso común – cuando se trata de una referencia a los recursos mismos y bienes comunes – cuando se trata de los recursos en relación a la sociedad, sea por encontrarse en propiedad colectiva, o sea por otros mecanismos de control social. Véase también: HELFRICH, Silke: “Commons: ámbitos o bienes comunes, procomún o “Lo Nuestro” Las complejidades de la traducción de un concepto”. En este libro.

²³⁷ Yochai Benkler es profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, Estados Unidos.

Estas reglas imponen restricciones sobre quién puede hacer qué en el dominio de acciones que requieren el acceso a recursos sujetos al derecho de propiedad. Si bien es una condición previa necesaria para los mercados, el derecho de propiedad significa que las mismas opciones que existen en los mercados no están libres de restricciones, sino que por el contrario, están restringidas dentro de un determinado patrón.

Los bienes comunes son espacios institucionales en los que los agentes humanos pueden actuar libres de las restricciones específicas requeridas por los mercados. Esto no significa que sean espacios anárquicos. La acción libre pura es ilusoria. Significa que los individuos y los grupos pueden usar recursos gobernados por tipos de restricciones diferentes de las impuestas por el derecho de propiedad. Éstas pueden ser sociales, físicas o normativas. Pueden hacer que los individuos sean más, o menos libres, en cierto sentido agregado, que lo que permiten las reglas de propiedad. Que los bienes comunes potencien de hecho la libertad o la dañen depende de cómo está estructurado el respectivo recurso y de cómo se hayan armado los derechos de propiedad del recurso en la ausencia del bien común.

Hablar de bienes comunes, es hablar de un tipo particular de ordenación institucional para gobernar el uso y la disposición de los recursos. Su característica prominente, que la define en contraposición a la propiedad, es que ninguna persona individual tiene un control exclusivo sobre el uso y la disposición de cualquier recurso particular. En cambio, los recursos gobernados como bienes comunes pueden ser usados por, o estar a disposición de cualquiera que forme parte de un cierto número de personas (más o menos bien definido), bajo unas reglas que pueden abarcar desde *todo vale* a reglas formales finamente articuladas y cuyo respeto se impone con efectividad.

Los bienes comunes pueden dividirse en cuatro tipos basándose en dos parámetros:

El primer parámetro es si está abierto a cualquiera o solamente a un grupo definido. Los océanos, el aire y las redes de autopistas son ejemplos claros de bienes comunes abiertos.²³⁸ Diversas ordenaciones tradicionales de pastos o de zonas de riego son ejemplos clásicos, descritos por Elinor Ostrom, de bienes comunes de acceso limitado, en las que el acceso está limitado sólo a los miembros del pueblo o a la asociación que *posee* de forma colectiva algunas tierras de

²³⁸ La idea de acceso abierto a bienes comunes globales que en la realidad tienen una capacidad de carga limitada, resulta ser reflejo de la falta de distinción entre "bienes comunes" y "bienes de nadie". Véase: LERCH, Achim: "La tragedia de la Tragedy of the Commons" y sobre la problemática que se genera a partir del acceso abierto a la atmósfera: HAAS, Jörg y BARNES, Peter: "La atmósfera como bien común Acerca del futuro del comercio europeo de emisiones". En este libro.

pastoreo o sistemas de regadío definidos. Éstas pueden mejor considerarse expresiones de regímenes de propiedad común, ya que se comportan como propiedad de cara a todo el mundo excepto para los miembros del grupo que en conjunto los tiene en común.

El segundo parámetro es si un sistema de recursos está regulado o desregulado. Prácticamente todos los regímenes de propiedad en bienes comunes limitados estudiados están regulados por reglas más o menos elaboradas, algunas formales, algunas sociales o convencionales que gobiernan el uso de los recursos. Por otra parte, el grado de apertura de los bienes comunes varía mucho según los casos. Algunos no están regulados en absoluto y se les llama *de acceso abierto*. Cualquiera puede usar los recursos de este tipo de bienes a voluntad y sin pagar. El aire es de esta clase de recursos con respecto a la toma de aire (respiración, alimentación de una turbina). El aire es, sin embargo, un bien común regulado en lo que se refiere a la expulsión. Para los seres humanos individuales la respiración está ligeramente regulada por convenciones sociales: uno no se pone a respirar con mucha fuerza delante de la cara de otro ser humano a menos que se vea forzado a ello. El aire es un bien común mucho más regulado en la exhalación industrial bajo la forma de controles de polución.

Las áreas de bienes comunes con más éxito y obviamente más reguladas en el panorama actual son las aceras, las calles, las carreteras, y las autopistas que cubren nuestra tierra y forman el fundamento de nuestra capacidad para desplazarnos de un lugar a otro. El recurso más importante que gobernamos como bien común abierto, sin el cual la humanidad no podría concebirse, es todo el conocimiento y la cultura previos al siglo XX, la mayoría del conocimiento científico de la primera mitad del siglo XX, y mucha de la ciencia y el aprendizaje académico contemporáneos.

¿SON SOSTENIBLES LOS BIENES COMUNES?

A finales de los años 60 del pasado siglo, Garrett Hardin acuñó una metáfora inmensamente efectiva, *la tragedia de los bienes comunes*.²³⁹ Aunque originalmente pretendía explicar porqué los incentivos privados llevarían a las empresas a contaminar su entorno, incluso en contra de sus propios intereses, a largo plazo y, por lo tanto, justificarían los controles de polución, la metáfora tomó vida propia. Vino a convertirse en la aseveración de que cualquier tipo de bien común es trágico y de que los derechos de propiedad son una condición previa necesaria para una gestión

²³⁹ HARDIN, Garrett: "The Tragedy of the Commons." 1968. <http://dieoff.com/page95.htm>. Sobre el impacto de la metáfora véase también el artículo de LERCH, Achim: "La tragedia de la 'Tragedy of the Commons'". En este libro.

de recursos eficiente, o incluso sostenible. En los últimos veinte años hemos visto el desarrollo de una literatura que se cuestiona. Esta visión ha sido, hasta ahora estándar, en la reflexión sobre los bienes comunes. Este esfuerzo ha llegado a cristalizar de forma muy nítida en el trabajo de Elinor Ostrom.²⁴⁰ Una revista y un ensayo bibliográficos recientes de Hess y Ostrom proporcionan una descripción general excelente de esta literatura. El quid de casi todo este trabajo es que hay ciertas circunstancias bajo las cuales los regímenes de propiedad común son sostenibles y posiblemente bastante más eficientes que los regímenes de propiedad individual. De forma más general, puede decirse que los recursos comunes y la propiedad sobre dichos recursos existen en un espectro de ordenaciones institucionales. Que en este espectro un sistema de gestión de recursos sea más o menos sostenible y eficiente depende de las características tecnológicas del recurso y de los patrones de su uso en cualquier momento histórico dado. Carol Rose²⁴¹ identificó muy pronto que los recursos que tienen retornos crecientes en el lado de la demanda, como la externalización de redes, son candidatos especialmente buenos para ser bienes comunes. Ella utilizó este concepto para sugerir porqué las carreteras y los canales, medios clásicos para el comercio, tendían a gravitar hacia modelos de propiedad común incluso si habían nacido como propiedad privada. Ellickson describió un fenómeno respecto a la tierra de labor, según el cual el tamaño del grupo de propietarios - de uno a muchos - es una función del uso de la tierra y de los probables fallos a los que está expuesta su gestión. En lo que se refiere a los sistemas de producción y comunicación de información, he explicado cómo los recursos necesarios para dichos sistemas, pueden gestionarse como bienes comunes en modalidades que son sostenibles y deseables.

La información es un bien público en el sentido económico estricto²⁴² y es también una entrada en su propio proceso productivo. Debido a estas características inusuales, pocos -si es que hay alguno- economistas argumentarían en contra de la proposición de que un área sustancial de acceso y control colectivo en bienes de información²⁴³ no solamente es sostenible, sino realmente es necesario para sistemas de producción de información eficientes e innovadores. Mas allá de la

²⁴⁰ El autor se refiere a: HESS, Charlotte: A Comprehensive Bibliography on Common Pool Resources. (CD-ROM). Bloomington. Indiana University. *Workshop in Political Theory and Policy Analysis*. 1999, así como a una de las obras más importantes de Ostrom; OSTROM, Elinor: *El gobierno de los bienes comunes La evolución de las instituciones de acción colectiva*. México. UNAM-CRIM-FCE. 2000.

²⁴¹ ROSE, Carol M.: "The Comedy of the Commons: Costum, Commerce, and Inherently Public Property". Boulder, Colorado. 1994. http://home.law.uiuc.edu/iple/Rose_Ch5_Property+Persuasion.pdf

²⁴² Es decir, no existe rivalidad en el consumo de los bienes públicos puros y resulta difícil y costoso garantizar exclusividad en el acceso. (N.d.E.)

²⁴³ El texto de la traducción original reza así: "... un área sustancial de procomún en bienes de información no solamente..." (N.d.E.)

característica de bien público de la información, el entorno de redes digitales está también permeado por recursos que, si bien no son bienes públicos en el sentido económico estricto, funcionan bien, sin embargo, dentro de un modelo de gestión colectiva. Representan casos en los que la compartición de recursos comunes tiende a reducir la escasez y se comporta mejor que los sistemas basados en propiedad individual. He escrito en detalle sobre porqué la capacidad de las comunicaciones inalámbricas tiene también esta característica y porqué la creatividad humana a gran escala, tal como la colaboración basada en Internet representada por el software libre y otros proyectos de producción entre iguales (peer-to-peer),²⁴⁴ comparten asimismo esta característica. El núcleo común de estos dominios diferentes de recursos para la producción y comunicación de información es que hay algún aspecto de un determinado recurso - como la capacidad de comunicaciones inalámbricas, la creatividad humana, la capacidad de proceso distribuido, el almacenamiento distribuido - que se evidencia en un mercado particularmente árido, caro e ineficiente. En estos casos, las comunicaciones de bajo costo y los procesadores baratos que forman una parte integral de la producción y el intercambio de información, hacen que maduren las condiciones para una colaboración sostenible a gran escala y para una compartición de recursos basada en el procomún, en vez de para estructuras institucionales orientadas a la propiedad.²⁴⁵

¿POR QUÉ DEBERÍAMOS PREOCUPARNOS?

Hay muchas razones para preocuparse sobre la inclusión de áreas significativas de nuestro entorno informativo en los bienes comunes. Hoy se habla sobre todo de preocupaciones acerca de políticas de innovación. Como Lessig²⁴⁶ ha explicado muy bien, organizar los entornos de redes como bienes comunes, es necesario para permitir que la innovación progrese sin el permiso de personas interesadas que buscarían restringir la vía de la innovación de forma que ésta se ajustase a sus propios planes de negocio. Pero los bienes comunes de información, cultura y conocimiento no son sólo, ni básicamente, una cuestión de innovación. Tienen que ver con la libertad. Son espacios institucionales en los que estamos libres de las

²⁴⁴ Una red informática entre iguales (en inglés *peer-to-peer* -que se traduciría de par a par, más conocida como P2P) se refiere a una red que no tiene clientes ni servidores fijos, sino una serie de nodos que se comportan simultáneamente como clientes y como servidores. Renuncia a la arquitectura monolítica usual (servidor - cliente) donde no hay distribución de tareas entre sí. Las redes de ordenadores Peer-to-peer (o "P2P") son redes que aprovechan, administran y optimizan el uso de banda ancha que acumulan de los demás usuarios en una red por medio de la conectividad entre los mismos usuarios participantes de la red, obteniendo como resultado, mucho más rendimiento en las conexiones y transferencias que con algunos métodos centralizados convencionales. (N.d.E.)

²⁴⁵ Benkler refiere a la propiedad privada.

²⁴⁶ El autor señala a LESSIG, Lawrence: *Por una cultura libre*. Ed. Traficantes de Sueño. Madrid. 2005. Versión digital: <http://www.derechosdigitales.org/culturalibre/>

restricciones impuestas por los requerimientos de los mercados. Cuando hablamos del entorno de la información, del espacio cultural y simbólico que ocupamos como individuos y ciudadanos, la diversificación de las restricciones bajo las que operamos, incluyendo la creación de espacios relativamente libres de las leyes que estructuran el mercado, va al mismísimo corazón de la libertad y la democracia.

El entorno de los medios de comunicación comerciales ha creado dos efectos de importancia central para la democracia. Uno puede llamarse el efecto Berlusconi: el poder político desproporcionado que la propiedad de los medios de comunicación da a sus dueños o a los que pueden pagarlos. El otro puede llamarse el efecto Baywatch,²⁴⁷ el desplazamiento sistemático del discurso público a favor de la distribución de productos de entretenimiento estandarizados. Estos mismos medios han creado también modelos sofisticados de marketing y publicidad que pretenden dar un determinado perfil a lo que cada uno de nosotros ve cuando miramos el mundo a través del cristal de los medios, de tal forma que nuestra mirada, nuestros deseos, nuestras acciones, están enfocados sobre aquellos comportamientos más fácilmente capaces de ser traducidos en consumo.

Lo que hace posible el procomún es un entorno en el cual los individuos y los grupos pueden producir información y cultura desde su propio interés. Permite el desarrollo de un papel sustancialmente más expansivo tanto para la producción no orientada al mercado como para la producción radicalmente descentralizada. Y estamos viendo organizaciones, sin ánimo de lucro, que utilizan la Web para proporcionar información o puntos de intercambio cultural con mucho mayor alcance y eficacia que nunca antes. No menos importante es el surgimiento de la producción entre iguales (peer-to-peer) de información y cultura: fenómeno simbolizado por el software libre,²⁴⁸ pero que está expandiéndose para incluir noticias y comentarios, como ocurre en foros abiertos (slashdot)²⁴⁹ arte, ciencia, y también con instrumentos

²⁴⁷ Baywatch es una telenovela norteamericana sobre los Guardias de Los Ángeles County que patrullan en las playas californianas. Entre 1989 y 2001 atrababa a más de 1.1 mil millones de espectadores, convirtiéndose en la telenovela más exitosa de todos los tiempos.

²⁴⁸ Véase también el artículo de HEINZ, Federico: "Código software: de la torre de marfil a la mesa ciudadana." En este libro.

²⁴⁹ *Slashdot* es un sitio de Internet de noticias científicas, de ciencia-ficción y tecnológicas, cuyo propietario es SourceForge, Inc. Los usuarios mandan el contenido de noticias del día, mismas que evalúan los editores, y el giro del sitio es un tanto "nerd". Los artículos aparecen con una sección de comentarios con estilo de foro, y de hecho, *Slashdot* fue uno de los primeros sitios en incluirlos tan destacadamente. Los resúmenes generalmente los mandan los lectores mismos de *Slashdot*, y los editores son quienes aceptan o rechazan las contribuciones colocadas en Internet. El estilo editorial al azar del sitio genera una voz singular en la era antes de los blogs. Con frecuencia, los usuarios critican la arbitrariedad percibida o las elecciones tendenciosas editoriales. Aunque el sitio inicia antes del concepto moderno de una *weblog*, el sistema de comentarios y la arquitectura es mucho más robusta que la de la mayoría, porque la moderación de los usuarios y la secuencia (*threading*) surgieron antes de que fueran práctica común. El sistema Slash de manejo de contenido se puede usar de conformidad con la Licencia Pública General (GPL por sus siglas en inglés). (Véase también: entrevista con Richard Matthew Stallman, en este libro).

de indexación y búsqueda, como el Proyecto Directorio Abierto (Open Directory Project).²⁵⁰

Todos estos fenómenos - el crecimiento de la eficacia y el alcance de actores que están fuera del mercado y el surgimiento de la producción de información radicalmente descentralizada - proporcionan un contrapunto enormemente importante a la economía industrial de información del siglo XX.

Pero los avances democráticos, la libertad individual y el crecimiento mediante la innovación concebibles por el surgimiento de la producción sin mercado y descentralizada, no emergerán de forma inexorable. Los gigantes industriales que dominaron la producción y el intercambio de información en el siglo XX no renunciarán fácilmente a su dominación. Dado que transitamos hacia una economía de información en red, cada punto de control sobre la producción y el flujo de la información y la cultura se convierte en un punto de conflicto entre el antiguo modelo industrial de producción y los nuevos modelos distribuidos. En la capa física, la propiedad sobre los cables y las licencias inalámbricas, que son necesarios para la comunicación, proporciona un punto de apoyo para el control. En la capa lógica, los estándares, protocolos y software (como sistemas operativos) necesarios, proporcionan un punto de control sobre el flujo y, por lo tanto, sobre las oportunidades de producción, de información y cultura. En la capa de contenidos, la propiedad intelectual y los modelos de negocio que dependen del estrecho control sobre la información y cultura existente (una entrada central en la nueva creación) amenazan con proporcionar a sus usuarios con la habilidad de controlar quién decide decir qué a quién con los signos culturales clave de nuestro tiempo.

UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA COMÚN

Para conseguir los beneficios de libertad e innovación que la economía de la información en red hace posible, debemos construir una infraestructura básica común junto a la infraestructura propietaria. Tal infraestructura común se extenderá de la misma capa física del entorno de la información a sus capas lógica y de contenido. Debe extenderse de tal forma, que cualquier persona tenga algún grupo de recursos de dichas capas, que permita a esta persona producir y comunicar información, conocimiento, y cultura a cualquiera. No todos los instrumentos de producción de comunicaciones e información necesitan ser abiertos. Pero debe haber alguna porción de cada capa que cada uno pueda usar

²⁵⁰ El Proyecto Directorio Abierto (ODP, por sus siglas en inglés) es un directorio multilingüe de contenido abierto de ligas de la World Wide Web que le pertenece a Netscape, construido y mantenido por una comunidad de redactores voluntarios.

sin pedir permiso a nadie más. Esto es necesario para que haya siempre abierta una vía para que cualquier persona o grupo articule, codifique o transmita lo que el, ella, o ellos quieran comunicar, no importa lo marginal o invendible que pueda ser.

Las estrategias principales para construir el núcleo de la infraestructura común son:

- Una capa física abierta que debería construirse mediante la introducción de redes inalámbricas abiertas, o la conceptualización del espectro como bien común.²⁵¹
- Una capa lógica abierta que debería estar disponible mediante una política de preferencia sistemática hacia protocolos y estándares abiertos, en lugar de dirigirse hacia protocolos y estándares cerrados, y de apoyo a plataformas de software libre que ninguna persona o empresa pueda controlar unilateralmente. Más importante es la reversión o el rechazo a adoptar medidas coactivas que den preferencia a los sistemas propietarios sobre los abiertos. Con esto nos referimos a las patentes sobre plataformas software, y al conjunto de normas que empiezan a surgir sobre mecanismos semejantes al copyright como la Ley de Derecho de Copia Digital, del Milenio Digital de los Estados Unidos (Digital Millennium Copyright Act)²⁵² que pretende preservar los modelos de negocio industrial de Hollywood y las industrias discográficas mediante el cierre de la capa lógica de Internet.
- Una capa de contenido abierta. No todo el contenido debe ser abierto, pero los derechos de propiedad intelectual han quedado fuera de control durante la pasada década, expandiéndose en alcance y fuerza, como nunca antes. Hay una necesidad apremiante de abolir algunas de las reglas que pretenden dar soporte a los modelos de negocio del siglo XX. Estas leyes fueron aprobadas en respuesta al intenso lobby de las organizaciones interesadas e ignoró el enorme potencial que la producción, fuera del mercado, y la producción individual descentralizada, tienen para convertirse en centrales, en lugar de periféricos, los componentes de nuestro entorno de información.

²⁵¹ Véase también artículo de MOJICA R. Odin: "Uso libre del espectro". En este libro.

²⁵² La Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (*Digital Millennium Copyright Act* (DMCA) es una ley estadounidense de derechos de autor que criminaliza la producción y diseminación de tecnología, dispositivos o servicios empleados para sortear las medidas de control de acceso a las obras protegidas con derechos de autor (comúnmente conocidas como DRM – Gestión de Derechos Digitales, llamada Gestión de Restricción Digital por los críticos). Criminaliza la acción misma de eludir un control de acceso, aunque no se haya violado el derecho del autor. Además, agudiza el castigo por violación de derechos de autor en Internet. El Senado de Estados Unidos votó unánimemente a favor de la DMCA el 8 de octubre de 1998. <http://www.loc.gov/copyright/legislation/dmca.pdf>, en inglés.

- Reforma de las estructuras organizativas e institucionales que se resisten a los sistemas de producción ampliamente distribuidos. El primer modelo con éxito, a gran escala, ha sido el software libre, con sus redes sociales informales ceñidas por el marco institucional formal de las licencias copyleft y código abierto. En la ciencia estamos viendo los primeros signos de los esfuerzos por parte de los científicos para liberar ciencia del viejo modelo industrial de la publicación. La Biblioteca Pública de Ciencia (Public Library of Science)²⁵³ y la Iniciativa de Acceso Abierto de Budapest (Budapest Open Access Initiative)²⁵⁴ son los primeros esfuerzos primarios en ese sentido. Prometen proporcionar un marco de trabajo en el que los científicos - que ahora hacen el trabajo científico, revisan los artículos y editan las publicaciones más o menos gratuitamente - puedan gestionar sus propios sistemas de publicación sin tener que depender de los grandes editores comerciales.²⁵⁵
- Hablando de publicaciones de forma más general, el surgimiento de proyectos como Creative Commons²⁵⁶ es un marco de trabajo institucional de enorme importancia.
- En lo que se refiere a las comunicaciones personales informales, los diarios de usuarios de la Web (weblogs) están emergiendo como un espacio social interesante para la producción de información libre, independiente y ampliamente distribuida. En cada caso, varían las características particulares del tipo de información, las barreras institucionales que levantan los interesados y los patrones sociales de uso. En cada caso, las soluciones pueden ser un tanto diferentes. Pero en todos los casos estamos viendo surgir estructuras sociales institucionales que permiten que individuos y grupos produzcan información libre de las restricciones impuestas por necesidad de vender información como mercancía, en un mercado basado en la propiedad.

Estamos en un momento que ofrece una gran oportunidad y que supone un reto a nuestra capacidad para hacer una política que ponga a los seres humanos en el centro de la sociedad de la información en red. Las redes digitales nos ofrecen la oportunidad de mejorar nuestra productividad y crecimiento mientras que simultáneamente se mejora nuestra democracia y se incrementa la libertad individual. Estos

²⁵³ <http://www.publiclibraryofscience.org/>, en inglés.

²⁵⁴ <http://www.soros.org/openaccess/>, en inglés

²⁵⁵ Véase también: WILLBANKS, John: "¿Qué es Science Commons?". En este libro.

²⁵⁶ <http://www.creativecommons.org>

beneficios se producen, sin embargo, a expensas de los organismos interesados que se han adaptado bien al modelo industrial de producción de información y que están encontrando dificultades para adaptarse a la economía de información en red que lo sustituirá. Dichos organismos están presionando y sacando leyes, tecnología y mercados para dar forma al siglo actual, a imagen del que ya pasó. Sería trágico que triunfasen.

La construcción de una infraestructura común es una condición previa necesaria para permitirnos la transición de una sociedad de consumidores pasivos que compran lo que les vende un pequeño número de productores comerciales. Nos permitirá desarrollarnos en una sociedad en la que todos puedan hablar a todos, y en la que cualquiera pueda convertirse en un participante activo en el discurso político, social y cultural.

Traducción original al castellano:

Agustín Palomar

(Grupo de Lengua e Informática de ATI)

Edición, notas:

Silke Helfrich

Copyright © 2003 Yochai Benkler.
Este artículo se publica bajo las licencias
Public Library of Science Open Access
y Creative Commons Attribution License.